

## DOCUMENTO PRIMERO

Descripción de los servicios para la recogida de residuos domésticos y municipales, gestión actual de las diferentes fracciones objeto del presente Plan y su diagnóstico.

**DOCUMENTO 1: MEMORIA INFORMATIVA**

---

**EQUIPO REDACTOR**



Ajuntament d'Alcoi

JULIO 2024

# INDICE

## MEMORIA INFORMATIVA

1.	OBJETO.....	5
2.	EFFECTOS.....	6
3.	VIGENCIA.....	7
4.	PRINCIPIOS RECTORES.....	8
5.	ÁMBITO MATERIAL DE APLICACIÓN.....	12
6.	RECURSOS ECONÓMICOS.....	14
7.	COMPETENCIAS.....	15
8.	PLANES LOCALES DE RESIDUOS.....	17
	8.1 REGULACIÓN.....	17
	8.2 CONTENIDO.....	19
9.	OBJETIVOS.....	23
	9.1 OBJETIVOS CUALITATIVOS.....	23
	9.2 OBJETIVOS CUANTITATIVOS.....	23
	9.3 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.....	29
10.	MARCO NORMATIVO.....	32
	10.1 ÁMBITO EUROPEO.....	33
	10.2 ÁMBITO ESTATAL.....	34
	10.3 ÁMBITO AUTONÓMICO.....	35
	10.4 ÁMBITO LOCAL.....	36
11.	METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS.....	46
	11.1 INTRODUCCIÓN.....	46
	11.2 ORIGEN DE LA INFORMACIÓN.....	46
	INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA.....	47
	INFORMACIÓN TÉCNICA.....	47
	INFORMACIÓN DE TRABAJO DE CAMPO.....	48
12.	ÁREA DE ESTUDIO.....	49
	12.1 INFORMACIÓN POBLACIONAL.....	50

12.2 INFORMACIÓN DEL TEJIDO COMERCIAL E INDUSTRIAL.....	51
POLÍGONO INDUSTRIAL.....	52
CENTROS EDUCATIVOS.....	54
FARMACIAS.....	55
CENTROS SANITARIOS.....	56
CENTROS DEPORTIVOS.....	56
ZONAS DE RESTAURACIÓN, COMERCIO Y OCIO NOCTURNO.....	57
CALLES CON ALTO NUMERO DE COMERCIOS Y RESTAURACIÓN.....	57
OFERTA TURÍSTICA Y HOTELES.....	57
CENTROS CULTURALES Y MUSEOS.....	57
13. GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES.....	59
13.1 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA.....	59
AYUNTAMIENTO DE ALCOY.....	59
CONSORCIO DE RESIDUOS TERRA.....	59
13.2 INFORMACIÓN CONTRACTUAL.....	60
SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA URBANA.....	60
GESTIÓN DEL ECOPARQUE.....	60
RECOGIDA DE ACEITE DE USO DOMÉSTICO.....	61
RECOGIDA DE ROPA Y OTROS TEXTILES.....	61
13.3 INFORMACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS.....	61
13.4 DATOS DE RECOGIDA Y FRACCIONES ESTUDIO.....	63
RESIDUOS RECOGIDOS.....	64
FRACCIÓN RESTO.....	65
PAPEL Y CARTÓN.....	66
ENVASES LIGEROS.....	68
ENVASES DE VIDRIO.....	70
ROPA Y TEXTIL.....	71
VOLUMINOSOS Y ENSERES.....	73
ACEITE DE COCINA USADO.....	75
RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE).....	77
RESIDUOS DE PAÑALES Y PRODUCTOS DE HIGIENE ÍNTIMA.....	78
ECOPARQUE.....	79
FRACCIÓN ORGÁNICA.....	80
14. DIAGNÓSTICO GENERAL.....	82
14.1 VALORACIÓN DE LA CONTENERIZACIÓN DEL MUNICIPIO.....	82

CONTENERIZACIÓN PAPEL Y CARTÓN.....	83
CONTENERIZACIÓN ENVASES LIGEROS.....	84
CONTENERIZACIÓN ENVASES DE VIDRIO.....	85
CONTENERIZACIÓN DE ROPA/TEXTIL.....	86
CONTENERIZACIÓN DE RESTO Y ACEITE.....	87
CONTENERIZACIÓN DE FRACCIÓN ORGÁNICA.....	87
14.2 ANÁLISIS DE APORTACIONES.....	88
APORTACIONES FRACCIÓN RESTO.....	89
APORTACIONES DE PAPEL Y CARTÓN.....	90
APORTACIONES DE ENVASES LIGEROS.....	90
APORTACIONES DE ENVASES DE VIDRIO.....	91
APORTACIONES DE ROPA Y TEXTIL.....	91
APORTACIONES DE ACEITE DE COCINA USADO.....	92
APORTACIONES DE PILAS Y ACUMULADORES.....	92
APORTACIONES DE RESIDUOS VOLUMINOSOS.....	93
APORTACIONES DE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS.....	93
14.3 ANÁLISIS DE LA PERCEPCIÓN SOCIAL.....	94
TRABAJO DE CAMPO Y ENCUESTA PÚBLICA.....	94
CONCLUSION.....	100

# 1. OBJETO

El presente documento del Plan local de recogida de residuos domésticos y municipales (en adelante PLR) tiene como objeto identificar el marco normativo de aplicación a nivel europeo, estatal, autonómico y municipal sobre residuos de competencia local. Asimismo, el documento contempla una descripción de los servicios existentes en la actualidad para la recogida de los residuos domésticos y municipales, y de la gestión de las diferentes fracciones.

Todo ello, principalmente, en el marco de la legislación básica estatal, junto con el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos, de la legislación autonómica de desarrollo y de ejecución, junto con la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana (en adelante PIRCVA), y de la normativa sectorial de aplicación en materia de residuos.

La redacción de este Plan local de recogida de residuos domésticos y municipales se ha realizado conforme los principios de *buena regulación* previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de los principios de *necesidad y eficacia*, esta disposición se fundamenta en la necesidad de la regulación establecida en la normativa sectorial de residuos.

En el procedimiento de elaboración de esta norma se ha garantizado la *seguridad jurídica*, puesto que este Plan local de recogida de residuos domésticos y municipales es coherente con el marco jurídico vigente. Siendo una iniciativa reglamentaria que cumple con el principio de proporcionalidad conteniendo la regulación imprescindible para desarrollar la citada normativa, de forma que se complete y concrete su contenido, dotándolo de aplicabilidad en la práctica.

Los principios de *participación y transparencia* se han tenido en cuenta en la redacción y elaboración del presente Plan local de recogida de residuos domésticos y municipales, puesto que el texto del borrador, se ha presentado con anterioridad a su aprobación, a las entidades sociales pertenecientes al Consell Local de Transició Ecològica i Medi Ambient, así como, a la consulta de las personas e instituciones interesadas a través del proceso de consulta pública.

Finalmente, en virtud de aplicación del *principio de eficiencia*, este Plan local de recogida de residuos domésticos y municipales pretende evitar cargas

administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Este Plan local de recogida de residuos domésticos y municipales está incluido en el Plan normativo del Ayuntamiento de Alcoi del año 2024

## 2. EFECTOS

Las determinaciones contenidas en el presente Plan vinculan a los distintos instrumentos de ordenación urbanística y son de obligado cumplimiento tanto para las entidades públicas como para las entidades privadas, incluyendo a la ciudadanía, una vez haya sido aprobado de manera definitiva.

Cabe referir, en este apartado, que la Constitución española, en su artículo 9, hace la previsión de que tanto la ciudadanía como los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico. Los planes locales de recogida de residuos domésticos y municipales y sus revisiones se aprueban mediante ordenanza, en atención al artículo 27 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ex artículo 84, faculta a las entidades locales para intervenir la actividad de la ciudadanía, entre otras, a través de ordenanzas y bandos.

## 3. VIGENCIA

El apartado 3 del artículo 27 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, establece que los planes locales de recogida de residuos domésticos y municipales deben revisarse al menos cada seis años, sin perjuicio de que la planificación autonómica de residuos establezca un periodo inferior para garantizar su adaptación en los requerimientos que esta establezca para cumplir los objetivos autonómicos y estatales en materia de recogida de residuos de competencia municipal. Este plazo coincide con el establecido en la legislación básica estatal para planes y programas de gestión de residuos.

Así las cosas, se considera adecuado un calendario de actuaciones para el periodo 2024-2027, detallado en el documento vinculante, a efectos de planificación de la operación de recogida de residuos domésticos y municipales correspondiente al municipio de Alcoy.

## 4. PRINCIPIOS RECTORES

El PLR de Alcoi asume como propios los principios sobre gestión de residuos establecidos en la legislación básica estatal, en el artículo 6 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, y en el artículo 6 del PIRCVA, trasladados todos ellos al ámbito local, en concreto:

a) **Principio de prevención**

Limitación en la generación de residuos en el propio origen, animando a las empresas productoras y a las personas consumidoras a preferir y utilizar productos y servicios que reduzcan: la cantidad de residuos; los impactos adversos sobre el medio ambiente y la salud humana; y el contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos.

b) **Principio de autosuficiencia**

Disposición de instalaciones suficientes y adecuadas para la gestión, valorización y eliminación de residuos, teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles.

c) **Principio de proximidad**

Tratamiento de los residuos en instalaciones tan próximas como sea posible a su punto de generación, mediante la utilización de las tecnologías y los métodos más adecuados para asegurar un nivel elevado de protección del medio ambiente y de la salud pública, dadas las exigencias de eficiencia y de protección del medio ambiente en gestión de residuos.

d) **Principio «quien contamina paga»**

Internalización de los costes relativos a la gestión de los residuos, incluidos los costes correspondientes en la infraestructura necesaria y a su funcionamiento, así como los costes relativos a los impactos medioambientales y, en particular, los costes de las emisiones de gases de efecto invernadero, deben ser sufragados por el productor inicial de residuos, por el poseedor actual o por el anterior poseedor de residuos de acuerdo con el alcance de la responsabilidad en materia de residuos, regulado por el artículo 104 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, las entidades locales deben establecer, en el plazo máximo de tres años desde la entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril, una tasa o, si procede, una

prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo e indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia posterior de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía. Las entidades locales deben comunicar estas tasas o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, así como los cálculos utilizados para su confección, a la Agencia Valenciana de Residuos y Economía Circular.

e) **Principio de responsabilidad ampliada del productor**

Según este principio los productores de productos que con su uso se convierten en residuos y en aplicación del principio de «quien contamina paga», quedan involucrados en la prevención y en la organización de la gestión de estos, promovándose una gestión acorde con los principios inspiradores de la nueva legislación europea. Las normas que regulen la responsabilidad ampliada del productor para determinados flujos de residuos establecerán los supuestos en los que los costes relativos a su gestión tendrán que ser sufragados, parcial o totalmente, por el productor del producto del que proceden los residuos y cuándo los distribuidores del producto podrán compartir dichos costes.

f) **Principio de jerarquía en la gestión de residuos**

Aplicación, con carácter general, en el desarrollo de las políticas y de la legislación en materia de prevención y gestión de residuos, el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética, y eliminación.

g) **Principio de subsidiariedad**

Intervención de la Generalitat Valenciana solo en la medida en que los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados por los agentes involucrados.

h) **Principio de la responsabilidad compartida**

Concertación y colaboración de todos los agentes, Administración del Estado, Generalitat Valenciana, Diputación Provincial de Alicante, Consorcio Terra, Ayuntamiento de Alcoy, empresas públicas, privadas y ciudadanía, para la solución de los problemas planteados en la producción y gestión de los residuos siguiendo con la jerarquía de gestión de residuos.

i) **Principio de cautela o de precaución**

Adopción de medidas necesarias de protección que reduzcan la posibilidad de riesgos o amenazas al medio ambiente, a pesar de que se ignore la probabilidad precisa de que realmente ocurran.

j) **Principio de acceso a la información y a la justicia, y participación en materia de residuos**

Las entidades locales encargadas de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos deben publicar en su página web, como mínimo anualmente, el detalle de las operaciones de gestión de residuos que llevan a cabo, así como los costes asociados a dichas operaciones, tanto directas como indirectas. También, las entidades locales deben publicar en su página web el detalle de ingresos obtenidos para sufragar los costes de las operaciones de las que se encargan.

Las autoridades públicas, las personas interesadas y la ciudadanía en general pueden participar en la elaboración de los planes y programas de desarrollo del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, así como en la evaluación de los efectos de estos planes y programas en el medio ambiente. Estos planes y programas tienen carácter público y las autoridades competentes deben hacerlos públicos de modo accesible en sus páginas web.

k) **Fomento del desarrollo sostenible**

Satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, mediante, entre otros, la adopción de medidas e incentivos en favor del uso prudente de los recursos naturales y la protección del ecosistema, incluyendo el mantenimiento y conservación de la biodiversidad, la protección hidrológica, junto con la observancia al cumplimiento de la normativa autonómica, nacional e internacional, la prosperidad económica y un desarrollo social equilibrado en aras de fomentar un desarrollo sostenible, dentro de los nuevos parámetros de la economía circular de la UE.

l) **Lucha contra el cambio climático**

Contribución al objetivo a largo plazo de estabilizar las concentraciones en la atmósfera de gases de efecto invernadero en un nivel que impida la interferencia antropogénica peligrosa en el sistema climático.

m) **Protección de la salud humana y el medio ambiente**

Adopción de medidas necesarias para asegurar que la gestión de los residuos se realiza sin poner en peligro la salud humana y sin dañar al medio ambiente y, en particular: no genere riesgos para el agua, el aire, el suelo o el clima, ni genere riesgos para la biodiversidad, la fauna y la flora; no cause incomodidades por ruido, olores o humos; no afecte negativamente a paisajes, espacios naturales, espacios agrarios ni a lugares de especial interés legalmente protegidos.

**n) Eficiencia en los recursos**

Asegurar modelos de producción y consumo más sostenibles, disociando de este modo el uso de los recursos y la generación de residuos y la tasa de crecimiento económico, y para garantizar que el consumo de los recursos tanto renovables como no renovables no exceda la capacidad de absorción del medio ambiente.

**o) Minimización de la afección al paisaje**

Desarrollo de las actividades de gestión de los residuos de forma que sean compatibles con los valores paisajísticos y se contribuya a su preservación.

## 5. ÁMBITO MATERIAL DE APLICACIÓN

El presente Plan es de aplicación a todos los residuos domésticos y municipales en el ámbito territorial de competencia del Ayuntamiento de Alcoi, atendiendo a las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril. En concreto, se consideran aquellos definidos como:

### a) Residuos domésticos

Residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

### b) Residuos municipales

Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles.

Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico. Los residuos municipales no comprenden los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y

plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

Considerando, asimismo, las competencias administrativas atribuidas a las entidades locales, establecidas en el apartado 5 del artículo 12 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

Por otro lado, atendiendo a las referidas definiciones, el PLR de Alcoy tiene en cuenta los siguientes flujos y residuos:

- Residuos mezclados (fracción resto).
- Residuos de papel y cartón.
- Residuos de envases de vidrio.
- Residuos de envases ligeros (metales, plásticos).
- Biorresiduos.
- Jardinería doméstica y poda municipal.
- Residuos de textiles.
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs).
- Residuos voluminosos.
- Residuos de medicamentos (SIGRE).
- Aceites de cocina usados.
- Residuos de construcción y demolición (RCDs).

En cuanto a la inclusión de los metales y plásticos, de manera independiente a los envases ligeros, considerando que son residuos contemplados en el Proyecto de gestión de la red de ecoparques del Plan zonal de residuos 7, área de gestión A2, no se considera necesaria su inclusión en el presente PLR.

## 6. RECURSOS ECONÓMICOS

El PLR de Alcoy define los recursos económicos, medios materiales y humanos, necesarios para su efectiva implementación. La memoria justificativa, incluida en el presente Plan, establece las líneas de acción a implementar en el periodo de vigencia considerado, junto con una memoria económica vinculante para el Ayuntamiento de Alcoy.

De este modo, las acciones incluidas en el presente Plan se deben contemplar en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Alcoy en los correspondientes ejercicios. Con objeto de asegurar la implementación efectiva del PLR de Alcoy, sin perjuicio de las posibles adaptaciones atendiendo a las circunstancias de cada momento.

## 7. COMPETENCIAS

El título competencial en el ámbito municipal encuentra su fundamento legal en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuyo artículo 25, se observa que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en gestión de los residuos sólidos urbanos.

Al amparo de este precepto, la Ley 7/2022, de 8 de abril, en el apartado 5 del artículo 12, y la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, en su artículo 7.3, establecen que corresponde a las entidades locales:

- a) Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el ordenamiento jurídico en materia de prevención y gestión de residuos. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá ecoparques o puntos limpios, fijos o móviles, o, en su caso, puntos alternativos de recogida separada de residuos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como mediante la constitución de consorcios entre las entidades locales y la Generalitat Valenciana.
- b) Aprobar la planificación de gestión de residuos para las entidades locales en conformidad con los planes autonómicos y estatales de gestión de residuos.
- c) Recopilar, elaborar y actualizar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación en materia de residuos y suministrarla a la Agencia Valenciana de Residuos; en particular, la información relativa a los modelos de recogida, a los instrumentos de gestión y a las cantidades recogidas y tratadas, especificando el destino de cada fracción, incluyendo la información acreditada por los productores de residuos comerciales no peligrosos, cuando estos residuos no sean gestionados por la entidad local.
- d) Ejercer la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.
- e) Las autoridades locales competentes podrán:
  - 1) Elaborar estrategias de economía circular y programas de prevención.

- 2) Gestionar los residuos comerciales no peligrosos en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión, podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en términos económicos y ambientales en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.
- 3) A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificulten su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y el lugar adecuados.
- 4) Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente, mediante la asociación de varias entidades locales o a través de la constitución de consorcios entre las entidades locales y la Generalitat Valenciana.

En virtud de esta última previsión, cabe referir la Orden de 29 de diciembre de 2004, del conseller de Territorio y Vivienda, por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de la Zona XIV (actualmente Plan Zonal 7 Área de Gestión A2, Consorcio Terra), donde se prevé que los municipios que se encuentren integrados en el área de gestión podrán agruparse en consorcios o mancomunidades para la ejecución del Plan Zonal. La entidad supramunicipal que se constituya actuará como administración competente para la tramitación y adjudicación de los proyectos de gestión. Además, se prevé que asumirá la responsabilidad de la valorización y eliminación de todos los residuos urbanos o municipales aportados por los municipios integrantes.

Así las cosas, la Junta de Gobierno del «Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona XIV», en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2006, aprobó definitivamente el proyecto de Estatutos por los que deberá de regirse el mismo (BOP n.º 117 de 24 de mayo de 2006). El Consorcio, para la prestación de los servicios de valorización y eliminación de residuos urbanos o municipales, está integrado por la Generalitat Valenciana, la Diputación Provincial de Alicante y por los 37 municipios incluidos en el Plan Zonal, entre los que se encuentra el municipio de Alcoy.

En consecuencia, vista la atribución competencial conferida al Consorcio y la mentada legislación en materia de residuos, el Ayuntamiento de Alcoy debe asumir, como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida y el

transporte de los residuos domésticos. Asimismo, se observa que, como entidad local, está facultada para aprobar la planificación de gestión de residuos en conformidad con los planes autonómicos y estatales de gestión de residuos, redactándose en virtud de dicha facultad el presente Plan local de recogida de residuos domésticos y municipales.

# 8. PLANES LOCALES DE RESIDUOS

## 8.1 REGULACIÓN

La Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, considerando las modificaciones introducidas por la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018, prevé en su artículo 28, rubricado como planes de gestión de residuos, que los Estados miembros garantizarán que sus autoridades competentes establecerán uno o varios planes de gestión de residuos.

Los planes de gestión de residuos presentarán un análisis actualizado de la situación de la gestión de residuos en la entidad geográfica correspondiente, así como una exposición de las medidas que deban tomarse para mejorar la preparación para la reutilización, el reciclado, la valorización y la eliminación de los residuos de forma respetuosa con el medio ambiente, y evaluarán en qué medida el plan contribuye a la consecución de los objetivos establecidos por la presente Directiva.

Estos planes incluirán, en la forma apropiada y teniendo en cuenta el nivel geográfico y la cobertura del área de planificación, al menos los elementos siguientes:

- a) el tipo, cantidad y fuente de los residuos generados dentro del territorio, los residuos que se prevea que van a transportarse desde el territorio nacional o al territorio nacional y una evaluación de la evolución futura de los flujos de residuos;
- b) principales instalaciones de eliminación y valorización existentes, incluida cualquier medida especial para aceites usados, residuos peligrosos, residuos que contengan cantidades significativas de materias primas fundamentales, o flujos de residuos objeto de legislación específica de la Unión;
- c) una evaluación de los sistemas de recogida de residuos existentes, incluida la cobertura material y territorial de recogida separada y medidas para mejorar su funcionamiento, de las excepciones concedidas con arreglo al artículo 10,

- apartado 3 de la referida Directiva, y de la necesidad de nuevos sistemas de recogida.
- d) políticas generales de gestión de residuos, incluidas las tecnologías y los métodos de gestión de residuos previstos, o políticas sobre residuos que plantean problemas de gestión específicos;
  - e) medidas para combatir y prevenir todas las formas de vertidos de basura y para limpiar todos los tipos de basura dispersa;
  - f) indicadores y objetivos cualitativos o cuantitativos adecuados, en particular sobre la cantidad de residuos generados y su tratamiento y sobre los residuos municipales eliminados u objeto de valorización energética;
  - g) los aspectos organizativos relacionados con la gestión de residuos, incluida una descripción del reparto de responsabilidades entre los operadores públicos y privados que se ocupan de la gestión de residuos;
  - h) una evaluación de la utilidad y conveniencia del uso de instrumentos económicos y de instrumentos de otro tipo para afrontar diferentes problemas de residuos;
  - i) campañas de sensibilización e información dirigidas al público en general o a un grupo concreto de personas consumidoras;
  - j) lugares de eliminación de residuos contaminados históricamente y medidas para su rehabilitación.

Los planes de gestión de residuos serán conformes a los requisitos de planificación de residuos establecidos en el artículo 14 de la Directiva 94/62/CE del Parlamento y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, a los objetivos establecidos en el artículo 11, apartados 2 y 3, de la Directiva sobre los residuos y a los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Directiva 1999/31/CE del Consejo de 26 de abril de 1999, y, a efectos de prevención de los vertidos de basura, a los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de junio de 2008 y al artículo 11 de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre del 2000.

En el ámbito estatal, el título I de la Ley 7/2022, de 8 de abril, que tiene por rúbrica: instrumentos de la política de residuos, dedica el artículo 15 a planes y programas de gestión de residuos. Este precepto establece que las entidades locales, en el marco de sus competencias, podrán elaborar programas de gestión de residuos de conformidad y en coordinación con el Plan estatal marco y con los planes autonómicos de gestión de residuos.

Los programas de gestión de residuos se elaborarán respetando los objetivos establecidos en esta Ley, los requisitos de planificación de residuos establecidos en las normativas específicas de cada uno de los flujos de residuos, en particular de envases y residuos de envases, las medidas necesarias para el cumplimiento

del artículo 28, en materia de biorresiduos, los requisitos de la normativa relativa al depósito de residuos en vertedero, las medidas establecidas en el título V, respecto a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, y, con el propósito de evitar la basura dispersa, los requisitos establecidos en la normativa de protección del medio marino y en la normativa en materia de aguas. Asimismo, en los programas se promoverán aquellas medidas que incidan de forma significativa en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes atmosféricos.

La Ley 5/2022, de 29 de noviembre, dedica el título III a los diferentes instrumentos de la política de residuos, entre ellos, en el artículo 27, establece la regulación de los planes locales de recogida de residuos domésticos y municipales, como instrumento de planificación de la operación de recogida de residuos correspondiente a los municipios y a las entidades locales encargadas de la recogida de residuos domésticos y municipales, de acuerdo con los objetivos y prescripciones establecidos en esta materia en esta Ley, en la Ley 7/2022, de 8 de abril, en el plan estatal marco de gestión de residuos, en el PIRCVA y en los planes zonales que lo desarrollan.

En último término, el PIRCVA es tributario de la legislación establecida a nivel autonómico y estatal, del Derecho comunitario e incluso las resoluciones de organismos internacionales, como la aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, en relación a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Este documento de ordenación, que se aprueba mediante el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, dedica el artículo 14 a los planes locales de gestión de residuos domésticos y asimilables, donde se prevé con carácter imperativo que las áreas urbanas de más de 10.000 habitantes dispondrán de un plan local de residuos.

Con todo ello, el municipio de Alcoy, con una población de 58.960 habitantes (INE, 2022), debe disponer de plan local de gestión de residuos domésticos y asimilables, de conformidad con el precepto reglamentario invocado en el párrafo anterior.

## 8.2 CONTENIDO

Siguiendo el artículo 27 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, se observa que el plan local de recogida de residuos domésticos y municipales debe contener, en todo caso:

- a) Un diagnóstico de la situación de partida de la recogida de residuos en el ámbito territorial objeto del plan.
- b) Los objetivos cuantitativos y cualitativos de recogida separada para las distintas fracciones de residuos de competencia municipal que se deben alcanzar en el periodo de vigencia del plan.
- c) La descripción del modelo de recogida separada de residuos, incluida la memoria técnica y económica correspondiente.
- d) Las medidas y prescripciones para la implementación del modelo de recogida separada de residuos, así como las medidas adicionales para la mejora de los resultados cuantitativos y cualitativos de la recogida separada en origen. Como mínimo se deben fijar: los circuitos de recogida, su periodicidad, la regulación y ubicación de los elementos para la recogida separada, y los equipamientos, instalaciones y prescripciones para la adecuada prestación del servicio.
- e) El programa de educación ambiental de ámbito local en materia de residuos. En este sentido, el PIRCVA prevé que dentro de todos los planes locales de gestión de residuos de todas las entidades locales responsables de los servicios de recogida de residuos en la Comunitat Valenciana, deberán disponer de al menos un educador/a ambiental a jornada completa para la mejora de la gestión de los residuos domésticos y asimilables.
- f) Las medidas para evitar la basura dispersa.
- g) El programa de prevención de residuos en caso de ser obligatorio de acuerdo con esta Ley, o disponerse potestativamente. En todo caso, se deben incluir medidas para favorecer la prevención de los residuos, al menos en cuanto a la prevención de biorresiduos y residuos de envases, y en particular, las medidas relativas para reducir los residuos alimentarios y las pérdidas alimentarias.
- h) Medidas para favorecer la reutilización de envases en eventos organizados, financiados o patrocinados por la entidad local.
- i) Los medios materiales, económicos y humanos necesarios para la aplicación del plan.
- j) El ámbito territorial de abastecimiento del plan y su periodo de vigencia.
- k) Un sistema de indicadores que permita el seguimiento adecuado del cumplimiento de los objetivos del plan y su adecuación con la planificación autonómica y estatal en esta materia.
- l) Las actuaciones de información y participación públicas llevadas a cabo durante el proceso de elaboración del Plan.

Se prevé que para la adopción del modelo de recogida ha de justificarse, mediante una memoria técnica y económica que compare la eficacia de los varios modelos de recogida, incluidos el puerta a puerta y el uso de contenedores cerrados o inteligentes, que el modelo elegido maximiza las ratios de recogida separada teniendo en cuenta las características de la población. Se deberá remitir a la Agencia Valenciana de Residuos y Economía Circular esta memoria técnica y

económica comparativa y las características del modelo de recogida separada adoptado, en el plazo de treinta días desde la adopción del modelo de recogida. En todo caso, las entidades locales encargadas de la recogida separada de residuos municipales han de enviar dicha memoria a la Agencia Valenciana de Residuos y Economía Circular antes del 31 de diciembre de 2023. Las características del modelo de recogida separada, así como la documentación justificativa, debe incorporarse a la planificación local de recogida separada e incluirse en las ordenanzas municipales.

Por su parte, el artículo 14 del documento de ordenación normativo y vinculante de la modificación y adaptación del PIRCVA, detalla los contenidos mínimos de los planes locales de residuos, en concreto:

- a) Una **memoria justificativa** de todos los servicios de su competencia, con indicación clara de los rendimientos de la recogida selectiva a obtener,
- b) Una **memoria económica vinculante** para la entidad local,
- c) Un **documento de síntesis**, de no más de 50 páginas.

En esta documentación se deberá justificar y cuantificar las acciones adoptadas para conseguir una mejora de la recogida selectiva en origen, al objeto de alcanzar al menos, los objetivos cuantitativos y cualitativos nacionales y comunitarios establecidos en la legislación básica estatal, así como en el Plan estatal marco de residuos y el presente PIRCVA.

Adicionalmente, visto el horizonte temporal del PLR, deberá prever su adecuación a las nuevas Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018, del paquete de economía circular, publicadas en el DOUE del 14 de junio de 2018.

Se deberá justificar, cuantitativa y cualitativamente, el cumplimiento de los objetivos de reciclado de recogidas selectivas, justificándose que el sistema de recogida seleccionado será capaz de conseguir los objetivos de recuperación normativamente vinculantes. Se deberán estudiar al menos, de forma comparativa, los sistemas de recogida puerta a puerta, carga trasera y carga lateral. Asimismo, el PLR incluirá una guía práctica para la correcta separación de los residuos y las medidas de concienciación, transparencia y tutoría sobre la ciudadanía en la implantación de los procesos y educación ambiental que se han de aplicar en el municipio.

En el caso de nuevos desarrollos urbanos o reforma importante de los existentes, deberá estudiarse asimismo el sistema de recogida selectiva neumático para todas las fracciones de recogida selectiva.

Las entidades locales responsables de los servicios de recogida de más de 50.000 habitantes censados según el INE de la Comunitat Valenciana, deberán

disponer de una recogida puerta a puerta o equivalente, al menos para la fracción biorresiduos y envases ligeros, junto con un sistema de identificación de usuario que permita aplicar políticas económicas y fiscales a favor de la recogida selectiva en origen en favor de la ciudadanía, como el pago por generación, en alguna ruta de recogida, unidad completa de gestión, pedanía, barrio, distrito o similar que determine la entidad local. En su defecto, previa justificación en el PLR, deberán contar con un sistema de recogida alternativo, que permita la identificación de los usuarios y la aplicación igualmente de políticas económicas y fiscales a favor de la recogida selectiva en origen en favor de la ciudadanía, como el pago por generación.

Asimismo, cabe estudiar la posibilidad de que se dimensionen todas las islas de contenedores, al menos, con biorresiduos, fracción resto y envases ligeros, en el horizonte temporal del PIRCVA. Igualmente, todas las islas con contenedor de envases ligeros deberán contar obligatoriamente de contenedor adicional de recogida selectiva de biorresiduos.

Con todo ello, los antecedentes, las consideraciones, las conclusiones y las propuestas de actuación obtenidas en la elaboración y redacción del PLR de Alcoy se trasladan a la siguiente estructura documental:

- **Documento 1 – Memoria informativa:**  
Contempla el marco normativo a nivel europeo, nacional, autonómico y local sobre residuos domésticos y municipales, con incidencia en el presente Plan. Además, incluye la descripción de los servicios para la recogida de residuos domésticos y municipales, gestión actual de las diferentes fracciones de residuos consideradas, así como el diagnóstico general.
- **Documento 2 – Memoria justificativa:**  
Incluye las determinaciones necesarias para la gestión futura de las fracciones de residuos domésticos y municipales en Alcoy, con los cambios, propuestas de mejora y medidas correctoras, en diferentes ámbitos: servicios a prestar, comunicación, formación, etc., a implantar durante la vigencia del Plan. Con inclusión de la **memoria técnica y económica**, y la **memoria económica vinculante**.
- **Documento 3 – Guía práctica sobre residuos domésticos:**  
Consiste en una guía práctica sobre una adecuada separación y gestión de residuos domésticos y municipales.
- **Documento 4 – Documento de síntesis:**

Supone un resumen de la información recogida sobre la gestión de los residuos domésticos y municipales de Alcoy, junto con las líneas de acción propuestas. Con una extensión máxima de 50 páginas.

## 9. OBJETIVOS

### 9.1 OBJETIVOS CUALITATIVOS

- Realizar un análisis actualizado y un diagnóstico de la situación de la recogida de residuos en el municipio de Alcoi.
- Establecer una planificación de la operación de recogida de residuos domésticos y municipales desde el Ayuntamiento de Alcoi.
- Concretar medidas y prescripciones a adoptar, junto con una asignación económica para su efectiva implementación.
- Facilitar al servicio técnico municipal y a la Corporación toda la información necesaria para prestar un servicio público de calidad adecuada.

### 9.2 OBJETIVOS CUANTITATIVOS

La Ley 7/2022, de 8 de abril, establece en el artículo 17 que, con la finalidad de romper el vínculo entre el crecimiento económico y los impactos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación de residuos, las políticas de prevención de residuos se encaminarán a lograr un objetivo de reducción en peso de los residuos generados, conforme al siguiente calendario:

- a) En 2025, un 13% respecto a los generados en 2010.
- b) En 2030, un 15% respecto a los generados en 2010.

Por su parte, el artículo 25, indica que se podrá establecer reglamentariamente el porcentaje máximo de impropios presente en cada una de las fracciones anteriores para su consideración como recogida separada. En el caso de los **biorresiduos**, el **porcentaje máximo de impropios** permitido será del **20% desde 2022** y del **15% desde 2027**. Este porcentaje podrá ser reducido mediante orden ministerial.

Asimismo, el precepto establece que, entre otras, las entidades locales establecerán la recogida separada de las siguientes fracciones de residuos:

- a) Biorresiduos de origen doméstico antes del 30 de junio de 2022 para las entidades locales con población de derecho superior a cinco mil habitantes, y antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto. Se entenderá también como recogida separada de biorresiduos la separación y reciclado en origen mediante compostaje doméstico o comunitario.
- b) Los residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024.
- c) Los aceites de cocina usados antes del 31 de diciembre de 2024.
- d) Los residuos domésticos peligrosos antes del 31 de diciembre de 2024, para garantizar que no contaminen otros flujos de residuos de competencia local.
- e) Los residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) antes del 31 de diciembre de 2024.

Para el **año 2035**, el porcentaje de **residuos municipales recogidos separadamente** será como **mínimo del 50% en peso** del total de residuos municipales generados.

El artículo 26 del mismo cuerpo legal, rubricado como objetivos de preparación para la reutilización, reciclado y valorización, establece que con el fin de cumplir los objetivos de la Ley y de contribuir hacia una economía circular europea con un alto nivel de eficiencia de los recursos, las autoridades competentes deberán adoptar las medidas necesarias, a través de los planes y programas de gestión de residuos, para garantizar que se logran los siguientes objetivos:

- a) La cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables deberá alcanzar, en conjunto, como mínimo el 50% en peso.
- b) La cantidad de residuos no peligrosos de construcción y demolición destinados a la preparación para la reutilización, el reciclado y otra valorización de materiales, incluidas las operaciones de relleno, con exclusión de los materiales en estado natural definidos en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos, deberá alcanzar como mínimo el 70% en peso de los producidos.
- c) Para 2025, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 55% en peso; al menos un 5% en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.
- d) Para 2030, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 60% en peso; al menos un 10% en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y

electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.

- e) Para 2035, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 65% en peso; al menos un 15% en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.

Cabe resaltar que, el artículo 55 de la Ley estatal prevé la reducción del consumo de determinados productos plásticos de un solo uso (vasos para bebidas, incluidos sus tapas y tapones; recipientes para alimentos, tales como cajas, con o sin tapa; bastoncillos; cubiertos, platos, pajitas, etc.). En concreto, se establece el siguiente calendario de reducción de la comercialización: en 2026, se ha de conseguir una reducción del 50% en peso; en 2030, se ha conseguir una reducción del 70% en peso, ambos con respecto a 2022. Al objeto de cumplir con los objetivos anteriores, todos los agentes implicados en la comercialización fomentarán el uso de alternativas reutilizables o de otro material no plástico. En cualquier caso, a partir del 1 de enero de 2023, se deberá cobrar un precio por cada uno de los productos de plástico, diferenciándolo en el tique de venta.

Por su parte, la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, hace suyos los objetivos mínimos a conseguir en la Comunitat Valenciana, en cuanto a la reducción en peso de los residuos generados y los objetivos de preparación para la reutilización, reciclaje y valorización, establecidos por la legislación básica estatal.

Cabe resaltar la previsión legal de que el Consell, en colaboración con el resto de Administraciones públicas, tejido empresarial e institutos y centros tecnológicos, debe promover y colaborar en los procesos industriales de reciclaje y valorización material de los recursos que contienen los residuos de colchones para evitar que este flujo se gestione mediante operaciones de eliminación, con el fin de reducir la entrada en vertedero de residuos de colchones:

- a) A partir del 31 de diciembre de 2022, se debe reducir en un 50% el número de unidades de colchones destinadas a vertedero en el área de gestión, tomando como referencia las destinadas a vertedero durante el año 2021 en la misma área de gestión.
- b) A partir del 31 de diciembre de 2023, se debe reducir en un 75% el número de unidades de colchones destinadas a vertedero en el área de gestión, tomando como referencia las destinadas a vertedero durante el año 2021 en la misma área de gestión.
- c) A partir del 31 de diciembre de 2024, se debe reducir en un 90% el número de unidades de colchones destinadas a vertedero en el área de gestión, tomando

como referencia las destinadas a vertedero durante el año 2021 en la misma área de gestión.

Este texto legal define, en su artículo 48, los objetivos de reducción del depósito en vertedero para los residuos municipales, estableciendo los siguientes objetivos:

- a) A partir del 1 de enero de 2025, la cantidad total de residuos municipales depositada en vertedero no puede superar el 28% en peso de la cantidad total de residuos municipales generados.
- b) A partir del 1 de enero de 2030, la cantidad total de residuos municipales depositada en vertedero no puede superar el 20% en peso de la cantidad total de residuos municipales generados.
- c) A partir del 1 de enero de 2035, la cantidad total de residuos municipales depositada en vertedero no puede superar el 10% en peso de la cantidad total de residuos municipales generados.

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa básica estatal en materia de residuos, se establecen los siguientes objetivos de reducción del depósito en vertedero para la fracción resto de los residuos domésticos y municipales para cada una de las plantas de valorización de la Comunitat Valenciana:

- a) A partir del 31 de diciembre de 2022: la cantidad de la fracción resto de los residuos destinada a depósito en vertedero no podrá superar el 44% en peso de la fracción resto de los residuos de entrada en la planta de valorización.
- b) A partir del 31 de diciembre de 2025: la cantidad de la fracción resto de los residuos destinada a depósito en vertedero no podrá superar el 36% en peso de la fracción resto de los residuos de entrada en la planta de valorización.
- c) A partir del 31 de diciembre de 2028: la cantidad de la fracción resto de los residuos destinada a depósito en vertedero no podrá superar el 30 % en peso de la fracción resto de los residuos de entrada en la planta de valorización.
- d) A partir del 31 de diciembre de 2030: la cantidad de la fracción resto de los residuos destinada a depósito en vertedero no podrá superar el 20 % en peso de la fracción resto de los residuos de entrada en la planta de valorización.
- e) A partir del 31 de diciembre de 2035: la cantidad de la fracción resto de los residuos destinada a depósito en vertedero no podrá superar el 17 % en peso de la fracción resto de los residuos de entrada en la planta de valorización.

El PIRCVA, respecto a recogida selectiva de biorresiduos, en el artículo 21 establece los objetivos mínimos a nivel autonómico, dentro del horizonte temporal del presente Plan, serán los siguientes:

- a) 31 de diciembre de 2020: 25% de la totalidad de biorresiduos producidos.
- b) 31 de diciembre de 2021: 30% de la totalidad de biorresiduos producidos.

c) 31 de diciembre de 2022: 50 % de la totalidad de biorresiduos producidos.

Por su parte, el artículo 22 del PIRCVA, al objeto de plantear objetivos cuantitativos a determinadas fracciones de residuos, establece los siguientes:

a) Residuos domésticos:

- 31 diciembre 2019: 50% reciclados respecto de la totalidad de residuos producidos.
- 31 diciembre de 2020: 65% reciclados respecto de la totalidad de residuos producidos.
- 31 de diciembre de 2021: 66% reciclados respecto de la totalidad de residuos producidos.
- 31 diciembre 2022: 67% reciclados respecto de la totalidad de residuos producidos.

b) Residuos de envases ligeros (sistema de contabilización actual nacional):

- Metales (Aluminio-Acero):  
31 diciembre 2019: 80% de ambas fracciones por separado  
31 diciembre 2020: 90% de ambas fracciones por separado
- Plásticos:  
31 diciembre 2019: 74%  
31 diciembre 2020: 75%
- Tetrabrik:  
31 diciembre 2019: 88%  
31 diciembre 2020: 90%
- Papel-cartón:  
31 diciembre 2019: 85%  
31 diciembre 2020: 90%
- Vidrio:  
31 diciembre 2019: 75%  
31 diciembre 2020: 80%

c) RAEEs:

- Recogida separada hasta 31 de diciembre de 2019: 65% de la media del peso AEE (Aparatos Eléctricos y Electrónicos puestos en el mercado de los tres años anteriores), según indica literalmente el PEMAR, o en su defecto el 85% de los RAEE generados, una vez la Comisión Europea establezca la metodología para la estimación de estos residuos generados.
- Los objetivos de recogida separada para los ejercicios 2020, 2021 y 2022, serán los establecidos conforme al artículo 29 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, o en su defecto aquella norma que lo modifique, desarrolle o sustituya.

d) Pilas y baterías:

índices de recogida separada para pilas y acumuladores portátiles:

- 31 de diciembre de 2019: 46%
- Índices de reciclado de pilas y acumuladores:
- Pb-ácido: antes de 2020: 65%
  - Ni-Cd: antes de 2020: 75%
  - Resto de pilas y acumuladores, antes de 2020: 50%

En cualquier caso, los objetivos para los ejercicios 2020, 2021 y 2022 serán los establecidos por la normativa básica nacional, según el Real Decreto de aplicación o en su defecto aquella norma que lo desarrolle, modifique o sustituya.

## 9.3 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

La implementación del presente PLR en el municipio de Alcoi contribuirá a la consecución de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible:

**ODS 4 – Educación de Calidad.** Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas las personas.

*La educación permite la movilidad socioeconómica ascendente y es clave para salir de la pobreza.*

**4.7** De aquí a 2030, asegurar que la población escolar adquiera los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

**ODS 5 – Igualdad de Género.** Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.

*La igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible.*

**5.1** Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y niñas en todo el mundo.

**5.5** Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

**ODS 8 – Trabajo decente y crecimiento económico.** Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todas las personas.

*Un desarrollo económico inclusivo y sostenido puede impulsar el progreso, crear empleos decentes para todas las personas y mejorar los estándares de vida.*

**8.4** Mejorar progresivamente, de aquí a 2030, la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, conforme al Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, empezando por los países desarrollados.

**ODS 9 – Industria, Innovación e Infraestructuras.** Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.

*La industrialización inclusiva y sostenible, junto con la innovación y la infraestructura, pueden dar rienda suelta a las fuerzas económicas dinámicas y competitivas que generan el empleo y los ingresos.*

**9.4** De aquí a 2030, modernizar la infraestructura y reconvertir las industrias para que sean sostenibles, utilizando los recursos con mayor eficacia y promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales, y logrando que todos los países tomen medidas de acuerdo con sus capacidades respectivas.

**ODS 11 – Ciudades y Comunidades Sostenibles.** Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

*Las ciudades son centros neurálgicos del crecimiento económico, contribuyen al 60% aproximadamente del PIB mundial, aunque también representan alrededor del 70% de las emisiones de carbono mundiales y más del 60% del uso de recursos.*

**11.3** De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países.

**11.6** De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.

**11.a** Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional.

**ODS 12 – Producción y Consumo Responsables.** Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

*El consumo y la producción sostenibles consisten en hacer más y mejor con menos. También se trata de desvincular el crecimiento económico de la degradación ambiental, aumentar la eficiencia en el uso de los recursos y promover estilos de vida sostenibles.*

**12.1** Aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, con la participación de todos los países y bajo el liderazgo de los países desarrollados, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo.

**12.2** De aquí a 2030, lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales.

**12.3** De aquí a 2030, reducir a la mitad el desperdicio de alimentos per cápita mundial en la venta al por menor y a nivel de consumo, y reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro, incluidas las pérdidas posteriores a la cosecha.

**12.4** De aquí a 2020, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, al agua y al suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente.

**12.5** De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reutilización y reciclado.

**12.6** Alentar a las empresas, en especial las grandes empresas y las empresas transnacionales, a que adopten prácticas sostenibles e incorporen información sobre la sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes.

**12.7** Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales.

**12.8** De aquí a 2030, asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza.

**ODS 13 – Acción por el Clima.** Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

*El cambio climático está afectando a todos los países de todos los continentes. Está alterando las economías nacionales y afectando a distintas vidas. Los sistemas meteorológicos están cambiando, los niveles del mar están subiendo y los fenómenos meteorológicos son cada vez más extremos. Se hace necesario adoptar medidas urgentes para abordar la emergencia climática.*

**13.2** Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales.

**13.3** Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.

**ODS 14 – Vida Submarina.** Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos.

*El océano impulsa los sistemas mundiales que hacen de la Tierra un lugar habitable para el ser humano. Nuestra lluvia, el agua potable, el tiempo, el clima, los litorales, gran parte de nuestra comida e incluso el oxígeno del aire que respiramos los proporciona y regula el mar.*

**14.1** De aquí a 2025, prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades realizadas en tierra, incluidos los detritos marinos y la polución por nutrientes.

**ODS 15 – Vida de Ecosistemas Terrestres.** Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad.

*En Trabajar con el medio ambiente para proteger a las personas, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente detalla cómo reconstruir mejor, mediante una base científica más sólida, políticas que contribuyan a un planeta más sano y más inversiones verdes.*

**15.1** Para 2020, velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.

**15.9** Para 2020, integrar los valores de los ecosistemas y la diversidad biológica en la planificación nacional y local, los procesos de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza y la contabilidad.

**ODS 16 – Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.** Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

*Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible.*

**16.7** Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

## 10. MARCO NORMATIVO

El primer objetivo de cualquier política en materia de residuos debe ser reducir al mínimo los efectos negativos de la generación y gestión de los residuos en la salud humana y el medio ambiente. Asimismo, y en consonancia con los principios que rigen la economía circular, dicha política debe tener también por objeto hacer un uso eficiente de los recursos, con una apuesta estratégica decidida del conjunto de las Administraciones públicas, así como la implicación y compromiso del conjunto de los agentes económicos y sociales.

Siguiendo el artículo 249 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, se observa que, para el cumplimiento de su misión, el Parlamento Europeo y el Consejo conjuntamente, el Consejo y la Comisión adoptarán reglamentos y directivas, tomarán decisiones y formularán recomendaciones o emitirán dictámenes, en las condiciones previstas en el presente Tratado. En concreto, la directiva obligará al Estado miembro destinatario en cuanto al resultado que deba conseguirse, dejando, sin embargo, a las autoridades nacionales la elección de la forma y de los medios.

En el ámbito estatal, en virtud del artículo 149.1.23.º de la Constitución española, el Estado ostenta competencia exclusiva en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las comunidades autónomas de establecer normas adicionales de protección.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, en su artículo 50, establece que, en el marco de la legislación básica del Estado, y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Generalitat el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de la Generalitat para establecer normas adicionales de protección.

Así las cosas, se muestra en los siguientes epígrafes el régimen jurídico con incidencia sobre el presente Plan, que regula la gestión de los residuos domésticos y municipales en el ámbito europeo, estatal, autonómico y local.

## 10.1 ÁMBITO EUROPEO

- Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases.
- Decisión de la Comisión de 28 de enero de 1997 por la que se establece el sistema de identificación de materiales de envase de conformidad con la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los envases y residuos de envases.
- Decisión de la Comisión de 27 de mayo de 1997 sobre cuestionarios para informes de los Estados miembros relativos a la aplicación de determinadas directivas referentes al sector de los residuos.
- Decisión de la Comisión de 8 de febrero de 1999 por la que se establecen las condiciones para la no aplicación a las cajas de plástico y a las paletas de plástico de los niveles de concentración de metales pesados fijados en la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases.
- Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos.
- Directiva 2004/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases.
- Directiva 2005/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2005, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases.
- Decisión de la Comisión, de 22 de marzo de 2005, por la que se establecen los modelos relativos al sistema de bases de datos de conformidad con la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los envases y residuos de envases.
- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.
- Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
- Directiva 2013/2/UE de la Comisión, de 7 de febrero de 2013, que modifica el anexo I de la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los envases y residuos de envases.
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: *“Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular”*.

- Directiva (UE) 2018/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifican la Directiva 2000/53/CE relativa a los vehículos al final de su vida útil, la Directiva 2006/66/CE relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Directiva (UE) 2018/850 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos.
- Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.
- Directiva (UE) 2018/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases.
- Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente.

## 10.2 ÁMBITO ESTATAL

- Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Resolución de 30 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Tributos, relativa a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido a determinadas operaciones efectuadas en el marco de los sistemas integrados de gestión de envases usados y residuos de envases, regulados en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, por las entidades de gestión de los referidos sistemas y por otros agentes económicos.
- Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.
- Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.
- Corrección de errores del Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el

- Reglamento para su desarrollo y ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.
- Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, de modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio.
  - Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.
  - Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.
  - Orden AAA/1783/2013, de 1 de octubre, por la que se modifica el anejo 1 del Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, aprobado por Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.
  - Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
  - Resolución de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022.
  - Dictamen de fecha 12 de diciembre de 2017, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, sobre la implantación de la recogida selectiva de biorresiduos progresiva y gradual en todo el territorio español.
  - Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
  - Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
  - Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

### 10.3 ÁMBITO AUTONÓMICO

- Orden de 29 de diciembre de 2004, del conseller de Territorio y Vivienda, por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de la Zona XIV.
- Decreto 81/2013, de 21 de junio, del Consell, de aprobación definitiva del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana.

- Orden 18/2018, de 15 de mayo, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se regulan las instalaciones de compostaje comunitario en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana.
- Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.

## 10.4 ÁMBITO LOCAL

La ordenanza municipal de Higiene Urbana, con modificación aprobada inicialmente en Pleno del Ayuntamiento de Alcoy en sesión ordinaria del día 28 de noviembre de 2016 (BOP n.º 62 de 29/03/2017), regula, en el Título 3, las normas relativas a los residuos sólidos urbanos.

### TÍTULO 3. NORMAS RELATIVAS A LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

#### Capítulo 1. Tipología y gestión de los residuos sólidos urbanos

##### *Sección 1. Disposiciones generales*

#### **Artículo 23. Aplicación**

*La gestión de los residuos sólidos urbanos se aplicará a los residuos producidos por las situaciones y actividades siguientes:*

- a) Domiciliarias, comerciales y de servicios.*
- b) Sanitarias en hospitales, clínicas y ambulatorios, según lo que se regula en el Decreto 240/1994, de 22 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la Gestión de los Residuos Sanitarios y que sean asimilables a residuos sólidos urbanos.*
- c) Limpieza viaria, zonas verdes y áreas recreativas.*
- d) Abandono de animales muertos, muebles, enseres viejos y vehículos.*
- e) Industriales, agrícolas, de construcción y obras menores domiciliarias, con las limitaciones que establece la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunitat Valenciana.*
- f) En general, todos aquellos residuos la recogida, transporte y tratamiento de los cuales corresponda al Ayuntamiento, de acuerdo con lo que se establece en la Ley de Régimen Local y la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunitat Valenciana.*

#### **Artículo 24. Vertidos incontrolados**

*24.1. No se podrá verter basura, objetos, muebles, escombros, restos industriales, agrícolas y/o de jardinería o cualquier otro residuo sólido fuera de los vertederos autorizados o de los depósitos especiales (contenedores) para este tipo de residuos.*

*24.2. En caso de producirse un vertido incontrolado en terrenos que no sean de propiedad privada, los servicios municipales tendrán que recoger los residuos abandonados, y cargarán los gastos de los*

*servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de la sanción que corresponda ni la reclamación de las responsabilidades civiles o penales del abandono.*

#### **Artículo 25. Prestación de servicios**

*25.1. El servicio de recogida selectiva, almacenamiento y transporte podrá ser prestado directamente por el Ayuntamiento o indirectamente por una o varias empresas adjudicatarias del servicio.*

*25.2. El Ayuntamiento se encargará de supervisar y coordinar el servicio de recogida selectiva, y establecerá las medidas que crea convenientes con el objetivo de garantizar su buen funcionamiento.*

#### **Artículo 26: Propiedad municipal**

*Los residuos depositados por particulares en los contenedores, recipientes dedicados a esta finalidad e instalaciones municipales, adquirirán el carácter de propiedad municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunitat Valenciana. Así mismo queda prohibida expresamente la manipulación de residuos depositados en los contenedores.*

#### *Sección 2. Tratamiento de residuos*

#### **Artículo 27. Licencia municipal**

*27.1. Las personas físicas o jurídicas que deseen realizar el tratamiento, valorización y/o eliminación de residuos, tendrán que obtener la licencia de actividad correspondiente, y tendrán que ser autorizados expresamente por el Ayuntamiento, sin perjuicio de las otras autorizaciones o licencias exigidas por el organismo competente.*

*27.2. Las que no dispongan de la licencia municipal correspondiente, podrán ser clausuradas inmediatamente, al mismo tiempo que se tramitará el expediente administrativo correspondiente, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.*

#### **Artículo 28. Revisiones**

*Las instalaciones dedicadas al tratamiento, valorización o eliminación de residuos están sujetas a revisión técnica, que puede efectuarse en cualquier momento por indicación de la autoridad municipal. Cualquier instalación que no se explote con las garantías técnico-ambientales establecidas legalmente en la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunitat Valenciana, será considerada no autorizada y se procederá a su clausura inmediata; además, podrán ser exigidas las responsabilidades correspondientes.*

#### **Artículo 29. Prohibiciones**

*29.1. Se prohíbe la eliminación mediante el depósito de los residuos en terrenos que no hayan sido autorizados por la administración competente, así como la descarga en depósitos o vertederos particulares de cualquier tipo de residuos, diferentes de aquellos que hayan sido motivo de autorización. De este punto se exceptúa el compostaje que puedan realizar los particulares de la fracción orgánica que generan en su vida diaria. Este procedimiento tendrá que desarrollarse en sus propios terrenos para su utilización posterior en los mismos y se desarrollará en unas condiciones de higiene y salubridad que en ningún caso puedan producir molestias a las viviendas o establecimientos limítrofes.*

*29.2. Así mismo se prohíbe la quema de residuos, diferentes de los residuos vegetales asociados a los trabajos agrícolas, de poda, jardinería, etc., que ya están regulados por la Ordenanza del Plan Local de Quemadas.*

29.3. En cuanto a los vertidos asociados en la red de alcantarillado se cumplirá con lo que se establece en la Ordenanza Reguladora de Vertidos de Aguas Residuales en la red de alcantarillado para el municipio de Alcoi.

### **Artículo 30. Responsabilidad**

30.1. Los productores de residuos que los entregan para su eliminación a un tercero no autorizado serán responsables solidarios con este de cualquier perjuicio que se pueda derivar. Así mismo responderán solidariamente de las sanciones que sea procedente imponer.

30.2. De los daños que se produzcan en los procesos de eliminación, tratamiento y/o valorización, como consecuencia de la mala fe en la entrega de los residuos o de la falta de información sobre las características de los productos entregados, será responsable quién haya efectuado la entrega.

### **Artículo 31. Acciones legales**

Ante la presunta responsabilidad administrativa o penal, como consecuencia del abandono de residuos, el Ayuntamiento podrá interponer de oficio la oportuna acción ante la jurisdicción correspondiente.

## Capítulo 2. Residuos domiciliarios

### *Sección 1. Disposiciones generales*

### **Artículo 32. Prestación del servicio**

32.1. El servicio de recogida de residuos domiciliarios se hará cargo de retirar los materiales especificados como tales en el artículo 23 de esta Ordenanza, y es un servicio de prestación obligatoria por parte del municipio en las condiciones que este establezca.

32.2. La prestación de este servicio comprende las operaciones siguientes:

a) Vaciado de los contenedores de las distintas fracciones en los vehículos de recogida correspondientes a cada tipo de material, así como el mantenimiento de los contenedores y la limpieza del espacio limítrofe.

b) Transporte y descarga de los residuos en los lugares indicados para cada una de las fracciones recogidas determinadas en el Plan Zonal del Área XIV y de acuerdo con aquello que en cada caso establezca el Ayuntamiento de acuerdo con las características de cada residuo y las instalaciones disponibles para su gestión posterior.

### **Artículo 33. Obligaciones de los usuarios**

33.1. Las personas usuarias tendrán que seleccionar los residuos en origen, separar el papel y cartón, vidrio y envases, del resto de los residuos procedentes del consumo doméstico.

33.2. Las personas usuarias tendrán que depositar los residuos en el interior de bolsas de papel o plástico, si es posible biodegradables, y las tendrán que depositar en el interior de los contenedores adecuados para cada fracción. El papel y el vidrio se depositarán directamente.

33.3. Las bolsas tendrán que estar cerradas herméticamente, de forma que no se produzcan derrames.

33.4. Para los residuos peligrosos de origen doméstico, como los tubos fluorescentes, pilas, baterías, aceite doméstico usado, medicamentos y los envases que los hayan contenido, como son envases de aceite de automoción, de pinturas, de colas, de barnices, de productos de limpieza, etc., el Ayuntamiento tiene habilitadas instalaciones específicas a disposición de la ciudadanía. Asimismo, y en distintos puntos de la ciudad encontramos establecimientos colaboradores para la gestión de residuos concretos ya

mencionados, como las pilas, los tubos fluorescentes, los medicamentos (puntos SIGRE en farmacias), etc.

#### **Artículo 34. Prohibiciones a las personas usuarias**

34.1. *Se prohíbe el depósito de residuos que contengan residuos líquidos o susceptibles de licuarse.*

34.2. *No se autoriza el depósito de residuos a granel.*

34.3. *Se prohíbe el abandono de residuos, y las personas usuarias están obligadas a depositarlos en los horarios establecidos y en los lugares y la forma señalados por el Ayuntamiento.*

34.4. *Las personas infractoras están obligadas a retirar los residuos abandonados y a limpiar el área que hayan ensuciado, con independencia de las sanciones que correspondan.*

34.5. *No está permitido el depósito de materiales diferentes de los establecidos en cada tipo de contenedor.*

34.6. *Queda prohibido depositar las bolsas de basura doméstica o de cualquier tipo en la vía pública, papeleras o contenedores de obras.*

34.7. *El incumplimiento de los artículos anteriores será sancionado según lo que se dicta en el título de esta Ordenanza.*

*Sección 2. Recogida de residuos.*

#### **Artículo 35. Presentación y depósito de los residuos y contenedores utilizados**

35.1. *El Ayuntamiento establece, con carácter permanente o transitorio, los puntos de ubicación de los diferentes contenedores de acuerdo con las necesidades.*

35.2. *La recogida selectiva de basura se efectuará mediante un contenedor para la recogida de envases (amarillo), otro para el vidrio (campana verde), otro para el papel y el cartón (azul), otro para el resto de los residuos domiciliarios (verde) y textil y calzado, además de otros que el Ayuntamiento considere oportuno colocar.*

35.3. *La presentación de los residuos domiciliarios, una vez separados en origen según detalla el artículo 35.2, se hará obligatoriamente en los contenedores habilitados para cada tipo de fracción.*

#### **Artículo 36. Volúmenes extraordinarios**

36.1. *Si una entidad, pública o privada, por cualquier causa, se tuviera que desprender puntualmente de residuos sólidos en cantidades excepcionales, no podrá presentarlos juntamente con los residuos habituales. En estos casos, la entidad podrá ser autorizada por el Ayuntamiento a transportar los residuos por sus medios propios a los puntos de tratamiento o valorización que indique el servicio municipal competente, o bien podrá solicitar su retirada al mencionado servicio. En ambos casos, el Ayuntamiento pasará el cargo correspondiente por la gestión de los residuos.*

36.2. *Los supermercados, grandes almacenes, hipermercados, mercados y otros establecimientos agroalimentarios en general, que generan una cantidad de residuos superior a 200 litros/día, serán los responsables de gestionar sus residuos propios. La instalación destinada a la gestión (almacenamiento) de estos residuos tendrá que estar situada en el interior de sus instalaciones.*

*Sección 3. Horario de utilización de los contenedores*

**Artículo 37. Horario**

*El horario en que pueden depositarse los residuos en los contenedores será desde las 19.00 h hasta las 24.00 h, para los residuos domiciliarios (orgánica) y el vidrio. El resto (papel-cartón y envases) podrán ser depositados durante todo el día.*

**Artículo 38. Casos de emergencia**

*En aquellos casos considerados de emergencia o de fuerza mayor, en los cuales no sea posible prestar el servicio, y después de la comunicación municipal previa, el vecindario se abstendrá de depositar los residuos.*

Capítulo 3. Residuos industriales

**Artículo 39. Evacuación de residuos**

*Los residuos industriales o comerciales, asimilables a domésticos, derivados de dichas actividades, el volumen de los cuales exceda de los estándares convencionales tendrá que ser gestionados por los productores mismos, según la legislación vigente en materia de residuos. Dentro de sus competencias, el Ayuntamiento podrá establecer medidas complementarias y particulares para la gestión de algunos de estos residuos.*

**Artículo 40. Depósitos en el interior de recintos**

*En los casos de depósitos de residuos situados en el interior de recintos industriales, deberán tenerlos en las debidas condiciones de salubridad, seguridad y estética. El Ayuntamiento establecerá, si es el caso, las medidas adecuadas para controlar estas condiciones, y hasta podrá ordenar la retirada de estos, de acuerdo con la legislación vigente y sin perjuicio de las sanciones que se derivan.*

Capítulo 4. Residuos sanitarios asimilables a urbanos

**Artículo 41. Centros productores**

*Los centros productores de estos residuos serán los responsables que sean correctamente gestionados. En cualquier caso, y sea cual sea la gestión aplicable, cada centro tendrá que nombrar una persona con la formación adecuada que se responsabilice de todos los temas relacionados con la gestión de los residuos sanitarios. Las personas que realizan estas funciones tendrán conocimientos técnicos suficientes para clasificar y catalogar los residuos producidos, y manipularlos con conocimiento de causa.*

**Artículo 42. Presentación de los residuos**

*Los residuos procedentes de centros sanitarios tienen que estar debidamente clasificados, envasados separadamente y cerrados, para los cuales se tendrán que utilizar bolsas y/o recipientes adecuados.*

**Artículo 43. Recogida y tratamiento**

*43.1. La recogida de los residuos sanitarios asimilables a urbanos (tipos I y tipos II, según el Decreto 240/1994, de 22 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la Gestión de los Residuos Sanitarios), es competencia municipal y deben ser presentados y depositados en los contenedores correspondientes, según lo que dispone esta Ordenanza.*

*43.2. Quedan excluidos de la recogida selectiva municipal de basura los residuos sanitarios que no sean del tipo I y II, los servicios de recogida y tratamiento de estos corresponderá al mismo centro.*

Capítulo 5. Residuos sólidos urbanos especiales

### Sección 1. Animales muertos

#### **Artículo 44. Inhumación**

*Las personas que necesitan desprenderse de animales domésticos muertos tendrán que gestionarlo a través de clínicas veterinarias o empresas habilitadas para ello, según la normativa correspondiente. Lo que dispone este artículo no será aplicable en el caso de explotaciones ganaderas o industriales, ni en el supuesto de equinos para usos deportivos, ya que estas actividades tendrán que disponer de los medios adecuados para su eliminación, con las debidas garantías sanitarias.*

#### **Artículo 45. Abandono**

*Se prohíbe el abandono de animales muertos de cualquier especie, sobre cualquier clase de terrenos de todo el término municipal.*

#### **Artículo 46. Obligaciones de las personas propietarias**

*Las personas propietarias están obligadas a comunicar la baja del animal y la causa de la muerte, tal como se establece en la Ordenanza sobre Tenencia de Animales.*

### Sección 2. Muebles, electrodomésticos, enseres y otros voluminosos

#### **Artículo 47. Recogida**

*Las personas que desean desprenderse de muebles, electrodomésticos, enseres viejos y voluminosos procedentes de los hogares, podrán solicitarlo a los servicios municipales, o a cualquier otra empresa autorizada, con los cuales acordarán en cada caso y previamente los detalles de la recogida. También podrán usar las instalaciones del Ecoparque para depositar estos residuos.*

#### **Artículo 48. Normativa**

*Queda prohibido el abandono de este tipo de residuo en la vía pública o en solares o terrenos tanto públicos como privados, así como depositarlos en el interior de cualquiera contenedor o en sus alrededores.*

### Sección 3. Vehículos abandonados

#### **Artículo 49. Situación de abandono**

*49.1. Los servicios municipales procederán a la retirada de los vehículos situados en la vía pública o terrenos adyacentes y espacios libres públicos, siempre que, por sus signos exteriores, tiempo que permanezcan en la misma situación u otras circunstancias, puedan hacer considerar que su situación es de abandono.*

*49.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, cuando se trate de vehículos identificados, el Ayuntamiento requerirá a la persona titular de este para que proceda a su retirada en el plazo máximo de 15 días naturales, transcurridos los cuales sin haberlo efectuado será retirado por el Ayuntamiento a costa del titular, excepto que por condiciones peligrosas, salubridad u orden público tenga que ser efectuada inmediatamente por los servicios municipales; todo esto sin perjuicio de la sanción que corresponda en cada caso.*

*49.3. A efectos de esta ordenanza, y en su ámbito de aplicación, se considerará un vehículo abandonado en los casos siguientes:*

a) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo ha sido depositado después de su retirada de la vía pública por parte de la autoridad competente.

b) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior en un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus medios propios o le falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano, de acuerdo con la normativa ambiental vigente.

#### **Artículo 50. Excepciones**

Se excluyen de la consideración de abandono aquellos vehículos sobre los cuales haya orden o mandato judicial, conocido por el Ayuntamiento, que haga que tenga que permanecer en la misma situación, aunque la autoridad municipal podrá adoptar medidas pertinentes para preservar la higiene urbana.

#### **Artículo 51. Notificaciones**

51.1. Se notificará al titular, de acuerdo con el que dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requerimiento para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito o lugar de la vía en que se encuentre, con la advertencia de que en caso contrario se tratará como un residuo sólido urbano.

51.2. Transcurrido el plazo de quince días en los casos de recepción del requerimiento o una vez realizadas las actuaciones administrativas subsiguientes en los casos de no recepción del requerimiento inicial, el vehículo pasará a tener la consideración de residuo sólido urbano a efectos de la legislación vigente sobre residuos.

51.3. Una vez declarado residuo sólido urbano, la Administración Local procederá a la gestión del residuo por medio de un centro autorizado de tratamiento, y se abrirá el correspondiente expediente administrativo sancionador por abandono de residuos urbanos. Solo quedarán exentos de la responsabilidad administrativa los que cedan los residuos a gestores autorizados o los entreguen en al Ayuntamiento. En cualquier caso, la cesión debe constar en un documento fehaciente.

#### **Artículo 52. Gastos de retirada**

En cualquier caso, el titular del vehículo o sus restos deben hacer frente a los gastos que originó la recogida, transporte y depósito, todo esto sin perjuicio de las sanciones que sean procedentes por las infracciones cometidas.

#### **Artículo 53. Retirada de vehículos**

Aquellas personas que quieran desprenderse de un vehículo pueden cederlo al Ayuntamiento mediante un documento de cesión y entrega de su documentación para tramitar la baja de este. El cedente tendrá que aportar los documentos siguientes:

DNI, pasaporte, permiso de conducción o cualquier otro que acredite su identidad como titular o representante legal.

Permiso de circulación y tarjeta de inspección técnica.

Fotocopia compulsada del último recibo puesto al cobro del impuesto de vehículos de tracción mecánica (vehículo con una antigüedad inferior a 15 años).

Sección 4. Restos de actividades agrícolas, forestales y de jardinería

**Artículo 54. Gestión de los residuos vegetales**

*Las personas que generan residuos vegetales, agrícolas, forestales o de jardinería deberán recogerlos y depositarlos en los contenedores habilitados para este tipo de residuo en los lugares y días acordados por el Ayuntamiento y la asociación de vecinos; además, si es el caso, podrán eliminarlos cómo si se tratara de un residuo urbano (contenedor verde) cuando su cantidad así lo parezca, o bien podrán proceder a su quema, tal como se establece en la Ordenanza Reguladora del Plan Local de Quemados. Los vecinos que hagan uso de los contenedores de residuos vegetales, agrícolas, forestales o de jardinería no podrán superar el volumen máximo de 200 litros por día. Las empresas y profesionales dedicados a trabajos de jardinería y al mantenimiento de parcelas y fincas no podrán hacer uso de estos contenedores en ningún caso.*

**Sección 5. Tierras y escombros****Artículo 55. Prohibiciones**

*55.1. Queda terminantemente prohibido depositar en los recipientes normalizados, adscritos a residuos domiciliarios, los escombros procedentes de cualquier clase de obra.*

*55.2. Queda prohibido depositar en la vía pública y en terrenos públicos o privados, que no estén expresamente autorizados para esta finalidad, cualquier clase de escombros o residuos procedentes de obras de construcción y reparación domiciliarias.*

*55.3. Asimismo, queda prohibido almacenar en la vía pública, fuera de los límites de la valla protectora de las obras, materiales de construcción: arena, cemento, grava, baldosas, etc.*

*55.4. El incumplimiento de los artículos anteriores será sancionado según lo que se dicta en la sección 4 de esta Ordenanza.*

**Artículo 56. Ecoparque**

*Los escombros generados por obras menores y de reparaciones domiciliarias podrán ser depositadas en los contenedores situados en el Ecoparque, siempre que su cantidad no supere los 400 kg.*

**Artículo 57. Movimientos de tierras**

*Los escombros procedentes de contenedores situados a la vía pública y las tierras procedentes del vaciado o movimiento de tierras tendrán que ser trasladadas por la persona física o jurídica productora y/o poseedora, y a cargo suyo, a vertederos autorizados.*

**Artículo 58. Contenedores para obras**

*58.1. Los residuos y materiales del artículo anterior únicamente podrán almacenarse en la vía pública siempre que se utilicen contenedores adecuados.*

*58.2. Para la colocación de los contenedores será necesaria la autorización municipal correspondiente.*

*58.3. Los contenedores tendrán que estar dotados de los dispositivos adecuados que permiten mantenerlos cubiertos cuando no sean utilizados, y así preservar la higiene urbana y evitar que otras personas depositen basura domiciliaria y otros residuos.*

**Artículo 59. Ubicación y señalización de los contenedores**

*59.1. Los contenedores se situarán, preferentemente, en el interior de la zona cerrada de las obras, para lo cual no necesitarán autorización municipal.*

*Cuando no sea posible, tendrán que situarse, prioritariamente, en calzadas donde esté permitido el estacionamiento y, secundariamente, en las aceras de más de cuatro metros de anchura o en cualquier otra ubicación que cumpla los requisitos de paso establecidos en estas normas de colocación.*

*59.2. No podrán situarse en los pasos de peatones, ni en los vados, ni impedir con su situación la visión del tráfico, tanto para los viandantes que los utilizan como para los vehículos que salgan de vados habilitados. En ningún caso, podrán colocarse, total o parcialmente, sobre las trapas de accesos de servicios públicos, sobre los accesos para personas discapacitadas ni, en general, sobre cualquier elemento urbanístico o estético que pueda dificultar su utilización normal o en casos de emergencia.*

*59.3. Los contenedores tendrán que quedar señalizados correctamente en cualquier caso. La señalización será la adecuada según a quien vaya dirigida (viandantes, tráfico rodado, ambos, etc.).*

#### **Artículo 60. Normas de utilización**

*60.1. La instalación y retirada de los contenedores de obras se realizará sin causar molestias.*

*60.2. La persona física o jurídica titular de la licencia será responsable de los daños causados al pavimento de la vía pública y a otros elementos estructurales y estéticos de la ciudad, así como daños a terceros. Además, estará obligado a retirar en cualquier momento, a requerimiento de la autoridad municipal, las tierras y escombros vertidos en lugares no autorizados.*

*60.3. El material depositado en los contenedores no podrá exceder en ningún caso el plano delimitado por las aristas superiores del contenedor; y está prohibido el uso de suplementos o añadidos para aumentar la capacidad del contenedor.*

*Una vez finalice cada jornada de trabajo, la calzada tendrá que quedar totalmente libre y retirada toda la señalización innecesaria. Por ello será responsabilidad del peticionario la buena conservación y limpieza permanente de la obra, el cual tendrá que retirar los materiales y los escombros sobrantes.*

*Tendrá que dejar a la Policía Local un número de teléfono de algún responsable para solucionar de forma permanente cualquier problema que pueda surgir durante las 24 horas del día.*

*En horas nocturnas, y en caso de obstaculizar la circulación de personas o vehículos, asimismo, tendrá que señalizarse mediante señales luminosas reglamentarias, que permitan distinguir su ubicación.*

*60.4. No se podrán verter escombros o materiales que contengan elementos inflamables, explosivos, nocivos, peligrosos, susceptibles de putrefacción, de emitir olores desagradables o que por cualquier otra causa puedan constituirse en insalubres, molestos, nocivos, peligrosos o inseguros para los usuarios de la vía pública, el vecindario o para la protección y estética del lugar donde estén ubicados. La responsabilidad de la gestión correcta de los residuos mencionados anteriormente, en el supuesto de que aparezcan en el contenedor, será de la persona física o jurídica titular de la licencia.*

Por otro lado, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida, tratamiento y eliminación de basuras y residuos sólidos urbanos, publicada su modificación en el BOP n.º 247 de 29 de diciembre de 2022, contempla en su artículo 2, rubricado como hecho imponible, el tenor literal siguiente:

*1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del Servicio, de recepción obligatoria, en los términos siguientes:*

*1.1. De recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos o cualesquiera locales o establecimientos existentes en el Término Municipal.*

*1.2. De transporte a vertedero o planta de transformación de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos o cualesquiera locales o establecimientos existentes en el Término Municipal.*

*1.3. Tratamiento de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos o cualesquiera locales o establecimientos existentes en el Término Municipal.*

*A tal efecto se considerarán basuras domiciliarias o residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación y detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas, alojamientos, locales y establecimientos referidos en el apartado anterior. Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos, o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.*

*2. Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio municipal, estando obligados sus poseedores a entregarlos a un gestor de residuos para su valorización o eliminación.*

Cabe recordar en este apartado, tal y como se establece en el artículo 14 del Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, que:

*Una vez aprobados los planes locales de residuos domésticos por parte de la entidad local responsable, las ordenanzas municipales de residuos domésticos deberán adaptarse a los mismos en el plazo máximo de 12 meses desde la aprobación definitiva del plan local.*

Asimismo, la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, en su Disposición adicional [sic] dispone que:

*De acuerdo a las previsiones de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, durante el periodo máximo transitorio de tres años para revisar las ordenanzas fiscales de las administraciones locales en materia de gestión de residuos, el contribuyente del impuesto deberá trasladar la carga tributaria del importe del impuesto estatal al vertido y la incineración de residuos domésticos y municipales en las entidades locales responsables de los servicios de recogida, por alguno de los mecanismos presupuestarios, financieros, jurídicos o contractuales que se habiliten entre las partes.*

*En los flujos de residuos cuya recogida haya sido considerada de competencia autonómica, como por ejemplo los residuos sanitarios de las instalaciones públicas, será la conselleria competente en la materia la que deberá recibir la carga tributaria del contribuyente del impuesto.*

*Esta previsión estará en vigor solo hasta que una norma de ámbito estatal regule de manera específica este precepto.*

# 11. METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS

## 11.1 INTRODUCCIÓN

El trabajo desarrollado para la elaboración del diagnóstico de la situación de partida de la recogida de residuos en el ámbito municipal, destacando los hitos más relevantes, se estructura de la siguiente manera:

- Contacto con el equipo técnico designado por el Ayuntamiento.
- Reunión inicial del equipo de trabajo de la empresa adjudicataria con las personas responsables de la gestión de residuos de competencia municipal.
- Requerimiento de datos necesarios para el análisis previo: envío del listado de documentación técnica y administrativa a facilitar por parte de la entidad local.
- Seguimiento telefónico para la resolución de dudas y consultas.
- Cierre y remisión del borrador del PLR al Ayuntamiento.
- Modificación y aprobación del borrador del documento por el Ayuntamiento.
- Consideración de observaciones y redacción del documento final.

Todo ello, en atención a los siguientes sistemas de recogida:

- Recogida de contenedor específico en calle.
- Recogidas puerta a puerta.
- Recogidas en ecoparque.
- Recogidas domiciliarias con previo aviso.
- Recogidas complementarias.

## 11.2 ORIGEN DE LA INFORMACIÓN

La información requerida y aportada para el desarrollo del presente diagnóstico se estructura en tres bloques, atendiendo a su origen: administrativo, técnico u obtenida por medio del trabajo de campo.

### INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

La información de naturaleza administrativa contempla, fundamentalmente, los convenios y contratos con empresas y entidades implicadas en la gestión de los residuos domésticos y municipales en el ámbito local, celebrados con el Ayuntamiento de Alcoy.

Con ello, se aportan datos relativos a la recogida de residuos municipales del Ayuntamiento de Alcoy. Cuyo servicio de recogida domiciliaria y comercial, junto con el transporte, se presta por la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., y cuyo tratamiento y eliminación se lleva a cabo dentro del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2.

El ecoparque municipal, ubicado en el vial de servicio de la carretera de Alicante, se gestiona actualmente por la mercantil ACTECO Productos y Servicios, S.L., por un tiempo limitado, ya que está prevista la apertura de nuevo ecoparque por parte del Consorcio de Residuos, asumiendo este la gestión.

La información contractual y vinculante incluye aquellos contratos firmados y memorias aprobadas con empresas de recogida de los distintos flujos de residuos de competencia municipal, así como los convenios marco firmados con los distintos sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor que operan en el municipio.

### INFORMACIÓN TÉCNICA

La información técnica-operativa es aquella referida a los distintos flujos de gestión de los residuos domésticos y municipales objeto de la memoria justificativa de servicios, en lo referente a los medios materiales y la planificación de la recogida de éstos.

- Información técnica de contenedores.
- Información técnica del servicio.
- Información sobre residuos gestionados.
- Otra información.

En la elaboración del presente diagnóstico, se han tenido en cuenta las siguientes fracciones de residuos:

- Residuos de envases ligeros.
- Residuos de papel y cartón.
- Residuos de envases de vidrio.
- Biorresiduos.
- Fracción resto.
- Residuos de envases de medicamentos.
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Residuos voluminosos.
- Residuos de la construcción y la demolición de obra menor.
- Residuos textiles.
- Aceite de cocina usado.
- Residuos recogidos en ecoparque.

En las fracciones indicadas se consideraron las siguientes recogidas:

- Contenedor específico en calle.
- Puerta a puerta.
- Ecoparque.
- Otras recogidas para el sector servicios.

#### INFORMACIÓN DE TRABAJO DE CAMPO

La presente memoria incorpora, además, los datos obtenidos del trabajo de campo realizado por personal técnico que ha revisado la contenerización del municipio, evaluando estado, accesibilidad y limpieza de los contenedores ubicados en vía pública, para la recogida segregada de las diferentes fracciones.

Además, se incluye un análisis de la percepción social sobre la gestión de residuos domésticos y asimilables en el municipio de Alcoy, considerando la perspectiva de la ciudadanía en la planificación de la gestión de los residuos. La participación ciudadana, individual o colectivamente, es fundamental para intervenir en la protección ambiental de manera real y efectiva, en este caso, con propuestas de mejora, contribuyendo a un Plan integrador, participativo y sostenible.

## 12. ÀREA DE ESTUDIO

El municipio de Alcoy se ubica entre el Parc Natural de la Serra de Mariola, al norte, y el Parc Natural de la Font Roja, al sur. Este término municipal está localizado en el extremo septentrional de la provincia de Alicante, siendo capital de la comarca de l'Alcoià.

El término municipal esta atravesado por los ríos de Barxell, Riquer, del Molinar o por el barranc de Benissaidó, entre otros, todos ellos afluentes del Serpis, esto hace que se conozca a Alcoy con el sobrenombre “La ciudad de los tres ríos” o “La ciudad de los puentes”, vistos los numerosos puentes con los que cuenta el municipio para salvar los cursos fluviales.

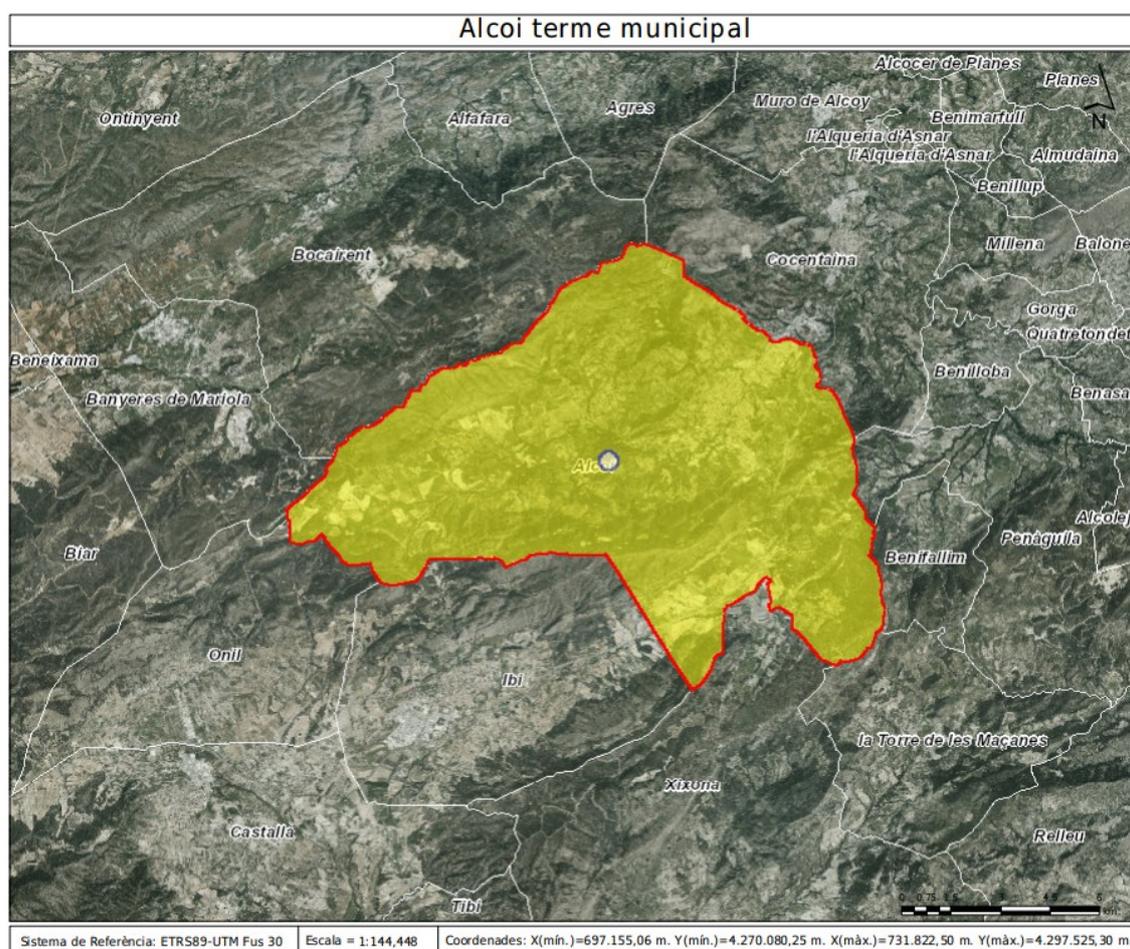


IMAGEN 1. TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCOY.

FUENTE: INSTITUT CARTOGRÀFIC VALENCIÀ - GENERALITAT VALENCIANA.

El término municipal de Alcoi, con una superficie de unos 130 km<sup>2</sup>, limita al norte con los términos municipales de Bocairent y Cocentaina; al este con Penàguila y Benifallim; al sur con La Torre de les Maçanes, Xixona e Ibi; y al oeste con Onil y Banyeres de Mariola.

## 12.1 INFORMACIÓN POBLACIONAL

La población de Alcoi, en la actualidad, alcanza 58.960 habitantes, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) para el año 2022, situando al municipio con una densidad de población de unos 454 habitantes/km<sup>2</sup>.

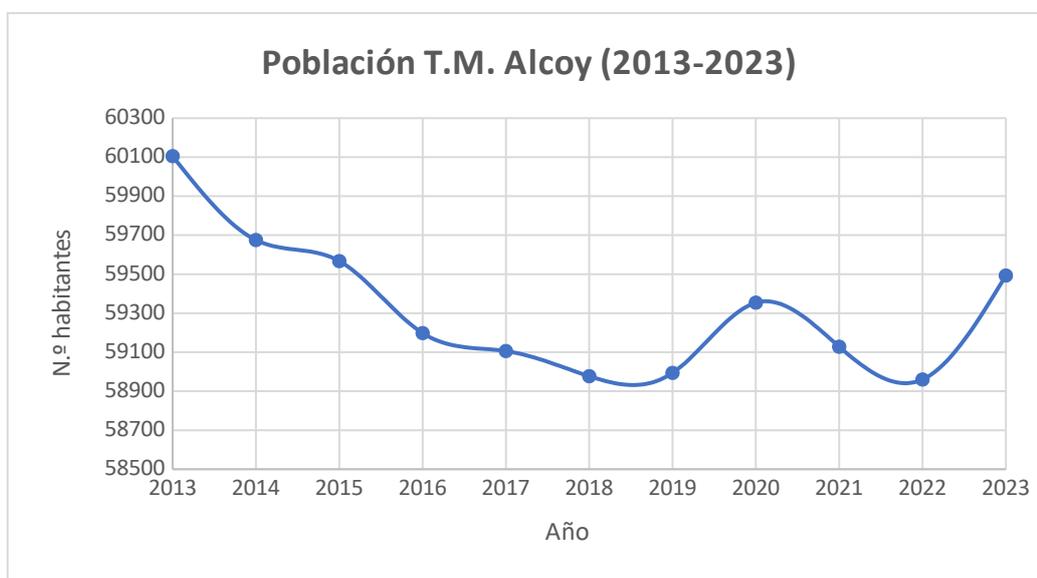


GRÁFICO 1. EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO (2013-2023)

FUENTE: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. ELABORACIÓN PROPIA.

La revisión y actualización del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, en su anexo 6, acuña el sintagma “carga de población”, como concepto que engloba en un único parámetro la información que las fuentes oficiales proporcionan de manera difusa. De esta manera, la “carga de población” es la suma de los siguientes factores: población empadronada, población no residente y población debida al turismo.

La suma de estos tres factores ofrece una estimación de la carga demográfica real de un territorio, ya que a la población (empadronada), se le suman la población estacional derivada de actividades turísticas o de segunda residencia, así como toda aquella población vinculada a un municipio por cuestiones de trabajo o estudios.

La carga de población, es decir, la población generadora de residuos es fundamental, pues no solo permite obtener una ratio de generación de residuos

ajustada a la realidad, sino que permite comparar la información de diferentes territorios.

Siguiendo la información ofrecida por el INE, el concepto de población vinculada permite disponer de una mejor estimación de la carga real de población que debe soportar un municipio. La población vinculada de un municipio se define como el conjunto de personas que tienen algún tipo de vinculación, ya sea porque residen, trabajan, estudian o suelen pasar ciertos períodos de tiempo (vacaciones, fines de semana, etc.) durante el año.

Por su parte, la tasa de vinculación de un municipio es el porcentaje de población vinculada de un municipio con respecto a la población residente de dicho municipio. Por definición, este porcentaje siempre es superior o igual al 100%. En el caso del municipio de Alcoy se adopta como referencia la tasa de vinculación, ofrecida por el INE, de 118,16%, así se estima una carga demográfica real de 69.667 personas.

## 12.2 INFORMACIÓN DEL TEJIDO COMERCIAL E INDUSTRIAL

Con el fin de realizar un diagnóstico de la situación de partida de la recogida de residuos en el ámbito del municipio de Alcoy, se hace necesario determinar los centros e instalaciones que suponen puntos de gran generación de residuos. Considerados, tanto por el tipo o cantidad de residuos generados, como por la concentración de personas que congregan.

El análisis del tejido comercial e industrial de la localidad contempla determinadas instalaciones que destacan en la generación de residuos y empresas ubicadas en el municipio. Asimismo, atendiendo a este criterio, se han identificado lugares, espacios y calles como zonas de considerable generación de residuos:

- Empresas del municipio
- Polígonos industriales
- Mercados municipales
- Instalaciones deportivas
- Centros educativos
- Recursos sanitarios
- Recursos de bienestar social

- Centros culturales y museos
- Oferta turística y hoteles
- Zonas de restauración, comercial y ocio

**POLÍGONO INDUSTRIAL**

Siguiendo la información ofrecida por el INE para 2022, en el municipio de Alcoi existen 3.094 empresas.

Se identifican hasta cinco polígonos industriales en el municipio: Cotes Baixes, Els Realets, La Beniata, Santiago Payá y San Benet, que comprenden 1,22 km<sup>2</sup> del territorio municipal dedicadas a la actividad industrial, un 0,94% de la superficie total del término municipal.

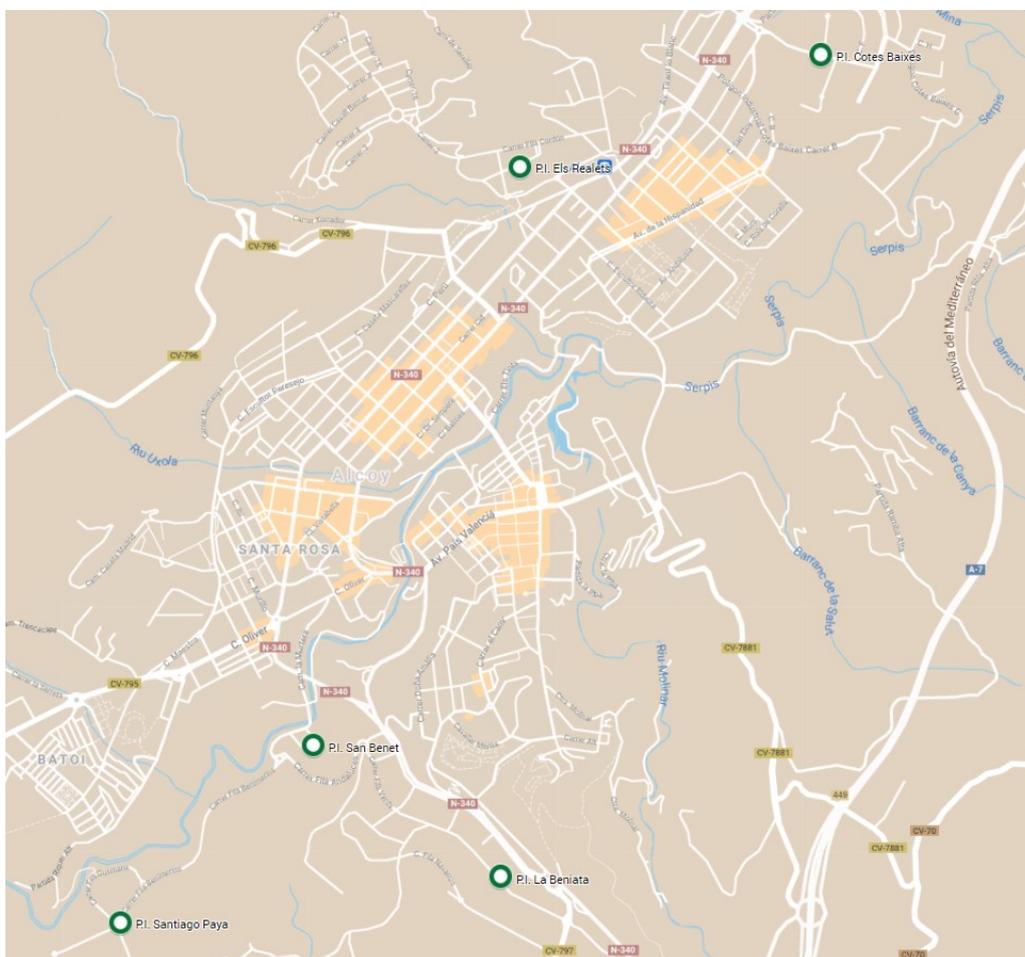


IMAGEN 2. POLÍGONOS INDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO DE ALCOY.

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.



IMAGEN 3. (DE IZQ. A DCHA.) POLÍGONOS INDUSTRIALES ELS REALETS Y COTES BAIXES.

FUENTE: LOKINN SECTOR EMPRESARIAL.

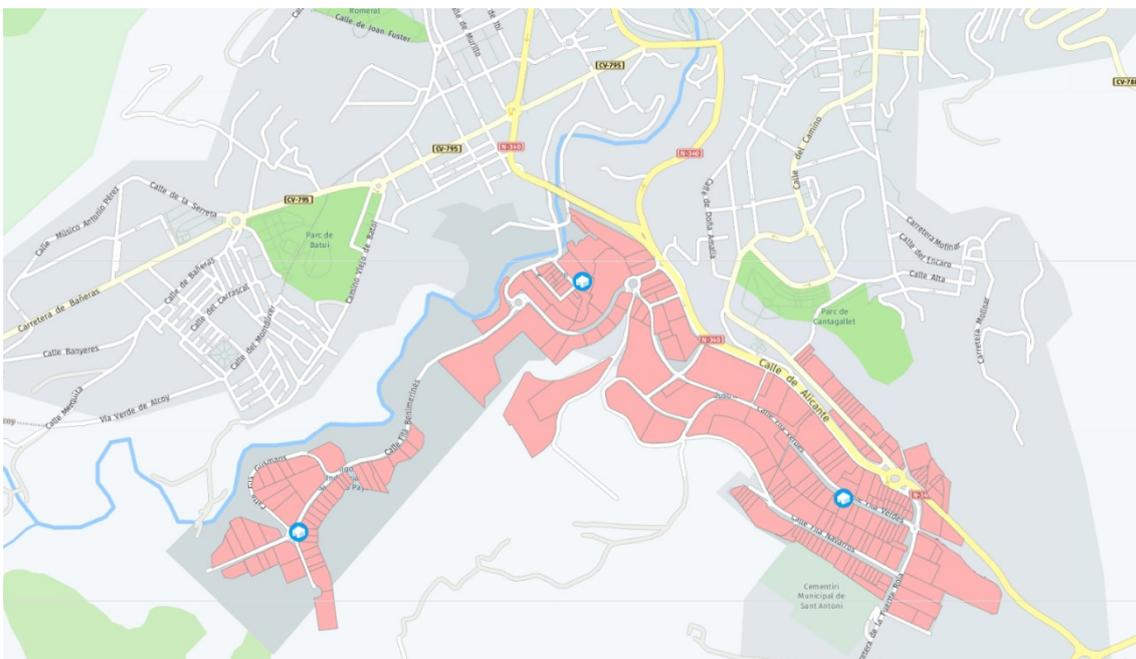


IMAGEN 4. (DE IZQ. A DCHA.) POLÍGONOS INDUSTRIALES SANTIAGO PAYA, SAN BENET Y LA BENIATA.

FUENTE: LOKINN SECTOR EMPRESARIAL.

### CENTROS EDUCATIVOS

1. CEE PÚB. TOMÀS LLÀCER
  2. CEIP EL ROMERAL
  3. CEIP HORTA MAJOR
  4. CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ
  5. CEIP SAN VICENTE
  6. CENTRE DANSA INMA CORTÉS
  7. CENTRE PROFESSIONALS DE DANSA
  8. CENTRE ESPORTIUS ALTORENDIMIENTO
  9. CENTRE PRIV. ED. INF. 1ER CICLE CHIQUITOS
  10. C. PRIV. ED. INF. 1ER CICLE GARABATOS NATURA
  11. CENTRE PRIV. ED. INF. 1ER CICLE SOL, SOLET.
  12. CENTRE PRIV. ED. INFANTIL EL SALVADOR
  13. C. PRIVAT ESCLAVES SCJ ALCOI
  14. CENTRE PRIVAT JOSÉ ARNAUDA
  15. CENTRE PRIVAT LA PRESENTACIÓN
  16. CENTRE PRIVAT LA SALLE
  17. C. PRIV. SALESIANOS JUAN XXIII
  18. C. PRIV. SAN VICENTE DE PAÚL
  19. C. PRIV. SAN VICENTE FERRER
  20. CENTRE PRIVAT SANT ROC
  21. CENTRE PRIVAT SANTA ANA
  22. CP FPA OROSIA SILVESTRE
  23. CIPFP BATOI
  24. CONSERVATORI ELEMENTAL DE DANSA
  25. CONSERVATORI PROF. DE MÚSICA JUAN CANTÓ
  26. EI 1ER CICLE EL PARTIDOR
  27. EI 1ER CICLE MUNICIPAL BATOI
  28. EI 1ER CICLE MUNICIPAL JESUSET DEL MIRACLE
  29. EI 1ER CICLE MUNICIPAL ZONA NORD
  30. ESCOLA D'ART I DISSENY D'ALCOI
  31. ESCOLA OFICIAL D'IDIOMES
  32. ESCOLA PRIV. DE MÚSICA AMANDO BLANQUER
  33. ESC. PRIV. DE MÚSICA SOCIETAT UNIÓ MUSICAL
  34. ESC. PRIV. DE MÚSICA SINFÓNICA ALCOYANA
  35. IES ANDREU SEMPERE
  36. IES COTES BAIXES
  37. IES PARE VITÒRIA
  38. UNIV. POLITÈCNICA VALÈNCIA. (UPV – ALCOY)
  39. UNIVERSITAT D'ALACANT (MAGISTERI)
  40. ESCOLA D'ART I SUPERIOR DE DISSENY D'ALCOI
- C. PERIÓDICO CIUDAD, 4
  - C. MESTRE RIBERA MONTÉS, 10
  - C. ISABEL LA CATÓLICA, S/N
  - C. SANTA TERESA DE JORNET, 2
  - C. SAN VICENTE, 50
  - C. MURILLO, 7
  - C. TOMÀS LLÀCER, 2
  - AVDA. JUAN GIL ALBERT, 6
  - PAS. SABADELL, 20
  - C. ESCULTOR PERESEJO, 7
  - C. VERGE DELS LLIRIS, 34
  - C. ENTENZA, 78
  - C. ARZOBISPO DOMENECH, 19
  - C. PADRE POVEDA, 1
  - C. PINTOR CASANOVA, 22
  - CTRA. CHORRADOR, 1
  - C. SAN JUAN BOSCO, 37
  - C. LA MILAGROSA, 1
  - PZA. MOSSÉN JOSEP, 1
  - C. ESPRONCEDA, 1
  - C. ISABEL II, 5
  - PAS. DEL VIADUCTE, 1
  - C. SOCIETAT UNIÓ MUSICAL, 8
  - C. JUAN CANTÓ, 2
  - C. JUAN CANTÓ, 2
  - C. SAN NICOLÁS, 183
  - C. SERRELLA, 23
  - PZA. DE LA CONCÒRDIA, 1
  - C. GENERAL PRIETO, 16
  - C. BARRANC DE NA LLOBA, S/N
  - AVDA. DE ANDALUCÍA, 4
  - C. LA CORDETA, 10
  - C. PINTOR CABRERO, 119
  - PZA. DE ESPAÑA, 14
  - C. ISABEL LA CATÓLICA, 46
  - POL. COTES BAIXES, S/N
  - AVDA. DE ELCHE, 15
  - PL. FERRÁNDIZ I CARBONELL
  - PL. EMILI SALA
  - PL. EMILI SALA

**FARMACIAS**

- |  |                                   |
|--|-----------------------------------|
| 1. SANCHEZ GARCIA, CONSUELO            | C. OLIVER, 15 ESQ. C/. ISABEL II  |
| 2. BENITEZ MADROÑAL, MARIA TERESA      | C. FRANCESC PERERA, 4             |
| 3. ROBLES SAEZ, MARGARITA              | C. SAN LORENZO, Nº25              |
| 4. BORONAT MARTINEZ, MIGUEL            | C. PINTOR CASANOVA, Nº8           |
| 5. AMOROS MAS, JORGE JUAN              | C. CARMEN VIDAL, S/N              |
| 6. NOGALES LAZARO, ANA MARIA           | C. SAN NICOLÁS, 103               |
| 7. SEMPERE MATARREDONA, VERONICA       | C. PAÍS VALENCIANO, 8             |
| 8. TOMAS GARCIA, BELEN                 | C. CID, Nº64                      |
| 9. PENADES PINILLA, MARIA TERESA       | C. SAN NICOLAS, Nº18              |
| 10. PEREZ PART, TERESA ADELA           | AVDA. ALAMEDA, 28                 |
| 11. FLUVIA PEIRO, CARLOS DANIEL        | C. SAN NICOLÁS, 5                 |
| 12. RAMIREZ RODRIGUEZ, ISABEL          | C. ALZAMORA, Nº19                 |
| 13. GUTIERREZ-GUTIERREZ, FARMACIA      | C. SAN ISIDRO, 18                 |
| 14. LLOPIS BOLUDA, FARMACIA            | C. ENTENZA, 45                    |
| 15. BORONAT CORTES, JORGE              | C. OLIVER, Nº51                   |
| 16. LLULL MIR, SANTIAGO                | C. DE IBI, Nº20                   |
| 17. AZORIN NAVARRO, MARIA DEL CARMEN   | C. JUAN GIL ALBERT, Nº13          |
| 18. CORCOLES FERRANDIZ, MARIA EDELMIRA | C. ROGER DE LAURIA, Nº5           |
| 19. DUART BOSCH, MARIA                 | C. SABADELL, Nº10                 |
| 20. CERDA FERRE, MARIA VICENTA         | C. SANTA ROSA, Nº19               |
| 21. DOMENECH LLORET, MIGUEL            | C. ALAMEDA CAMILO SESTO, 55       |
| 22. JULIA GISBERT, ANGELES             | C. JUAN GIL ALBERT, 18            |
| 23. SEMPERE DOMENECH, MARIA CONSUELO   | C. EL CAMÍ, 58                    |
| 24. AURA TEROL, EMILIO                 | AV. DE LA HISPANIDAD, Nº39        |
| 25. CLIMENT OLTRA, JOAQUIN             | C. FERNANDO EL CATOLICO, Nº20     |
| 26. GOMIS MIRO, MARIA DOLORES          | C. ESCULTOR PERESEJO, 36          |
| 27. SAN MIGUEL CAFFARENA, JULIAN       | C. JUAN DE JUANES, Nº9            |
| 28. SAINZ NADALES, ELENA               | C. ESCULTOR RIDAURA, Nº7          |
| 29. TORMO COMPANY, AMPARO              | C. MUSICO CARBONELL, Nº5          |
| 30. GARCIA CHELET, ROSARIO             | C. VALENCIA, 21, ED. LA MOLA      |
| 31. ENRIQUE DOMINGUEZ, FRANCISCO       | C. OLIVER, Nº15 ESQ. C. ISABEL II |
| 32. FERRE GIMENO, MARIA ASCENSION      | C. FRANCESC PERERA, Nº4           |
| 33. PRATS SEMPERE, ALEXANDRA           | C. SANTO TOMAS, Nº11              |
| 34. DE ORTE ABAD, JOSE RAMON           | C. CARMEN VIDAL, S/N              |
| 35. SASTRE NOGALES, JOSE RAMON         | C. SAN NICOLAS, Nº103             |
| 36. VITORIA CANDELA, MERCEDES          | AVD. PAÍS VALENCIANO, Nº8         |
| 37. FLUVIA PEIRO, CARLOS DANIEL        | AVD. ALAMEDA, Nº28                |
| 38. GOMEZ SANSALONI, JOAQUIN           | C. SAN NICOLAS, Nº5               |
| 39. GUTIERREZ MIRO, MANUEL             | C. SAN ISIDRO, Nº18               |
| 40. LLOPIS BOLUDA, FARMACIA            | C. ENTENZA, Nº45                  |
| 41. LOPEZ COBELO, FARMACIA             | C. LUIS BRAILLE, Nº17             |
| 42. SEMPERE MATARREDONA, VERONICA      | C. JUAN GIL ALBERT, Nº18          |
| 43. CARRATALA-MACARON, FARMACIA        | C. EL CAMI, Nº58                  |
| 44. FERNANDEZ GEISSER, JUAN ANTONIO    | C. ESCULTOR PERESEJO, Nº36        |
| 45. FRANCES SAMPER, ROSA               | C. VALENCIA, Nº21 ED. LA MOLA     |
| 46. VALERO MAS, MAR                    | AV. PAIS VALENCIANO, Nº8          |
| 47. DE ORTE ABAD, JOSE RAMON           | PASEO OVIDI MONTLLOR, Nº24        |
| 48. JORDA SEMPERE, PALOMA              | PASEO OVIDI MONTLLOR, Nº24        |

**CENTROS SANITARIOS**

**HOSPITAL PÚBLICO**

1. HOSPITAL VIRGEN DE LOS LIRIOS POL. DE CARAMANXEL, S/N

**CENTRO ESPECIALIDADES PÚBLICO Y UNIDADES DE APOYO REHABILITACIÓN**

2. CENTRO DE ESPECIALIDADES Y REHABILITACIÓN C. ALCOLEJA, 3

**CENTRO DE SALUD Y CONSULTORIO DE ATENCIÓN PRIMARIA**

3. CENTRO DE SALUD DE ALCOY PLAÇA DE DINS PLAÇA D'ESPANYA, 2  
 4. CENTRO DE SALUD DE ALCOY LA FABRICA ALCOLEJA, 3  
 5. CENTRO DE SALUD DE ALCOY LA BASSA C. LUIS VIVES, S/N  
 6. CONSULTORIO AUX. ZONA ALTA DE ALCOY C. MUSICO GONZALO BLANES, 9  
 7. CONSULTORIO AUX. DE ALCOI / BATOY C. OLIVAR, 34

**UNIDADES DE APOYO ODONTOLÓGÍA**

8. UNIDAD DE ODONTOLÓGÍA DE ALCOY LA BASSA C. LUIS VIVES, S/N

**UNIDAD DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

9. CENTRO DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PLAZA DE ESPAÑA, 2

**UNIDAD DE SALUD MENTAL**

10. CENTRO DE SALUD MENTAL DE ALCOY C/ ALCOLEJA, 3-4

**UNIDADES DE ALCOHOLOGÍA**

11. CENTRO DE ALCOHOLOGÍA DE ALCOY PLAÇA D'ESPANYA, 2

**UNIDADES DE CONDUCTAS ADICTIVAS**

12. CENTRO DE CONDUCTAS ADICTIVAS DE ALCOY C/ ALAMEDA, 41

**UNIDADES DE APOYO PREVENCIÓN DEL CANCER**

13. CENTRO DE PREVENCIÓN DE CANCER DE MAMA C/ ALCOLEJA, S/N

**OTRAS INSTALACIONES SOCIO SANITARIAS**

14. HOSPITAL IMED SAN JORGE C/ OLIVER, 55  
 15. POLICLÍNICA IMED (PI COTES BAIXES) C/ B, 1  
 16. CLÍNICA MARIOLA C/ BISBE ORBERÀ, 12  
 17. CEEM MOSSÈN CIRILO C/ BARRANQUET DEL SOLER, 14  
 18. RESIDENCIA PINTOR EMILIO SALA C/ BISBE ORBERÀ, 2  
 19. RESIDENCIA DOMUSVI C/ NOFRE JORDÀ, 21 BIS  
 20. CENTRO DE DÍA ASOCIACIÓN ALZHEIMER C/ ENCARO, 14  
 21. CENTRO DE RESPIRO SOLROJA PARTIDA RIQUER BAIX, 6  
 22. RESIDENCIA ASISTIDA MARIOLA PARTIDA HORTA MAJOR, 11  
 23. HOGAR SAN JOSÉ C/ SANTA TERESA JORNET, 2

**CENTROS DEPORTIVOS****POLIDEPORTIVOS**

- |                                 |                            |
|---------------------------------|----------------------------|
| 1. FRANCISCO LAPORTA            | CTRA. DE LA FONT ROJA, S/N |
| 2. CARAMANCHEL JUAN AGUDO GARAT | AV. HISPANITAT, 10         |

**CAMPO DE FUTBOL**

- |                              |               |
|------------------------------|---------------|
| 3. CAMPO MUNICIPAL EL COLLAO | C. OLIVER S/N |
|------------------------------|---------------|

**COMPLEJO DEPORTIVO**

- |                                       |                        |
|---------------------------------------|------------------------|
| 4. COMPLEJO DEPORTIVO EDUARDO LATORRE | AV. JUAN GIL ALBERT, 6 |
|---------------------------------------|------------------------|

**PISCINA MUNICIPAL**

- |  |                         |
|--|-------------------------|
| 5. PISCINA MUNICIPAL JOSÉ TREZANO ALÓS | C. BARRANC DEL CINT, 14 |
| 6. PISCINA MUNICIPAL DE BATOI          | C. MONTDÚVER, S/N       |
| 7. PISCINA DE CARAMANCHEL              | AVDA. HISPANITAT S/N    |

**ÁREAS DEPORTIVAS**

- |   |                               |
|---|-------------------------------|
| 8. ÁREA MUNICIPAL DE BMX                      | PARTIDA TRENACAPS             |
| 9. ÁREA MUNICIPAL DE SKATE                    | C. BANYERES - PARQUE DE BATOI |
| 10. STREET WORKOUT PARK                       | SANTA ANA - PARC CERVANTES    |
| 11. ÁREA DEPORTIVA Y PETANCA (PQ. EL ROMERAL) | C. J. RIBERA MONTES           |

**ZONAS DE RESTAURACIÓN, COMERCIO Y OCIO NOCTURNO**

- |                              |                           |
|------------------------------|---------------------------|
| 1. CENTRO COMERCIAL ALZAMORA | C. ELS ALÇAMORA, 44.      |
| 2. MERCAT SANT ROC           | C. ESPRONCEDA, 2          |
| 3. MERCAT ZONA NORD          | C. ARQUEBISBE DOMÈNECH, 3 |
| 4. MERCAT DE SANT MATEU      | C. SAN MATEU, 20          |

**CALLES CON ALTO NUMERO DE COMERCIOS Y RESTAURACIÓN**

1. AVDA. DE L'ALAMEDA
2. AVDA. DE LA HISPANITAT
3. SANTA ROSA
4. PLAÇA DE DINS
5. PLAÇA GONZALO CANTO
6. AVDA. PAÍS VALENCIÀ

**OFERTA TURÍSTICA Y HOTELES**

- |   |                            |
|---|----------------------------|
| 1. HOTEL HOSTAL SAVOY                       | C. CASA BLANCA, 9          |
| 2. SERCOTEL CIUTAT D'ALCOI                  | C. COLÓN, 1                |
| 3. HOTEL RECONQUISTA                        | C. PONT DE SANT JORDI, 3   |
| 4. HOSPEDIUM HOTEL RURAL VENTA SANT JORDI   | CTRA. N-340, KM 790        |
| 5. HOTEL CON ENCANTO MASÍA LA MOTA          | CTRA. FONT ROJA, KM 5      |
| 6. RESIDENCIA DE ESTUDIANTES OVIDI MONTLLOR | C. SANT JOAN DE RIBERA, 11 |
| 7. HOTEL RURAL LA SAFRANERA                 | CTRA. DE LES LLACUNES, 15  |

- |                                |                           |
|--------------------------------|---------------------------|
| 8. CASA RURAL PARE SANT        | PARTIDA LES LLACUNES, 11  |
| 9. CASA RURAL BONS AIRES       | PARTIDA LES LLACUNES, 6   |
| 10. RESTAURANT FONT ROJA       | PARTIDA LES LLACUNES S/N  |
| 11. RESTAURANT FONT DELS PATOS | PARTIDA BARXELL, 23       |
| 12. RESTAURANT FONT ROJA       | ÁREA RECREATIVA FONT ROJA |

### CENTROS CULTURALES Y MUSEOS

- |   |                         |
|---|-------------------------|
| 1. MUSEU ARQ. MUNICIPAL CAMIL VISEDO MOLTÓ    | PL. DEL CARBÓ           |
| 2. MUSEU CONSORCI PROV. DE BOMBERS D'ALACANT  | C. ALCASSARES, 64       |
| 3. MUSEU ALCOIÀ DE LA FESTA (MAF)             | C. SANT MIQUEL, 60      |
| 4. CENTRO DE INTERPRETACIÓN TURÍSTICA EXPLORA | C. ELS TINTS, 6         |
| 5. COLECCIÓN PALEONTOLÓGICA Y DE LAS CIENCIAS | C. ELS TINTS, 1-6       |
| 6. IVAM CADA ALCOI                            | C. RIGOBERT ALBORS, 8   |
| 7. MUSEO CASAL DE NADAL - ALCOY               | PLAÇA LA MARE DE DÉU, 1 |
| 8. MUSEO ISURUS - EDIFICIO EXPLORA            | CAMI ANTIC DE MADRID    |
| 9. LA CAPELLA DE L'ANTIC ASIL                 | C. EL CAMÍ, 42          |
| 10. CENTRE CULTURAL OVIDI MONTLLOR            | C. VISTABELLA, 8        |
| 11. CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "LA PLAÇA"    | PLAÇA ESPANYA, 17       |
| 12. CASA DE ANDALUCÍA                         | C. GENERAL PRIETO, 23   |
| 13. AGRUPACIÓN FOTOGRÁFICA ALCOYANA           | C. MÚSIC SERRANO, 6     |
| 14. CENTRE CULTURAL MARIO SILVESTRE ALCOI     | AVDA. PAÍS VALENCIÀ, 1  |
| 15. CENTRO SOCIAL SAN PANCRACIO               | C. DR. GUERAU, 41       |
| 16. IVAM CADA ALCOI                           | C. RIGOBERT ALBORS, 8   |
| 17. ASOCIACIÓN CULTURAL LA LLEONA             | PARTIDA COTES ALTES, 25 |
| 18. FUNDACIÓN MUTUA LEVANTE                   | PLAÇA ESPANYA, 16       |
| 19. BIBLIOTECA TIRISITI                       | AVDA. PAÍS VALENCIÀ, 1  |
| 20. MOSTRA DE TEATRE D'ALCOI                  | AVDA. PAÍS VALENCIÀ, 1  |
| 21. AGENCIA DE LECTURA LA UIXOLA ALCOY        | PL. ENRIC VALOR         |
| 22. CENTRE CERVANTES JOVE (CCJ)               | C. ELS ALÇAMORA, 1      |

# 13. GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES

Este epígrafe contempla los contratos, los convenios y demás documentos de referencia para la recogida de residuos domésticos y de competencia municipal. Asimismo, se detallan servicios prestados, aportaciones medias para cada fracción estudio y demás datos de relevancia, recopilados por fuentes administrativas y técnicas, durante el desarrollo del Plan local de residuos del municipio.

## 13.1 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE ALCOY

Dirección: Pl. d'Espanya, 1, 03801 Alcoy (Alicante)

Teléfono: 965 53 71 00

Correo electrónico: [ajualcoi@alcoi.org](mailto:ajualcoi@alcoi.org)

Representación Política:

Teresa Sanjuán Oltra

*Regidora de Transició Ecològica i Medi Ambient, Habitatge i Patrimoni Municipal*

Representación técnica:

Carles Samper Sánchez

*Cap Departament Transició Ecològica*

Teléfono: 965 53 71 27

### CONSORCIO DE RESIDUOS TERRA

Consortio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal 7 Área de Gestión A2

Dirección: Palacio Provincial. Av. Estación, 6, 03005 (Alicante)

El Consorcio se integra por la Generalitat Valenciana, la Diputación Provincial de Alicante y por 37 municipios de las comarcas de l'Alcoià, El Comtat y l'Alacantí, entre

los que se encuentra Alcoy. El Gobierno y Administración del Consorcio corresponde a los siguientes órganos necesarios: la Junta General, la Comisión de Gobierno, la Presidencia y las Vicepresidencias. Además, se configuran como órganos complementarios de dirección y gestión, de constitución potestativa, la Gerencia y las Comisiones Técnicas.

Cabe considerar en este apartado, como normas de referencia, la Orden de 29 de diciembre de 2004, del conseller de Territorio y Vivienda, por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de la Zona XIV. Así como, los Estatutos del Consorcio, aprobados definitivamente en Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2006 (con modificación de los Estatutos publicada en el DOGV n.º 7998 del 13 de marzo de 2017).

## 13.2 INFORMACIÓN CONTRACTUAL

Este apartado recoge la información referente a los acuerdos, convenios y contratos entre la Administración local y las diferentes entidades, empresas y colectivos implicados en la recogida segregada de residuos domésticos y municipales en el término municipal de Alcoy.

### SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA URBANA

El Ayuntamiento de Alcoy y la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., formalizaron, en fecha 10 de mayo de 2018, el contrato del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza urbana, con una duración de cuatro años, desde la fecha de su formalización del mismo. Con posibilidad de prórroga anual, de manera expresa, por dos anualidades más, sin que la duración máxima del mismo pueda exceder de seis años, incluidas las prórrogas.

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Alcoy, en fecha 9 de diciembre de 2019, se adopta el acuerdo para la sucesión del contratista en el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria. Tras presentar la documentación requerida, la mercantil interesada FCC Medio Ambiente, S.A., una vez acreditado que la mercantil tiene capacidad para contratar con la Administración y ostenta la solvencia técnica y económica exigida en el contrato, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Patrimonio, Obras y Servicios, el Pleno del Ayuntamiento autoriza por mayoría la sucesión, quedando la nueva empresa FCC Medio Ambiente, S.A., subrogada en todos derechos y obligaciones.

### GESTIÓN DEL ECOPARQUE

El contrato de servicios para el mantenimiento y gestión integral de residuos del ecoparque y la gestión integral de restos de poda en urbanizaciones de Alcoy

está formalizado en fecha 1 de diciembre de 2021, por ACTECO Productos y Servicios, S.L., con una duración de un año, pudiendo ser prorrogado hasta tres años, en periodos de un año, hasta un periodo total máximo de cuatro años. Este contrato se prevé mantener hasta la puesta en funcionamiento del nuevo ecoparque fijo en la localidad, integrado en el Proyecto de Gestión de la red de ecoparques del Consorcio Terra.

#### RECOGIDA DE ACEITE DE USO DOMÉSTICO

En este caso, la concesión del servicio de recogida selectiva de aceites domésticos instalados en la vía pública y otros espacios públicos del término municipal de Alcoy se formalizó en fecha 20 de julio de 2021 con la mercantil Reciclaceite 2012, S.L., con una duración de cuatro años, sin posibilidad de prórroga.

#### RECOGIDA DE ROPA Y OTROS TEXTILES

El contrato de concesión del servicios de recogida selectiva de ropa y otros residuos textiles de carácter doméstico mediante contenedores específicos instalados en la vía pública y otros espacios públicos del término municipal mediante contrato reservado conforme a lo establecido en la disposición adicional 4ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, publicado anuncio de licitación en la plataforma de contratación del estado en fecha 13 de abril de 2021, se declaró desierto por no presentarse al mismo entidades susceptibles de concurrir a un contrato reservado al amparo de la Disposición Adicional 4ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

## 13.3 INFORMACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS

El diseño y dimensionamiento del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Alcoy, por parte de la empresa contratista FCC Medio Ambiente, S.A., se ha fundamentado en la diferenciación del término municipal en varios sectores. Con ello, se ha realizado un análisis de las diferentes zonas considerando espacios con cierta afluencia de gente, zonas peatonales, tráfico rodado, o morfología del lugar, entre otros muchos aspectos, que han permitido optimizar el servicio de recogida de residuos en todo el término municipal.

Siguiendo el Pliego de Prescripciones Técnicas, se establecen los siguientes servicios en cuanto a la recogida de forma selectiva de los residuos domiciliarios de la ciudadanía de Alcoy.

- La recogida de forma selectiva mediante áreas de aportación de las fracciones rechazo, orgánica, papel y cartón, envases, vidrio, aceite de cocina usado y ropa.
- La recogida de los mercados ambulantes de Alcoy.
- La recogida de muebles, residuos voluminosos, y de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), abandonados o concertados.
- La recogida de otros residuos como animales muertos, restos de animales muertos, neumáticos, colchones, chatarra, metales, maderas y residuos especiales abandonados, concertados o transportados al ecoparque.
- La recogida de restos de obra hasta cantidades no superiores a 50 kg en la vía pública.
- La recogida especial de restos de obra y vertidos de restos de construcción vertidos sin autorización en vías y espacios públicos, así como otro tipo de residuos abandonados en el término municipal de Alcoy.

La recogida de forma selectiva de los residuos sólidos asimilables a residuos domésticos de la red de actividades comerciales e industriales situados en polígonos industriales que el Ayuntamiento indique:

- La recogida puerta a puerta de contenedores de uso privado de las fracciones rechazo de capacidad adecuada a cada actividad ordenada por el Ayuntamiento, y su vaciado periódico.
- La recogida de residuos sanitarios de Tipo II en bolsas diferenciadas para aquellas actividades generadoras.
- No se incluye el servicio de recogida y transporte hasta planta de tratamiento de rechazos de jardinería y de poda domiciliaria.

La limpieza, mantenimiento, reparación y reposición de la red de contenedores de vía pública, contenedores soterrados de vía pública, y la reposición a petición de la red de contenedores de uso exclusivo de las actividades:

- Limpieza periódica con elementos mecánicos.
- Limpieza periódica con medios manuales y equipos de agua a alta presión.

- Limpieza periódica con elementos manuales y equipos de agua a alta presión de las ubicaciones de contenedores.
- Limpieza periódica del espacio interior (residuos entre contenedor y pared) de los contenedores soterrados.
- El repintado periódico de ubicaciones.
- El mantenimiento y reparación *in situ* de la red de contenedores, tanto de la estructura de estos como otros elementos de pintura, tapas, pedales, etc.
- La sustitución y reposición de contenedores en la vía pública, el mantenimiento y la reparación en nave de la red de contenedores.
- La gestión de un almacén de contenedores de repuesto bien reparados, limpios y en óptimas condiciones de uso para reposiciones periódicas.
- La gestión de las mermas de contenedores por cualquier motivo y los contenedores declarados fuera de uso, así como de su transporte y eliminación.
- La adquisición periódica de piezas de contenedores para renovación.

El transporte de todos los residuos recogidos de forma separada hasta las correspondientes plantas de tratamiento o transferencia, que le sean indicadas al adjudicatario por parte del Ayuntamiento, y que pueden ser variadas por las autoridades competentes en materia de planificación de residuos de la Comunitat Valenciana.

## 13.4 DATOS DE RECOGIDA Y FRACCIONES ESTUDIO

En primer lugar, cabe considerar que la recogida selectiva de residuos domésticos y municipales en el municipio de Alcoy se lleva a cabo por medio de diferentes sistemas, dependiendo de la fracción de residuo de que se trate.

Por un lado, mediante el sistema estándar de contenedores, con contenedores específicos para cada fracción de residuos, ubicados en calle a disposición de la ciudadanía en general.

Por su parte, el ecoparque fijo, ubicado en la avenida d'Elx (camí Caseta Alhors), instalación municipal cerrada y vigilada, destinada a la recepción y almacenamiento temporal y selectivo de aquellos residuos urbanos que no son

objeto de recogida en acera, que facilita y garantiza una adecuada gestión de estos.

Para el caso de residuos voluminosos, el Ayuntamiento presta un servicio a la ciudadanía mediante cita concertada para la recogida de los mismos.

Además, como complemento a los servicios municipales, para aquellos residuos de carácter especial como pueden ser medicamentos, pequeños residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, pilas o bombillas, la ciudadanía tiene a su disposición puntos de recogida en mercados y comercios, farmacias o supermercados.

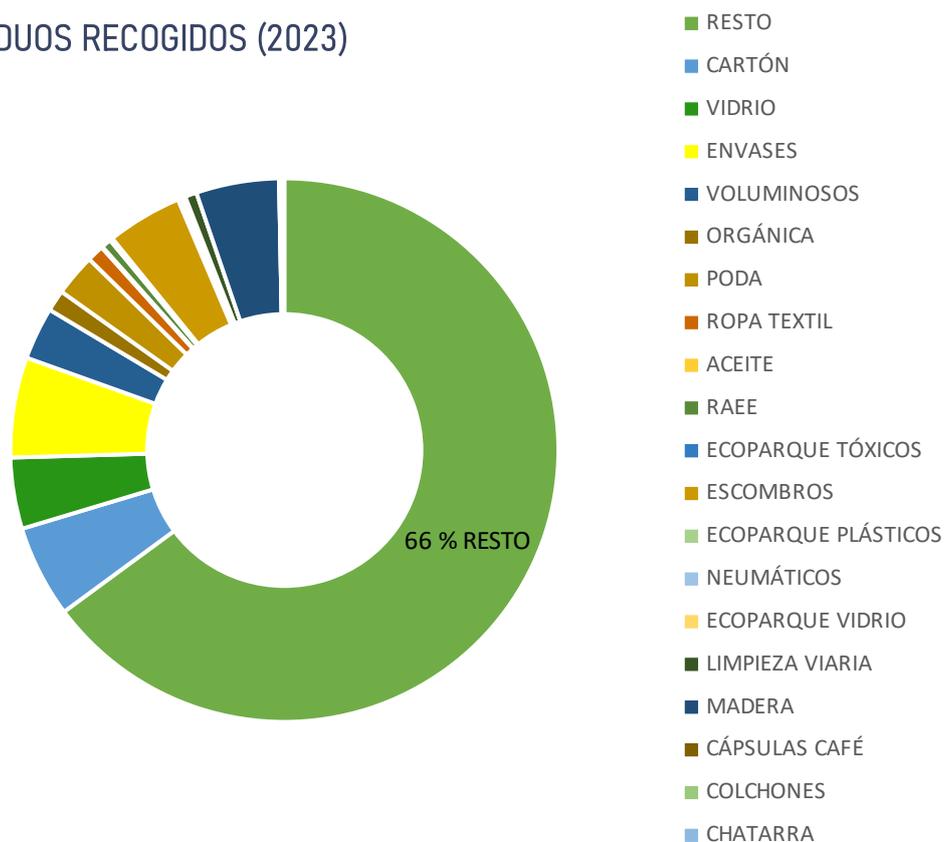
Los datos de recogida de residuos en el municipio están determinados por múltiples factores, desde los puramente operativos, como puede ser la dotación o la distribución de contenedores en la vía pública o el aporte en los ecoparques, hasta los referidos a la información y formación de la ciudadanía.

A continuación, se detallan, según datos facilitados por el Ayuntamiento de Alcoy, los residuos recogidos para cada una de las fracciones objeto de estudio del presente Plan, a través de contenedores en calle, en ecoparque y mediante los servicios especiales de recogida de residuos.

## RESIDUOS RECOGIDOS

Los datos expuestos a continuación, para el año 2023, indican que el 66% aproximadamente de los residuos recogidos en el municipio se depositan como fracción resto. El porcentaje restante (34%) corresponde a diferentes fracciones recogidas de manera separada y segregadas de la fracción resto.

% RESIDUOS RECOGIDOS (2023)



KG (2023)	TIPO DE RESIDUO	%
14.454.280	RESTO	65,96
1.132.100	CARTÓN	5,17
1.022.480	VIDRIO	4,67
1.339.140	ENVASES	6,11
517.430	VOLUMINOSOS	2,36
260.320	ORGÁNICA	1,19
713.960	PODA	3,26
219.190	ROPA TEXTIL	1,00
12.360	ACEITE	0,06
156.960	RAEE	0,72
20.130	ECOPARQUE TOXICOS	0,09
721.490	ESCOMBROS	3,29
47.710	ECOPARQUE PLÁSTICOS	0,22
4.080	NEUMÁTICOS	0,02
55.720	ECOPARQUE VIDRIO	0,25
137.600	LIMPIEZA VIARIA	0,63
1.004.480	MADERA	4,58
56.760	COLCHONES	0,26

34.410	CHATARRA	0,16
21.913.660	TOTAL	100

GRÁFICO 2. RESIDUOS RECOGIDOS EN EL MUNICIPIO DE ALCOY (2023)

FUENTE: AYUNTAMIENTO DE ALCOY. ELABORACIÓN PROPIA.

### FRACCIÓN RESTO

- **Detalles del servicio:**

La empresa FCC Medio Ambiente, S.A., encargada de la recogida de esta fracción, presta el servicio con una frecuencia de siete veces a la semana (365 días al año). Este servicio se realiza en turno de noche, con horario de 23:00 a 05:25 horas (00:00 a 06:25 horas en verano). En cuanto a vehículos de recogida, se emplea camiones tipo recolector de carga lateral de 4 ejes de 28 m<sup>3</sup>.

- **Destino final de la fracción:**

El servicio de recogida de la fracción resto o rechazo comprende la recogida y el transporte de los residuos municipales de este tipo hasta la planta de tratamiento de Piedra Negra, ubicada en el término municipal de Jijona (Alicante).

- **Sistema de recogida:**

La recogida de la fracción de resto o rechazo del municipio se realiza mediante contenedores de carga lateral, ubicados en vía pública. Según datos recabados con el trabajo de campo, se han contabilizado 276 contenedores para la fracción resto, con un volumen de 3.200 litros cada uno de ellos, teniendo un total de 883,20 m<sup>3</sup>.

- **Aportaciones de la fracción:**

La aportación total anual para la fracción resto ha disminuido durante estos últimos años, situándose en torno a 243 kg/habitante para el año 2023. El municipio de Alcoy ha cerrado el ejercicio de 2023 con una recogida de 14.454,28 toneladas de residuos de fracción resto, disminuyendo sensiblemente la cantidad recogida con respecto al año anterior.

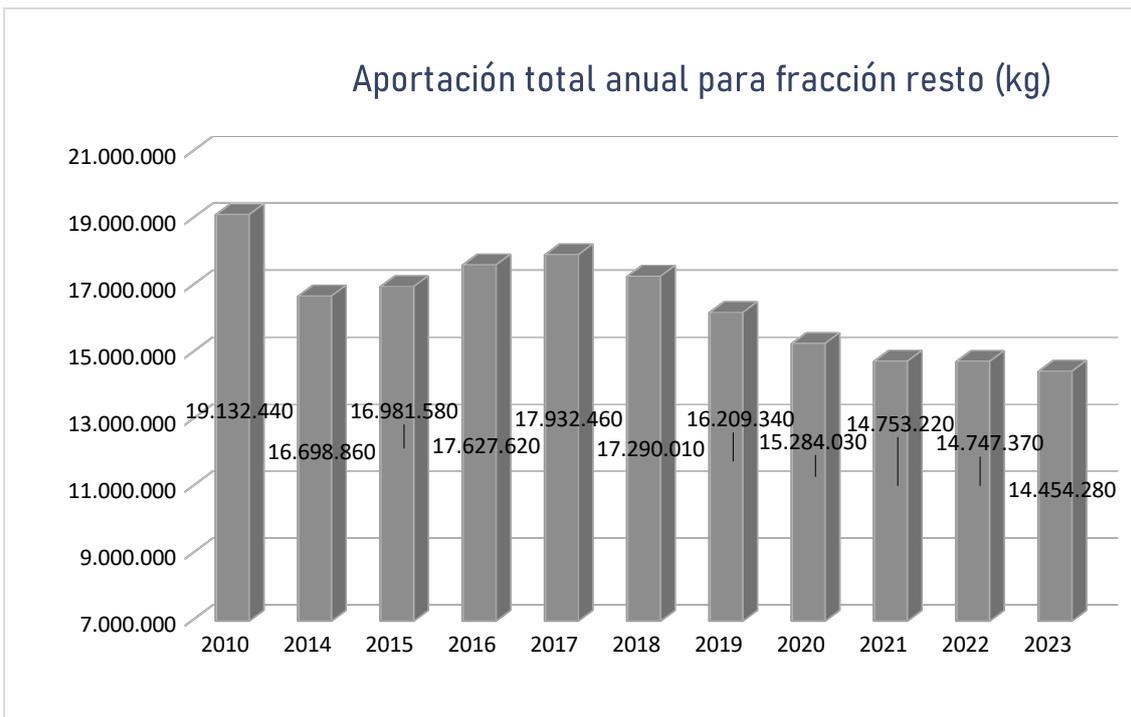


GRÁFICO 3. APORTACIÓN TOTAL ANUAL PARA FRACCIÓN RESTO (KG)

FUENTE: AYUNTAMIENTO DE ALCOY. ELABORACIÓN PROPIA.

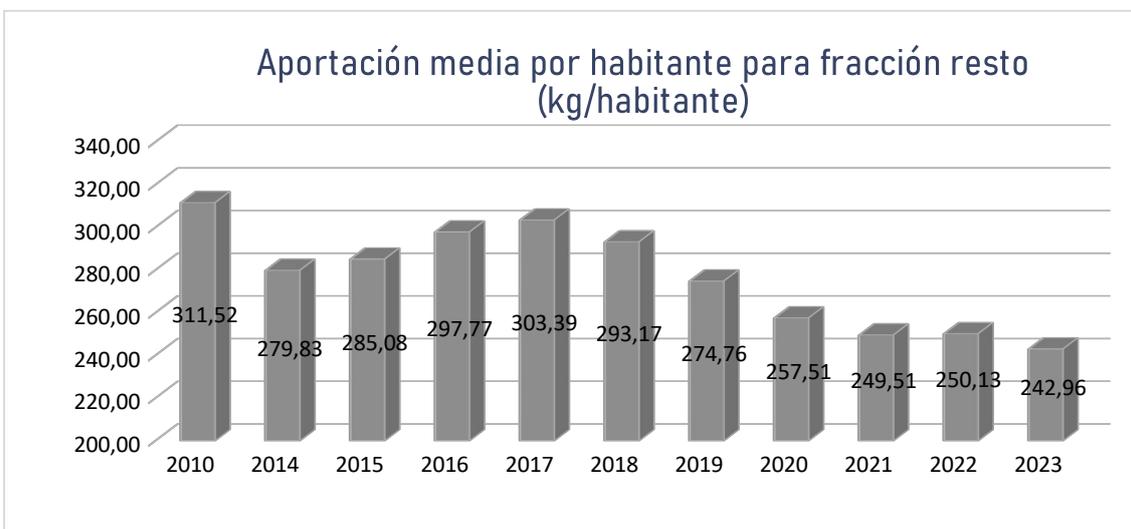


GRÁFICO 4. APORTACIÓN MEDIA POR HABITANTE PARA FRACCIÓN RESTO (KG/HAB.)

FUENTE: AYUNTAMIENTO DE ALCOY. ELABORACIÓN PROPIA.

## PAPEL Y CARTÓN

- **Detalles del servicio:**

La empresa FCC Medio Ambiente, S.A., encargada de la recogida de esta fracción, realiza su recogida de forma alterna, realizando la misma por las noches con horario de 23:00 a 05:25 horas (00:00 a 06:25 horas en verano). En cuanto a vehículos de recogida, la empresa emplea camiones tipo recolector de carga lateral de 4 ejes de 28 m<sup>3</sup>.

Además, se refuerza la recogida de cartón a grandes generadores comerciales del núcleo urbano de Alcoy, haciendo una recogida manual de cartón depositado en la vía pública plegado y/o atado. Este servicio se realiza con una frecuencia de dos veces a la semana, en turno de tarde.

- **Destino final de la fracción:**

El servicio de recogida segregada de papel y cartón realiza el traslado de esta fracción a las instalaciones del gestor de residuos Reciclatges Guerola, S.L.U., en Aiello de Malferit (Valencia).

- **Sistema de recogida:**

La recogida de la fracción de papel y cartón del municipio se realiza mediante contenedores de carga lateral, ubicados en vía pública. Según datos recabados con el trabajo de campo, se han contabilizado 161 contenedores para papel y cartón, con un volumen de 3.200 litros cada uno de ellos, teniendo un total de 515,20 m<sup>3</sup>.

- **Aportaciones de la fracción:**

La tasa media anual de aportación de residuos de papel y cartón por habitante se ha ido incrementando en el periodo del 2016-2019, pasando a descender desde el año 2020, situándose en 19,0 kg/habitante. El municipio de Alcoy ha cerrado el ejercicio de 2023, con una recogida de 1.132,10 toneladas de residuos de papel y cartón, disminuyendo la cantidad recogida con respecto al año anterior.

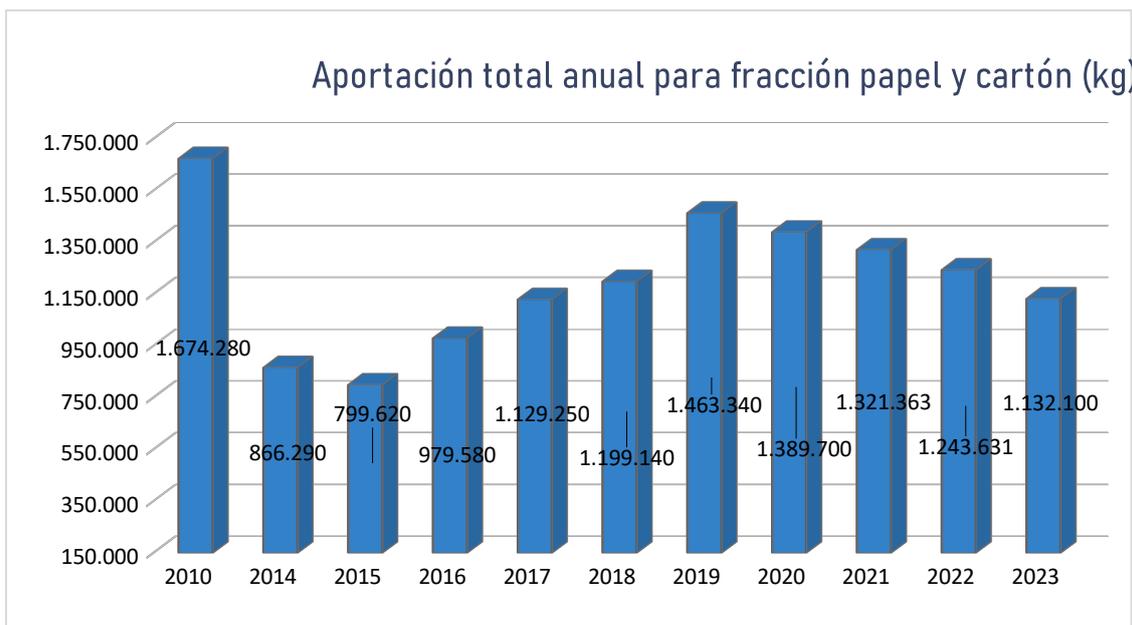


GRÁFICO 5. APORTACIÓN TOTAL ANUAL PARA PAPEL Y CARTÓN (KG)

FUENTE: AYUNTAMIENTO DE ALCOY. ELABORACIÓN PROPIA.



GRÁFICO 6. APORTACIÓN MEDIA POR HABITANTE PARA PAPEL Y CARTÓN (KG/HAB.)

FUENTE: AYUNTAMIENTO DE ALCOY. ELABORACIÓN PROPIA.

### ENVASES LIGEROS

- **Detalles del servicio:**

La empresa FCC Medio Ambiente, S.A., encargada de la recogida de esta fracción, realiza su recogida de forma alterna, realizando la misma por las noches con horario de 23:00 a 05:25 (00:00 a 06:25 horas en verano). En cuanto a vehículos de recogida, la empresa emplea camiones tipo recolector de carga lateral de 4 ejes de 28 m<sup>3</sup>.

- **Destino final de la fracción:**

El servicio de recogida segregada de envases ligeros realiza el traslado de la fracción a la Planta de Selección de Envases Ligeros de Benidorm (Alicante).

- **Sistema de recogida:**

La recogida de la fracción de envases ligeros del municipio se realiza mediante contenedores de carga lateral, ubicados en vía pública. Según datos recabados con el trabajo de campo, se han contabilizado 163 contenedores de la fracción de envases ligeros, con un volumen de 3.200 litros cada uno de ellos, teniendo un total de 521,60 m<sup>3</sup>.

- **Aportaciones de la fracción:**

La tasa media anual de aportación de residuos de envases ligeros por habitante presenta cierta tendencia creciente, hasta situarse en 22,5 kg de residuos de envases ligeros por habitante. El municipio de Alcoy ha cerrado el ejercicio de 2023 con el depósito de 1.339,14 toneladas de residuos de envases ligeros.

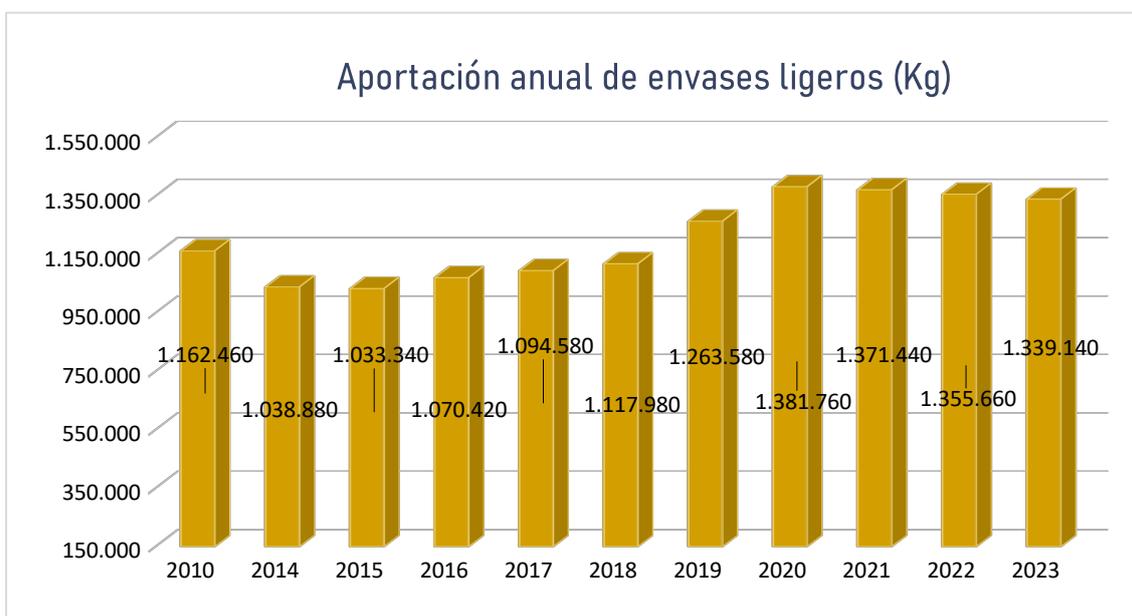


GRÁFICO 7. APORTACIÓN TOTAL ANUAL PARA ENVASES LIGEROS (KG)

FUENTE: AYUNTAMIENTO DE ALCOY. ELABORACIÓN PROPIA.



GRÁFICO 8. APORTACIÓN MEDIA POR HABITANTE PARA ENVASES LIGEROS (KG/HAB.)  
FUENTE: AYUNTAMIENTO DE ALCOY. ELABORACIÓN PROPIA.

### ENVASES DE VIDRIO

- **Detalles del servicio:**

La empresa FCC Medio Ambiente, S.A., encargada de la recogida de esta fracción, realiza su recogida de forma alterna. Este servicio se realiza con una frecuencia de dos veces a la semana (99 jornadas), en turno de mañana, con horario de 09:00 a 15:25 horas. En cuanto a vehículos de recogida, se emplean camiones tipo recolector compactador de carga lateral de 3 ejes y 19 m<sup>3</sup>.

- **Destino final de la fracción:**

El servicio de recogida segregada de residuos de envases de vidrio realiza el traslado de la fracción a las instalaciones de Camacho Recycling, S.L.U., ubicadas en San Vicente del Raspeig (Alicante).

- **Sistema de recogida:**

La recogida de la fracción de residuos de envases de vidrio del municipio se realiza mediante contenedores de carga lateral, ubicados en vía pública. Según datos recabados con el trabajo de campo, se han contabilizado 145 contenedores de la fracción de envases de vidrio, con un volumen de 2.200 litros cada uno de ellos, teniendo un total de 319 m<sup>3</sup>.

- **Aportaciones de la fracción:**

La tasa media anual de aportación de residuos de envases de vidrio por habitante presenta una tendencia creciente, hasta situarse en 17,20 kg de

residuos de envases de vidrio por habitante. El municipio de Alcoy ha cerrado el ejercicio de 2023 con la generación de 1.022,48 toneladas de residuos de envases de vidrio.

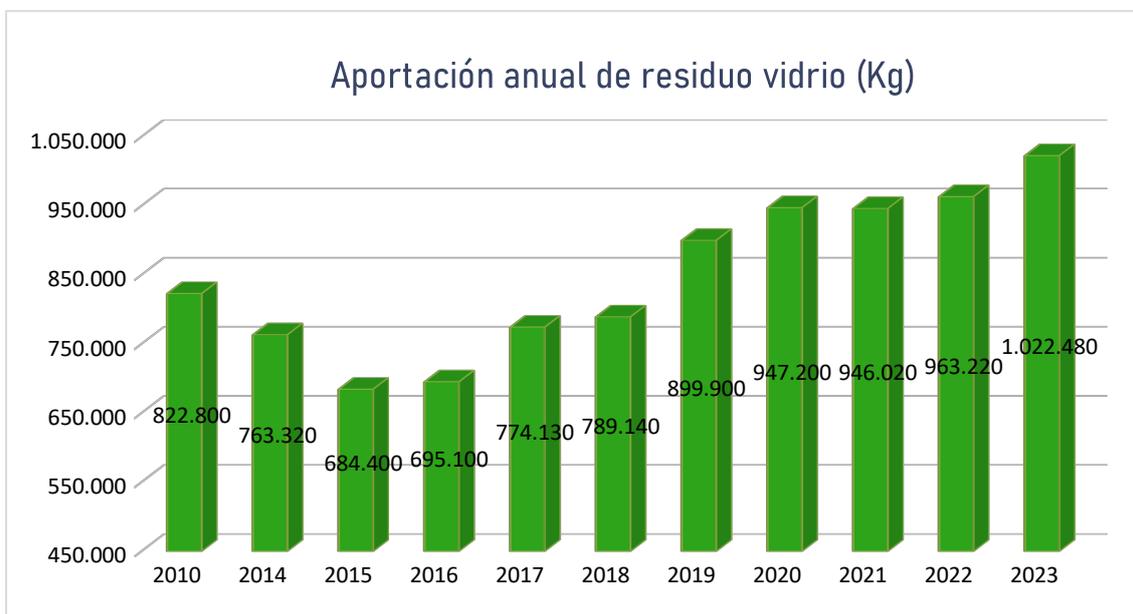


GRÁFICO 9. APORTACIÓN TOTAL ANUAL PARA ENVASES DE VIDRIO (KG)  
FUENTE: AYUNTAMIENTO DE ALCOY. ELABORACIÓN PROPIA.



GRÁFICO 10. APORTACIÓN MEDIA POR HABITANTE PARA ENVASES DE VIDRIO (KG/HAB.)  
FUENTE: AYUNTAMIENTO DE ALCOY. ELABORACIÓN PROPIA.

## ROPA Y TEXTIL

- **Detalles del servicio:**

La entidad Cáritas Diocesana de Orihuela-Alicante presta el servicio de recogida y gestión de la fracción de ropa en el municipio de Alcoy, por medio de los contenedores ubicados en la vía pública. Esta fracción se gestiona por la empresa de inserción Arropa Valencia, S.L.U., integrada en la red Koopera y en la entidad Moda Re-, gestionando el ciclo completo de la ropa usada, desde su recogida, clasificación, reutilización, reciclaje y venta, a través de la creación e impulso de tiendas de ropa de segunda mano.

- **Destino final de la fracción:**

El destino final de esta fracción es incorporar la ropa y textil en un proceso de economía circular, integración social y fomento de la inserción laboral. La entidad Cáritas cuenta con ocho tiendas de moda sostenible en la Comunitat Valenciana, tres de ellas en Alcoy, en las que se entrega ropa a las personas que la precisan, donde también se vende ropa usada y se contribuye a la creación de empleo de inserción.

- **Sistema de recogida:**

La recogida de la fracción de ropa y textil del municipio se realiza mediante contenedores ubicados en vía pública. Según datos recabados con el trabajo de campo, se han contabilizado 33 contenedores destinados a la recogida de ropa y textil usado, con capacidad de 2 m<sup>3</sup>, teniendo un total de 66 m<sup>3</sup>.

- **Aportaciones de la fracción:**

La tasa media anual de aportación por habitante, para los residuos de ropa y textil, se sitúa en 3,7 kg, experimentando una tendencia creciente. El municipio ha cerrado el ejercicio de 2023, con una recogida segregada de 219,19 toneladas de ropa y textil mediante contenedor de Cáritas.

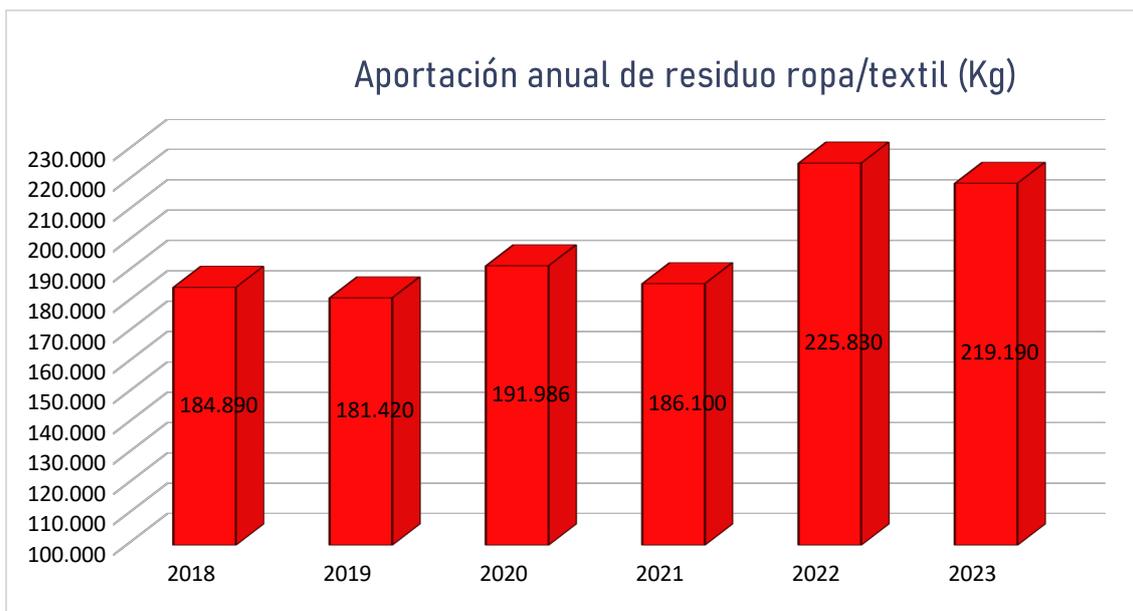


GRÁFICO 11. APORTACIÓN TOTAL ANUAL PARA TEXTIL (KG)  
FUENTE: AYUNTAMIENTO DE ALCOY. ELABORACIÓN PROPIA.

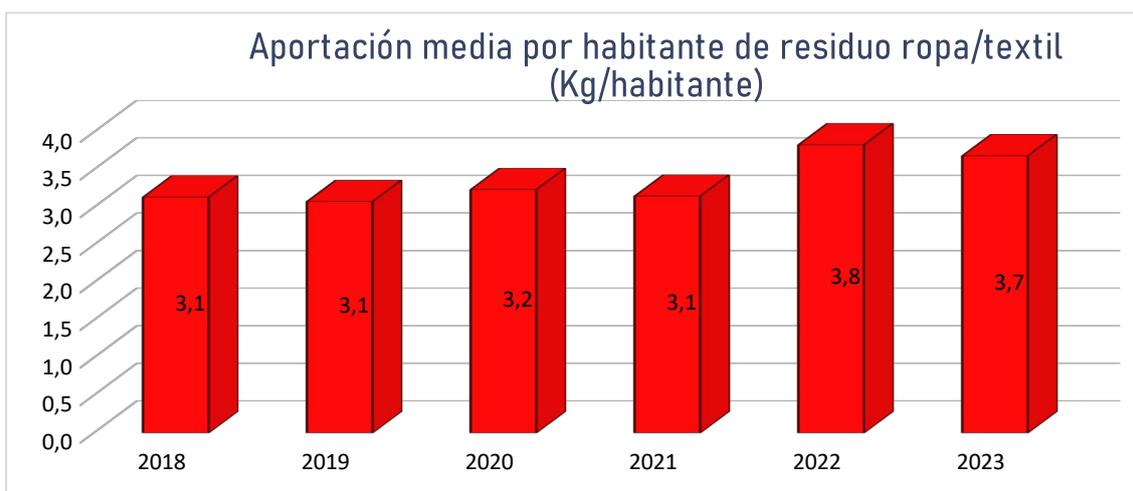


GRÁFICO 12. APORTACIÓN MEDIA POR HABITANTE PARA ROPA Y TEXTIL (KG/HAB.)  
FUENTE: AYUNTAMIENTO DE ALCOY. ELABORACIÓN PROPIA.

### VOLUMINOSOS Y ENSERES

- **Detalles del servicio:**

La empresa FCC Medio Ambiente, S.A., encargada de la recogida de enseres y voluminosos, realiza su retirada de lunes a viernes, en horario diurno. En cuanto a vehículos de recogida, se emplea un camión de caja abierta con plataforma y grúa.

Además, se presta el servicio de recogida de los residuos voluminosos que se encuentran abandonados en la vía pública, siempre que por sus dimensiones puedan ser retirados con los medios propios del servicio. En caso contrario, cuando los residuos son de un tamaño superior a las capacidades del servicio, se solicita ayuda a otros equipos en servicio activo en ese momento, para garantizar una retirada con la mayor celeridad posible.

- **Servicio de recogida:**

El servicio de recogida ofrecido a la ciudadanía se presta previo contacto mediante el teléfono gratuito de FCC Medio Ambiente, S.A., 900 101 843 o el correo electrónico: [medi\\_ambient@alcoi.org](mailto:medi_ambient@alcoi.org), dando prioridad a estas peticiones, frente a los voluminosos depositados en calle sin previo aviso.

- **Destino final de la fracción:**

Una vez recogidos los voluminosos a pie de calle de las personas usuarias que lo han solicitado, se descargan en el ecoparque los colchones, la madera limpia, el metal y los aparatos eléctricos y electrónicos. El resto de los objetos (sofás, sillones y otros) se depositan en contenedor en las propias instalaciones de la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., que es trasladado por esta empresa a la planta de Planta de Tratamiento de Piedra Negra, ubicada en el término municipal de Jijona (Alicante), cuando está completo.

- **Aportaciones de la fracción:**

La recogida selectiva de residuos voluminosos y enseres, para el año 2023, ha alcanzado la cifra de 517.430 kg de residuos, situando la tasa media anual de aportación en 8,70 kg por habitante. El municipio ha cerrado el ejercicio 2023 con una reducción del 26% respecto del valor obtenido en 2022.

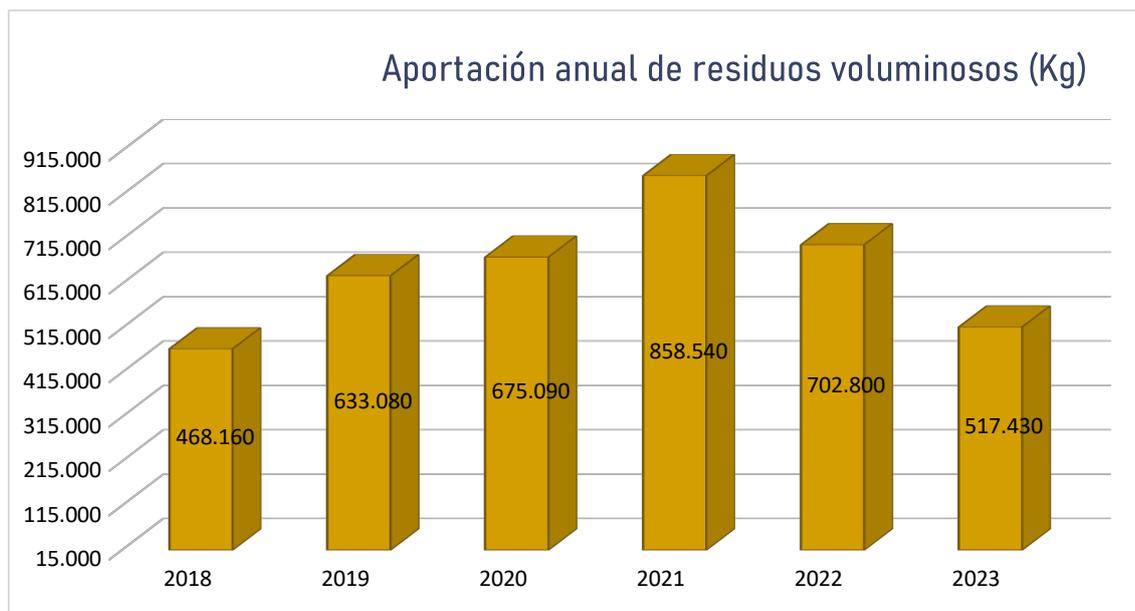


GRÁFICO 13. APORTACIÓN TOTAL ANUAL PARA VOLUMINOSOS (KG)  
FUENTE: AYUNTAMIENTO DE ALCOY. ELABORACIÓN PROPIA.

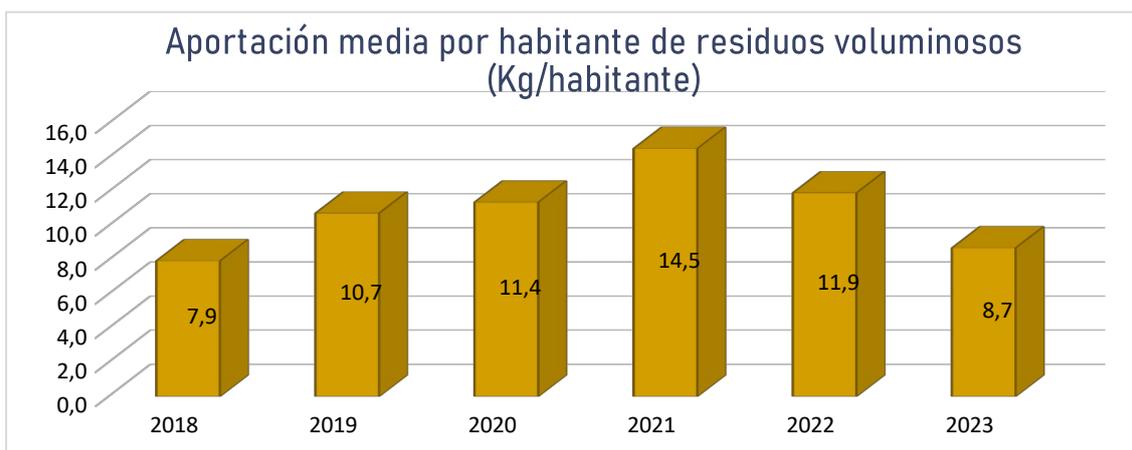


GRÁFICO 14. APORTACIÓN MEDIA POR HABITANTE PARA RESIDUOS VOLUMINOSOS (KG/HAB.)  
FUENTE: AYUNTAMIENTO DE ALCOY. ELABORACIÓN PROPIA.

### ACEITE DE COCINA USADO

- **Detalles del servicio:**

La ciudadanía de Alcoi dispone de 32 contenedores, de titularidad municipal, de color naranja, para la recogida separada del aceite de cocina usado, rotulados con la información necesaria para asegurar una separación adecuada de este residuo. El diseño de base cuadrada que presentan se adapta al entorno y facilita su ubicación en cualquier zona, maximizando el espacio de carga útil del mismo.

El Ayuntamiento de Alcoi, ante el alto grado de contaminación que supone una mala gestión de este residuo doméstico, ha puesto a disposición de la ciudadanía, mediante su Línea Verde Smart City, una amplia información sobre la correcta gestión de este tipo de residuo en los hogares del municipio.

Toda la información sobre el residuo se puede consultar en la página web informativa que el Ayuntamiento pone a disposición de la población:

<http://www.lineaverdealcoi.org/>

- **Sistema de recogida:**

La recogida de la fracción del aceite de cocina usado del municipio se realiza mediante contenedores ubicados en vía pública. A continuación, se indica la ubicación de los 32 puntos de recogida o contenedores en el núcleo urbano de Alcoi:

1. Batoi. Banyeres, 12
2. Batoi. Carrascar, 11
3. Santa Rosa. Mestre Ribera Montes, 45
4. Santa Rosa. Llibertat, 32
5. Santa Rosa. Lluís Braile, 6-8
6. Santa Rosa. Ibi, 14
7. Santa Rosa. Ibi, 14
8. Santa Rosa. Tibi, 12
9. Santa Rosa. Isabel II, 16
10. Eixample. Perú, 5
11. Eixample. Entença. 10-12
12. Eixample. Isabel la Católica, 45
13. Eixample. Perú, 80
14. Eixample. Anselmo Aracil, 17
15. Eixample. Alameda, 88
16. Zona Nord. Mestre Laporta
17. Zona Nord. Avinguda Andalucía, 12
18. Zona Nord. Avinguda Hispanitat, 14
19. Zona Nord. Sant Joan Bosco, 26
20. Zona Nord. Terrassa
21. Zona Nord. Ausiàs March, 62-64
22. Centre. Camí, 63
23. Centre. Músic Carbonell, 33
24. Centre. Sant Mateu, Mercat
25. Centre. Avinguda País Valencià, 52
26. Centre. Plaça Espanya, soterrat
27. Viaducte. Passeig Ovidi Montllor
28. Viaducte. Sant Joan de Ribera
29. Sargento. Club Social
30. Baradello. Club Social
31. Montsesol. Club Social
32. Estepar. Club Social

En la actualidad, la empresa responsable de la recogida del aceite de cocina usado ha ampliado la cantidad de contenedores para la recogida segregada de esta fracción hasta las 40 unidades en el término municipal.

- **Aportaciones de la fracción:**

La tasa media anual de aportación por habitante, para el año 2023, se sitúa en 0,21 kg. El municipio de Alcoy ha cerrado el ejercicio de 2023 con la recogida separada de aceite de cocina usado de 12.360 kg de residuos de aceite.



GRÁFICO 15. APORTACIÓN TOTAL ANUAL PARA ACEITE DE COCINA USADO (KG)  
FUENTE: AYUNTAMIENTO DE ALCOY. ELABORACIÓN PROPIA.

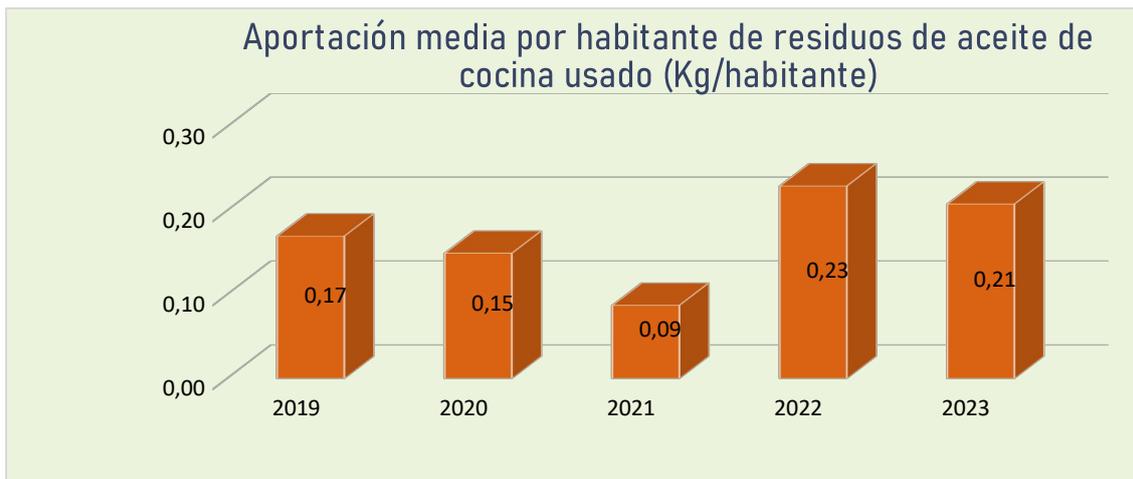


GRÁFICO 16. APORTACIÓN MEDIA POR HABITANTE PARA ACEITE DE COCINA USADO (KG/HAB.)  
FUENTE: AYUNTAMIENTO DE ALCOI. ELABORACIÓN PROPIA.

### RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE)

- **Detalles del servicio:**

La recogida selectiva de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs) está determinada por el tamaño de los mismos, diferenciando entre grandes y pequeños RAEEs, dado que esto determina el tipo de recogida y tratamiento.

La empresa FCC Medio Ambiente, S.A., en el marco del contrato del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza urbana, se encarga de la recogida de esta fracción para grandes RAEEs, con el mismo procedimiento que para los enseres y residuos voluminosos, previo aviso y disposición en vía pública.

El grupo de pequeños RAEEs contempla residuos de teléfonos móviles, calculadoras de bolsillo, ordenadores personales, impresoras, etc. Este tipo de residuos se puede depositar en el ecoparque fijo municipal, en el ecoparque móvil del Ayuntamiento, o en el ecoparque móvil consorciado que presta servicio en diferentes zonas de la localidad. Además, para este tipo de RAEEs de pequeño tamaño, se pueden depositar en tiendas de segunda mano o tiendas de compra/venta de productos de aparatos eléctricos y electrónicos para su adecuada gestión.

- **Servicio de recogida:**

El servicio de recogida ofrecido a la ciudadanía se presta previo contacto mediante el teléfono gratuito de FCC Medio Ambiente, S.A., 900 101 843 o el correo electrónico: [medi\\_ambient@alcoi.org](mailto:medi_ambient@alcoi.org), dando prioridad a estas peticiones, frente a los voluminosos depositados en calle sin previo aviso.

- **Aportaciones de la fracción:**

La recogida selectiva de RAÉEs, para el año 2023, asciende a 156.960 kg de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, recogidos mediante las diferentes vías de gestión municipal: ecoparque y servicio de recogida de residuos sólidos urbanos. Esto supone una aportación media de 2,64 kg por habitante para dicha anualidad.

#### RESIDUOS DE PAÑALES Y PRODUCTOS DE HIGIENE ÍNTIMA

Con motivo de la previsión establecida en el artículo 24 del documento de ordenación normativo y vinculante del PIRCVA con relación a residuos de pañales y productos de higiene íntima, el Consistorio ha realizado una consulta previa para determinar las cantidades potenciales de este tipo de residuos en determinados grandes generadores, como geriátricos y hospitales de la localidad:

- Residencia Mariola la Asunción.
- Residencia Emilio Sala.
- Residencia Domus.
- Residencia C/ Santa Teresa de Jornet.
- Centro respiro Alzheimer Calle Encaro.
- Centro respiro Alzheimer Preventorio.
- Hospital San Jorge.
- Hospital Virgen de los Lirios.

**Artículo 24. Responsabilidad ampliada del productor en materia de residuos y otros mecanismos de gestión que garanticen la reducción de residuos en vertedero.**

*1. Medidas de protección adicional del territorio para la gestión adecuada de los residuos. Generalidades.*

*De acuerdo a las previsiones de las Directivas del paquete de economía circular de la UE (Directivas 849/2018, 850/2018, 851/2018, 852/2018, DOUE de 14/06/2018), así como a la nueva Directiva de plásticos de un solo uso aprobada y pendiente de publicación, así como a las competencias de la Generalitat en materia de protección del medio ambiente y ordenación del territorio, se tiene lo siguiente:*

*Antes del 1 de enero de 2021, las entidades locales de la Comunitat Valenciana, conforme a su ámbito competencial, analizarán e implantarán una recogida separativa obligatoria de los residuos de pañales y productos de higiene íntima de entre los domésticos y asimilables, al objeto que por el Consorcio o entidad de gestión competente, éstos sean destinados a la mejor gestión de residuos posible. Dicha recogida selectiva podrá sustituirse a través de la recogida separada de la fracción resto cuando se garantice un adecuado tratamiento del mismo en las instalaciones de valorización de residuos, cumpliendo los objetivos de depósito en vertedero. Dicha recogida separativa podrá realizarse a nivel de ayuntamientos, mancomunidades, en coordinación con las diputaciones provinciales o a través de los Consorcios de residuos, según acuerden las entidades*

locales responsables en la Comunitat Valenciana, en cada caso. Todo ello, sin menoscabo de la obligación de cumplimiento de plazos más estrictos impuestos a nivel nacional, caso que proceda.

Los residuos de pañales y productos de higiene íntima que se recojan selectivamente en origen deberán tratarse por los consorcios de residuos y entes locales competentes de la valorización y eliminación de residuos domésticos y asimilables, transferencias y gestión de ecoparques, en instalaciones adecuadas a esta tipología de residuos, bien mediante líneas nuevas de procesamiento en sus instalaciones actuales o bien mediante nuevas instalaciones. A este respecto, los consorcios de residuos y entes locales competentes de la valorización y eliminación de residuos domésticos y asimilables, transferencias y gestión de ecoparques, que lo consideren, con la autorización de la Conselleria competente en materia de medio ambiente, podrán convenir la gestión conjunta de esta fracción a través de instalaciones específicas nuevas de alguno de ellos. En todo caso, de acuerdo con la normativa de contratos aplicable.

## ECOPARQUE

A través del servicio de ecoparque fijo y móvil se recogen residuos de diferente tipología. Actualmente, el Ayuntamiento dispone de un ecoparque fijo, aunque la previsión es que en el año 2024 esté en funcionamiento un nuevo ecoparque fijo, integrado en el proyecto de gestión de la red de ecoparques del Consorcio Terra. Asimismo, la ciudadanía dispone de un ecoparque móvil de titularidad municipal, con cuatro ubicaciones en las que permanece una semana de forma rotaria; y de un ecoparque móvil del Consorcio con servicio semanal.

- Escombros
- Madera
- Restos de jardinería
- Muebles
- Papel
- Plástico duro
- Corcho
- Film
- PVC
- Textil
- Colchones
- Neumáticos
- Vidrio
- Envases de plástico
- Envases metálicos
- Pinturas
- Botellas de butano
- Fangos disolventes
- Aerosoles
- Tinta y toners
- Extintores

Los servicios para el mantenimiento y la gestión integral de residuos del ecoparque se prestan por la mercantil ACTECO Productos y Servicios, S.L., ubicado en la avenida d'Elx (Camí Caseta Albors). La instalación municipal presta el servicio a la ciudadanía de manera gratuita en el siguiente horario:

- Lunes: Cerrado
- De martes a viernes: de 9:00 a 17:00 horas
- Sábados y domingos: de 9:00 a 14:00 horas

Los lunes, mientras la instalación permanece cerrada para el depósito de residuos, un equipo de educación ambiental destina la jornada para realizar visitas con escolares de la localidad, con el objetivo de mejorar la gestión de los residuos domésticos y municipales desde edades tempranas.

Cabe destacar que, actualmente, el Ayuntamiento de Alcoy se encuentra en proceso de disponer de un nuevo ecoparque consorciado en el marco del Proyecto de Gestión de la red de ecoparques del Consorcio Terra, para optimizar la gestión de residuos en el municipio y en el área de influencia del Consorcio.

## FRACCIÓN ORGÁNICA

- **Detalles del servicio:**

La empresa FCC Medio Ambiente, S.A., encargada de la gestión de esta fracción, presta un servicio de recogida selectiva de la fracción orgánica (FORS) en grandes generadores con una frecuencia de cuatro veces por semana, en horario de tarde. Con tal fin, en aquellos establecimientos considerados como grandes generadores de residuos orgánicos, se realiza una recogida especial.

Por otra parte, el municipio cuenta con una red de 50 contenedores destinados a la recogida de esta fracción, repartidos entre las distintas islas de contenedores de la ciudad, cerrados y con acceso mediante llave mecánica, que se puede solicitar en el Ayuntamiento de Alcoy.

- **Destino final de la fracción:**

El servicio de recogida segregada de la fracción orgánica realiza el traslado del residuo a la planta de tratamiento de residuos orgánicos de Piedra Negra (Jijona, Alicante).

- **Sistema de recogida:**

La recogida de la fracción de biorresiduos se realiza mediante contenedor de carga lateral ubicado en vía pública, con capacidad para 2.200 litros para la ciudadanía y en cubos de 240 litros para grandes productores.

- **Aportaciones de la fracción:**

El municipio de Alcoy ha recogido, durante el año 2023, un total de 260.320 kg de residuo orgánico mediante los contenedores marrones ubicados en el término municipal, incluyendo el servicio a grandes productores, duplicando la cantidad recogida en el año 2020.

### CARACTERIZACIÓN MACROSCÓPICA: FRACCIÓN RESTO

- **Objeto:**

El presente apartado contempla los resultados obtenidos en el Plan anual de caracterizaciones de residuos 2023 para la Fracción Resto (LER 200301) para el municipio de Alcoy. Se incluyen tres campañas de caracterización, realizadas en julio, septiembre y noviembre. En cada campaña se ha llevado a cabo una caracterización de la fracción mezcla de los RSU a su entrada a la Planta de Tratamiento de Piedra Negra ubicada en Jijona (Alicante). El objetivo de las caracterizaciones es conocer los materiales que componen la fracción resto de los RSU para poder actuar de forma adecuada en su recogida, incluyendo acciones de sensibilización y educación ambiental.

La entidad responsable de los trabajos ha sido Eurofins - IPROMA, S.L., siguiendo el cronograma de inspecciones que se indica a continuación: 19 de julio, 19 de septiembre y 23 de noviembre de 2023. Con fecha de emisión del informe correspondiente a día 05 de febrero de 2024. La caracterización de los residuos ha estado determinada por la siguiente normativa:

- Norma UNE-EN-14899: 2007. "Caracterización de residuos. Toma de muestras de residuos. Esquema para la preparación y aplicación de un plan de muestreo". Así como los 5 informes técnicos que la complementan: UNE-CEN/TR 15310 – 1 (2008) a UNE-CEN/TR 15310 – 5 (2008).
- Metodología de muestreo para la caracterización de residuos en plantas de basura en masa de ECOEMBES.
- Manual de diferenciación de materiales en caracterizaciones de residuos y control de calidad de materiales seleccionados de ECOEMBES.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
- **1ª Campaña:** Julio 2023

ENTRADA RSU ALCOI 1ª CAMPAÑA			
CATEGORÍA	Peso (kg)	%	% TOTAL
<b>RESTOS DE ALIMENTOS</b>	<b>45,56</b>	<b>100,00</b>	<b>17,92</b>
<b>RESTOS DE JARDÍN Y PODAS</b>	<b>16,79</b>	<b>100,00</b>	<b>6,61</b>
<b>MATERIALES VALORIZABLES - ENVASES</b>	<b>49,51</b>	<b>100,00</b>	<b>19,48</b>
Brik	2,08	4,20	0,82
Envases férricos	1,57	3,17	0,62
Envases no férricos	1,66	3,35	0,65
Vidrio	12,78	25,81	5,03
Plástico envases - PET	8,14	16,44	3,20
Plástico envases - PEAD	0,76	1,54	0,30
Plástico MIX envases	8,98	18,14	3,53
Papel envase	0,00	0,00	0,00
Cartón envase	4,88	9,86	1,92
Cartón comercial - industrial	8,66	17,49	3,41
<b>MATERIALES VALORIZABLES - NO ENVASES</b>	<b>37,71</b>	<b>100,00</b>	<b>14,84</b>
Papel y cartón no envase	6,72	17,82	2,64
Plástico Film	23,14	61,36	9,10
Plástico no envases	6,12	16,23	2,41
Metales férricos	1,73	4,59	0,68
Metales no férricos	0,00	0,00	0,00
<b>MATERIALES NO PROCESABLES</b>	<b>79,23</b>	<b>100,00</b>	<b>31,17</b>
Textiles	14,27	18,01	5,61
Zapatos	3,31	4,18	1,30
Voluminosos	60,65	76,55	23,86
RAEE	1,00	1,26	0,39
Restos de obras menores	0,00	0,00	0,00
Madera	0,00	0,00	0,00
<b>MATERIALES NO VALORIZABLES</b>	<b>25,39</b>	<b>100,00</b>	<b>9,99</b>
Envases SIGRE	0,62	2,44	0,24
Otros	3,74	14,73	1,47
Celulosas	8,35	32,89	3,28
Celulosas sanitarias	12,68	49,94	4,99
<b>TOTAL</b>	<b>254,19</b>	<b>-</b>	<b>100,00</b>

- **2ª Campaña:** Septiembre 2023

ENTRADA RSU ALCOI 2ª CAMPAÑA			
CATEGORÍA	Peso (kg)	%	% TOTAL
<b>RESTOS DE ALIMENTOS</b>	<b>38,09</b>	<b>100,00</b>	<b>15,26</b>
<b>RESTOS DE JARDÍN Y PODAS</b>	<b>21,42</b>	<b>100,00</b>	<b>8,58</b>
<b>MATERIALES VALORIZABLES - ENVASES</b>	<b>66,58</b>	<b>100,00</b>	<b>26,68</b>
Brik	4,28	6,43	1,72
Envases férricos	3,37	5,06	1,35
Envases no férricos	5,47	8,22	2,19
Vidrio	13,23	19,87	5,30
Plástico envases - PET	7,91	11,88	3,17
Plástico envases - PEAD	3,52	5,29	1,41
Plástico MIX envases	8,64	12,98	3,46
Papel envase	2,76	4,15	1,11
Cartón envase	5,37	8,07	2,15
Cartón comercial - industrial	12,03	18,07	4,82
<b>MATERIALES VALORIZABLES – NO ENVASES</b>	<b>54,03</b>	<b>100,00</b>	<b>21,65</b>
Papel y cartón no envase	11,56	21,40	4,63
Plástico Film	37,02	68,52	14,83
Plástico no envases	5,27	9,75	2,11
Metales férricos	0,18	0,33	0,07
Metales no férricos	0,00	0,00	0,00
<b>MATERIALES NO PROCESABLES</b>	<b>35,76</b>	<b>100,00</b>	<b>14,33</b>
Textiles	12,89	36,05	5,17
Zapatos	3,58	10,01	1,43
Voluminosos	11,41	31,91	4,57
RAEE	0,03	0,08	0,01
Restos de obras menores	3,01	8,42	1,21
Madera	4,84	13,53	1,94
<b>MATERIALES NO VALORIZABLES</b>	<b>33,68</b>	<b>100,00</b>	<b>13,50</b>
Envases SIGRE	0,50	1,48	0,20
Otros	8,66	25,71	3,47
Celulosas	10,01	29,72	4,01
Celulosas sanitarias	14,51	43,08	5,81
<b>TOTAL</b>	<b>249,56</b>	<b>-</b>	<b>100,00</b>

- **3ª Campaña: Noviembre 2023**

ENTRADA RSU ALCOI 3ª CAMPAÑA			
CATEGORÍA	Peso (kg)	%	% TOTAL
<b>RESTOS DE ALIMENTOS</b>	<b>20,47</b>	<b>100,00</b>	<b>6,93</b>
<b>RESTOS DE JARDÍN Y PODAS</b>	<b>14,27</b>	<b>100,00</b>	<b>4,83</b>
<b>MATERIALES VALORIZABLES - ENVASES</b>	<b>88,46</b>	<b>100,00</b>	<b>29,97</b>
Brik	4,25	4,80	1,44
Envases férricos	4,27	4,83	1,45
Envases no férricos	1,47	1,66	0,50
Vidrio	6,83	7,72	2,31
Plástico envases - PET	5,05	5,71	1,71
Plástico envases - PEAD	2,92	3,30	0,99
Plástico MIX envases	6,62	7,48	2,24
Papel envase	0,00	0,00	0,00
Cartón envase	3,51	3,97	1,19
Cartón comercial - industrial	53,54	60,52	18,14
<b>MATERIALES VALORIZABLES – NO ENVASES</b>	<b>32,69</b>	<b>100,00</b>	<b>11,07</b>
Papel y cartón no envase	18,74	57,33	6,35
Plástico Film	11,54	35,30	3,91
Plástico no envases	2,41	7,37	0,82
Metales férricos	0,00	0,00	0,00
Metales no férricos	0,00	0,00	0,00
<b>MATERIALES NO PROCESABLES</b>	<b>112,50</b>	<b>100,00</b>	<b>38,11</b>
Textiles	28,33	25,18	9,60
Zapatos	22,48	19,98	7,62
Voluminosos	29,04	25,81	9,84
RAEE	0,50	0,44	0,17
Restos de obras menores	29,45	26,18	9,98
Madera	2,70	2,40	0,91
<b>MATERIALES NO VALORIZABLES</b>	<b>26,78</b>	<b>100,00</b>	<b>9,07</b>
Envases SIGRE	0,59	2,20	0,20
Otros	14,61	54,56	4,95
Celulosas	6,62	24,72	2,24
Celulosas sanitarias	4,96	18,52	1,68
<b>TOTAL</b>	<b>295,17</b>	<b>-</b>	<b>100,00</b>

OBSERVACIONES: Gran cantidad de cartón industrial, textil, zapatos voluminosos.

# 14. DIAGNÓSTICO GENERAL

Una vez determinados los objetivos a cumplir del presente PLR y recopilados los servicios y datos de recogida en relación con la gestión de residuos de competencia municipal, se efectúa un diagnóstico de la situación actual para el municipio de Alcoy, atendiendo a la siguiente división en grandes bloques:

- Evaluación de la contenerización en la vía pública según su dotación y observaciones específicas, tras la revisión del estado de contenerización en campo.
- Estudio de las aportaciones de las diferentes fracciones y aportaciones en ecoparque, con respecto a las medias de aportación autonómica para determinadas fracciones.
- Análisis de la percepción social sobre la recogida de residuos y limpieza viaria, a partir de los datos recopilados mediante la fase de participación ciudadana del presente Plan.

## 14.1 VALORACIÓN DE LA CONTENERIZACIÓN DEL MUNICIPIO

En el siguiente apartado, se realiza un diagnóstico del parque de contenedores situados en calle y de uso público, analizando la dotación y recogida de los diferentes tipos de contenedores.

Se han analizado las fracciones con contenedor en calle, valorando la dotación actual de contenedores, con las consideraciones contempladas en convenios marco, medias autonómicas y caracterizaciones de residuos, utilizados como referencia.

- Dimensionamiento de islas de contenedores.
- Envases ligeros: litros por habitante.
- Envases de papel y cartón: litros por habitante.
- Envases de vidrio: habitantes por contenedor.

- Ropa y textiles: habitantes por contenedor.

El sistema de recogida seleccionado en el municipio de Alcoy es mediante carga lateral, motivado por ser un sistema que permite optimizar los itinerarios y mejorar el rendimiento de los equipos empleados, ya que este sistema asegura una mayor capacidad de carga en los camiones y un menor tiempo de recogida.

En la medida de lo posible, al disponer de un sistema de recogida por contenedores en el municipio, se deben dimensionar todas las islas de contenedores, al menos, con biorresiduos, fracción resto y envases ligeros. Igualmente, todas las islas con contenedor de envases ligeros deberán contar obligatoriamente de contenedor adicional de recogida selectiva de biorresiduos (art. 14 PIRCVA).

La agrupación de contenedores de diferentes fracciones facilita la recogida selectiva a la ciudadanía, que acude a un mismo punto a depositar los residuos de manera segregada. No obstante, en situaciones de no haber disponibilidad de espacio público para situar juntos los contenedores de la isla, se entenderá que los contenedores situados como máximo a 50 metros forman parte de la misma isla. En caso de que no fuera posible cumplir con esta distancia, los contenedores de la isla se situarán al menos en la misma manzana.

#### CONTENERIZACIÓN PAPEL Y CARTÓN

Con objeto de determinar el dimensionamiento de los contenedores destinados a residuos de papel y cartón (azules), se utiliza como referencia el convenio marco entre la Generalitat Valenciana y Ecoembalajes España, S.A. (Ecoembes), donde se contempla la capacidad necesaria de contenerización en un municipio.

En este sentido, según información del Ayuntamiento de Alcoy, el municipio dispone de 150 contenedores de papel y cartón de 3.200 litros y 15 contenedores soterrados de 4.000 litros.

Considerando los contenedores previstos por el Ayuntamiento y su capacidad, el municipio cuenta con un volumen de 540.000 litros dedicados a la recogida de la fracción de papel y cartón.

Con ello, tomando como referencia el cálculo de Ecoembes para determinar las necesidades de contenerización en municipios, se observa que se aplican tres categorías atendiendo al número de habitantes:

- Urbanos - Población igual o superior a 50.000 habitantes.
- Semiurbanos - Población entre 5.000 y 50.000 habitantes.
- Rurales - Población igual o inferior a 5.000 habitantes.

Siguiendo dicho modelo de cálculo, el municipio de Alcoy entra en la categoría de urbanos. El Convenio Marco propone, en el punto 2 del anexo II, la siguiente tabla de dotación de referencia en relación con el tipo de contenedor ubicado en calle:

Dotación Ref.	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Neumática	Soterrado
Urbano	6	7,50	7,50	--	6

GRÁFICO 17. DOTACIÓN DE REFERENCIA (L/HAB.) EN PAPEL Y CARTÓN. TIPO URBANO

FUENTE: ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. (ECOEMBES).

Visto el tipo de contenedores con los que cuenta el municipio y en relación al número de habitantes, el municipio cuenta con una dotación de 9,16 litros/habitante. Así, el municipio se encuentra por encima de la dotación de referencia estimada por Ecoembes para municipios de más de 50.000 habitantes.

No obstante, tras la revisión del parque de contenedores de la fracción de papel/cartón, se detecta una ligera variación en los datos recopilados en el trabajo de campo realizado y los facilitados por el servicio técnico del Ayuntamiento de Alcoy, que se reflejan en la siguiente tabla:

Origen información	Nº
Contenedores de papel/cartón. DATO AYUNTAMIENTO	165
Contenedores de papel/cartón. DATO TRABAJO DE CAMPO	161

GRÁFICO 18. DATOS DE DOTACIÓN DE CONTENEDORES DE PAPEL/CARTÓN

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

De este modo, aun considerando el escenario más desfavorable, la dotación queda en 8,94 litros disponibles para cada habitante. Las cifras quedan por encima de los umbrales de referencia estimados por Ecoembes.

### CONTENERIZACIÓN ENVASES LIGEROS

El dimensionamiento de los contenedores destinados a envases ligeros (amarillos), también utiliza como referencia el convenio marco entre la Generalitat Valenciana y Ecoembalajes España, S.A. (Ecoembes), cabe considerar para ello el número de contenedores destinados a la recogida selectiva de esta fracción y su tipología.

Conforme a los datos facilitados, la localidad de Alcoy dispone de un total de 150 contenedores de carga lateral para la gestión de la fracción de envases ligeros, cada contenedor dispone de una capacidad de 3.200 litros.

Además, cuenta con 15 contenedores soterrados, cada uno con una capacidad de 4.000 litros, lo que supone un volumen total de 540.000 litros.

Para el cálculo de los litros/habitante, en las fracciones de envases ligeros, Ecoembes utiliza la población de derecho publicada por el INE, durante el mes de enero del año de aplicación, donde establece tres grandes grupos poblacionales, sobre los que aplicar su cálculo:

- Urbanos - Población igual o superior a 50.000 habitantes.
- Semiurbanos - Población entre 5.000 y 50.000 habitantes.
- Rurales - Población igual o inferior a 5.000 habitantes.

Siguiendo el modelo de cálculo planteado por Ecoembes, el municipio de Alcoy se encuentra en la categoría urbano.

El Convenio Marco propone, en el punto 4 del anexo II, para localidades urbanas, la siguiente tabla de dotación de referencia en relación con el tipo de contenedor ubicado en calle:

Dotación Ref.	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Neumática	Soterrado
Urbano	5	7,69	6,86	2,5	6,67

GRÁFICO 19. DOTACIÓN DE REFERENCIA (L/HAB.) EN ENVASES LIGEROS

FUENTE: ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. (ECOEMBES).

Considerando el tipo de contenedores del municipio y su capacidad, Alcoy presenta una dotación de contenedores de residuos destinados a la recogida selectiva de envases ligeros de 9,16 litros/habitante. Así, el municipio se encuentra, en cualquier caso, por encima de la dotación de referencia.

Cabe considerar, no obstante, que realizando una comparativa de los datos obtenidos durante el trabajo de campo y los datos facilitados por los servicios técnicos municipales, se ha detectado una diferencia en el número de contenedores:

Origen información	Nº
Contenedores de envases ligeros. DATO AYUNTAMIENTO	165
Contenedores de envases ligeros. DATO TRABAJO DE CAMPO	163

GRÁFICO 20. DATOS DE DOTACIÓN DE CONTENEDORES DE ENVASES LIGEROS

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

De este modo, aun considerando el escenario más desfavorable, la dotación queda en 9,86 litros disponibles para cada habitante. Las cifras quedan por encima de los umbrales de referencia estimados por Ecoembes.

### CONTENERIZACIÓN ENVASES DE VIDRIO

En este caso, a diferencia de las fracciones anteriores, la referencia para los residuos de envases de vidrio se determina con el número de habitantes por contenedor de vidrio. El propio PIRCVA hace previsión expresa a este respecto:

*Dada la importancia en peso de este material y su capacidad de ser reciclado, se establece una ratio mínima de contenerización de vidrio de 1 contenedor de 3 m<sup>3</sup>/204 habitantes censados, o contenerización equivalente.*

El trabajo de campo ha identificado 145 contenedores, de carga lateral y con capacidad de 2,2 m<sup>3</sup>, para la segregación de residuos de envases de vidrio, no obstante, se detecta cierta diferencia con respecto a los datos de contenerización aportados por el Ayuntamiento para esta fracción:

Origen información	Nº
Contenedores de vidrio. DATO AYUNTAMIENTO	165
Contenedores de vidrio. DATO TRABAJO DE CAMPO	145

GRÁFICO 21. DATOS DE DOTACIÓN DE CONTENEDORES DE ENVASES DE VIDRIO

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

Con fin de realizar una comparativa con el dato de referencia establecido por el PIRCVA, se deben extrapolar los 165 contenedores de capacidad 2,2 m<sup>3</sup>, a su equivalente en número de contenedores de 3 m<sup>3</sup>. Así, se puede obtener la cifra aproximada de 121 contenedores de 3 m<sup>3</sup> (106 contenedores de 3 m<sup>3</sup> considerando el trabajo de campo).

Una vez obtenido el número de contenedores equivalentes se puede calcular la relación entre contenedores de vidrio y número de habitantes del municipio, con ello, se extrae una relación de 1 contenedor de 3 m<sup>3</sup> por cada 479 habitantes censados. La ratio de contenerización, en este caso, se encuentra por debajo de la relación establecida en el PIRCVA. Cabe subsanar esta deficiencia, dado que limita la aportación de esta fracción, existiendo un amplio margen de mejora respecto a los potenciales residuos de envases de vidrio a recoger.

### CONTENERIZACIÓN DE ROPA/TEXTIL

La falta de una concreción normativa que genere un modelo homogéneo y normalizado para la gestión de este tipo de residuos hace que, a nivel autonómico, no existan indicadores oficiales sobre el nivel de generación, recuperación, reciclado o contenerización para residuos textiles. Ante esta carencia, se pueden adoptar como

referencia el estudio “*El residuo textil municipal: la realidad desconocida*”, elaborado por la Asociación Ibérica de Reciclaje Textil (Asirtex).

Aportación media (2018)	Parque de contenedores	Habitantes por contenedor
Área de gestión V4 - Consorcio Ribera i Valldigna	188	1.735
Área de gestión V2 - EMTRE	551	2.818
Área de gestión A3 - Consorcio Crea	107	1.717
Área de gestión A1 - Consorcio Mare	278	1.384
Comunitat Valenciana	Se estima un parque de contenedores cercano a las 2.500 unidades, esto es, un contenedor textil por cada 2.000 hab.	

GRÁFICO 22. DATOS DE CONTENERIZACIÓN PARA FRACCIÓN ROPA/TEXTIL  
FUENTE: ASIRTEX. ELABORACIÓN PROPIA.

La localidad de Alcoy presenta una dotación, tras la revisión de campo, de 33 contenedores de ropa distribuidos por diferentes zonas del municipio. Con esta cifra, considerando el número de habitantes para el año 2022, se obtiene una relación de un contenedor por cada 1.787 personas. Se mejora, en consecuencia, las medias referidas en la tabla.

#### CONTENERIZACIÓN DE RESTO Y ACEITE

Se agrupa la exposición de estas dos fracciones puesto ambas no disponen de ratio de referencia a nivel nacional o autonómico. En este caso, tras la revisión en campo de la contenerización del municipio, cabe resaltar que se han identificado 40 contenedores para la recogida del aceite de cocina usado y 276 contenedores para la fracción resto.

#### CONTENERIZACIÓN DE FRACCIÓN ORGÁNICA

El Ayuntamiento de Alcoy, considerando las previsiones normativas con objeto de avanzar en la mejora de la gestión de los residuos, ha implantado la recogida separada de biorresiduos por medio de contenedor en vía pública con acceso controlado mediante llave. Esta llave de acceso se debe solicitar en el Ayuntamiento, además, junto la llave, se entregan bolsas compostables para una adecuada separación de los residuos orgánicos. Siguiendo los datos obtenidos en el trabajo de campo, el término municipal cuenta con 50 contenedores para FORS, distribuidos de manera estratégica en el municipio.



## 14.2 ANÁLISIS DE APORTACIONES

La aportación de residuos en el municipio está influenciada por múltiples factores, desde puramente operativos, como puede ser la dotación o distribución de algunos contenedores en la vía pública o el aporte en los ecoparques, hasta los referidos a la información y formación de la ciudadanía y al servicio de grandes generadores.

Según los datos facilitados por el Ayuntamiento de Alcoy, el histórico de las aportaciones para cada una de las fracciones objeto de estudio, a través de contenedor, ecoparque, y mediante los servicios especiales de recogida, es el que se muestra en la tabla siguiente:

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
resto	17009,79	16698,86	16981,58	17627,62	17932,46	17290,01	16209,34	15284,03	14753,22	14747,37
P/C	972,63	866,29	799,62	979,58	1129,25	1199,14	1463,34	1389,73	1321,363	1243,631
vidrio	819,65	763,32	684,4	695,1	774,13	789,14	899,9	947,2	946,02	963,22
envases	1037,58	1038,88	1033,34	1070,42	1094,58	1117,981	1263,58	1381,76	1371,44	1355,66
voluminosos						468,16	633,08	675,09	858,54	707,8
FORS							0	121,92	307,69	286,9
poda							526,37	780,07	785,05	567,89
madera							473,6	659,1	1017	1112,58
cáp. café									0,265	1,08
limpieza viaria							0	205	193,72	155,24
ropa/textil						184,89	181,42	203,38	186,1	225,83
aceite							9,03	8,851	8,28	13,523
RAEEs							102,95	136	105,12	134,48
tóxicos ecoparq.							17,45	22,7	26,16	38,49
escombros							875	1190	1872	1012,78
plásticos							123,9	175,9	196,5	56,144
neumáticos							4,12	5,44	5,24	5,9
colchones									48,5	53,4
vidrio ecoparq.										41,04
chatarra										15,55

GRÁFICO 23. RESIDUOS RECOGIDOS POR FRACCIÓN (TONELADAS)

FUENTE: AYUNTAMIENTO DE ALCOY.

	2022	Media anual de aportación (kg/hab.)
resto	14747370	250,13
P/C	1243631	21,09
vidrio	963220	16,34
envases	1355660	22,99
voluminosos	707800	12,00

<b>FORS</b>	286900	4,87
<b>poda</b>	567890	9,63
<b>madera</b>	1112580	18,87
<b>cáp. café</b>	1080	0,02
<b>limpieza viaria</b>	155240	2,63
<b>ropa/textil</b>	225830	3,83
<b>aceite</b>	13523	0,23
<b>RAEEs</b>	134480	2,28
<b>tóxicos ecoparq.</b>	38490	0,65
<b>escombros</b>	1012780	17,18
<b>plásticos</b>	56144	0,95
<b>neumáticos</b>	5900	0,10
<b>colchones</b>	53400	0,91
<b>vidrio ecoparq.</b>	41040	0,70
<b>chatarra</b>	15550	0,26

GRÁFICO 24. APORTACIÓN MEDIA ANUAL POR HABITANTE (KG/HAB.)

FUENTE: AYUNTAMIENTO DE ALCOY. ELABORACIÓN PROPIA.

A continuación, se detallan las aportaciones medias que suponen un mayor porcentaje en peso de los residuos domésticos y municipales, y se analiza la contribución del municipio con respecto a la media autonómica y/o provincial.

#### APORTACIONES FRACCIÓN RESTO

De acuerdo con la información facilitada, los valores obtenidos para el año 2022 ofrecen una generación total de 14.747,37 toneladas, con una aportación media per cápita de 250,13 kg/hab. Se trata de valores considerables, tanto en términos absolutos como relativos, en relación al resto de fracciones, pues la fracción resto supone el 65% de los residuos recogido en el municipio.

Para estas aportaciones no se dispone de valores medios de referencia ni a nivel provincial ni autonómico. Tampoco, se pueden utilizar a modo comparativo con algunos valores medios referidos a estimaciones de otros municipios, pues la generación de esta fracción está sometida a múltiples factores.

En cualquier caso, en términos globales la aportación de la fracción resto ha presentado una tendencia decreciente en el período analizado, desde el año 2013 hasta el año 2022, se observa una diferencia de 2.262 toneladas menos depositadas en el contenedor para resto.

### APORTACIONES DE PAPEL Y CARTÓN

Según los datos facilitados por el Ayuntamiento de Alcoy, los valores obtenidos para 2022 ofrecen un depósito de 1.243,63 toneladas de residuos de papel y cartón, lo que supone una aportación de 21,09 kg por habitante.

Cabe considerar que, la aportación media nacional y autonómica constituyen una referencia de interés para su análisis comparativo. A continuación, se facilitan datos de recogida selectiva de residuos de papel y cartón ofrecidos por Ecoembes:

Aportación Papel y Cartón (2022)	Aportación por habitante (kg)
<b>España</b>	19,2
<b>Comunitat Valenciana</b>	16,7

GRÁFICO 25. RECOGIDA SELECTIVA PARA PAPEL Y CARTÓN (KG/HAB.)

FUENTE: ECOEMBES. ELABORACIÓN PROPIA.

La aportación media anual por habitante de residuos de papel y cartón, para el año 2022, se sitúa por encima de las cifras de recogida selectiva a nivel estatal y autonómico. Además, destaca que esta recogida ha experimentado una tendencia creciente en las cantidades de recogida anual, tal y como se muestra en la gráfica del apartado sobre los datos de las fracciones estudio.

### APORTACIONES DE ENVASES LIGEROS

Según los datos facilitados por el Ayuntamiento de Alcoy, los valores obtenidos para 2022 ofrecen un depósito de 1.355,66 toneladas, lo que supone una aportación media por habitante de 22,99 kg por habitante.

Cabe considerar que, la aportación media nacional y autonómica constituyen una referencia de interés para su análisis comparativo. A continuación, se facilitan datos de recogida selectiva de residuos de papel y cartón ofrecidos por Ecoembes:

Aportación envases ligeros (2022)	Aportación por habitante (kg)
<b>España</b>	19,4
<b>Comunitat Valenciana</b>	15,3

GRÁFICO 26. RECOGIDA SELECTIVA PARA ENVASES LIGEROS (KG/HAB.)

FUENTE: ECOEMBES. ELABORACIÓN PROPIA.

La aportación media anual por habitante de residuos de envases ligeros, para el año 2022, se sitúa por encima de las cifras de recogida selectiva a nivel estatal y autonómico. Además, destaca que esta recogida ha experimentado una tendencia creciente en las cantidades de recogida anual, tal y como se muestra en la gráfica del apartado sobre los datos de las fracciones estudio.

#### APORTACIONES DE ENVASES DE VIDRIO

Los datos estudiados sitúan un depósito anual de residuos de envases de vidrio para el ejercicio de 2022, de 963,22 toneladas y una aportación media per cápita de 16,34 kg/hab.

Como referencia, se emplean las aportaciones medias autonómica y nacional, obtenidas de Ecovidrio para el ejercicio de 2022:

Aportación vidrio (2022)	Aportación por habitante (kg)	Contenerización (hab./cont.)
<b>España</b>	19,8	193
<b>Comunitat Valenciana</b>	18,5	186

GRÁFICO 27. APORTACIÓN DE REFERENCIA Y CONTENERIZACIÓN PARA VIDRIO.

FUENTE: ECOVIDRIO. ELABORACIÓN PROPIA.

La aportación media de residuos de envases de vidrio por habitante para el municipio de Alcoy (16,34 kg/hab.), como se puede observar se sitúa por debajo de las medias de referencia a nivel autonómico (18,5 kg/hab.) y nacional (19,8 kg/hab.).

Si bien es cierto que existe una tendencia creciente, desde el año 2015, en la recogida de esta fracción, la ratio de aportación por habitante se encuentra por debajo de las medias de referencia autonómica y nacional. En consecuencia, se recomienda reforzar la recogida segregada de esta fracción.

#### APORTACIONES DE ROPA Y TEXTIL

En este caso, únicamente, se dispone de una serie de datos del último lustro. El municipio de Alcoy ha recogido, de la fracción de residuos de ropa y textil para el año 2022, un total de 225,83 toneladas, según datos registrados por el Ayuntamiento.

La Comunitat Valenciana, al igual que la mayoría de territorio nacional, adolece de una falta de datos de generación y gestión de esta fracción. No obstante, desde Asirtex, ofrecen los siguientes valores y datos de referencia para diferentes consorcios de residuos de la Comunitat y autonómicos.

Aportación ropa y textil (2018)	Aportación por habitante (kg)
Área de gestión V4 - Consorcio Ribera i Valldigna	1,71
Área de gestión V2 - EMTRE	1,97
Área de gestión A3 - Consorcio Crea	2,25
Área de gestión A1 - Consorcio Mare	2,02
Comunitat Valenciana	Se estima una producción media de 48,4 kg de residuos textiles por habitante y año, de los cuales sólo 1,96 kg son recogidos selectivamente.

GRÁFICO 28. RECOGIDA SELECTIVA PARA RESIDUOS TEXTILES (KG/HAB.)

FUENTE: ASIRTEX. ELABORACIÓN PROPIA.

La aportación media por habitante para la fracción ropa y textil es de 3,83 kg/hab. para el año 2022. De este modo, se sitúa por encima de las medias de referencia obtenidas del estudio de Asirtex.

No obstante, cabe destacar que existe un amplio margen de mejora para la recogida selectiva de esta fracción, dado que Asirtex en su estudio estima una producción media de este tipo de residuo por habitante de 48,4 kg/hab./año.

#### APORTACIONES DE ACEITE DE COCINA USADO

En relación a la recogida selectiva del aceite de cocina usado, los valores obtenidos ofrecen una generación de 13.523 kg en la localidad, con una media de aportación anual per cápita de 4,36 kg/hab. para el año 2022.

A la fecha de redacción de este documento, no se dispone de valores comparativos de referencia. No obstante, diferentes estudios de gestores de residuos de aceites de cocina usado establecen una media de generación que oscila entre los 2 y los 4 kg/hab./año.

#### APORTACIONES DE PILAS Y ACUMULADORES

No se dispone de datos de referencia para la recogida segregada de pilas y acumuladores, desde el Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente se calcula que, en España, en los últimos años, se han vendido aproximadamente 450 millones de unidades de pilas y acumuladores portátiles al año, lo que supone más de 12.000 toneladas de pilas y acumuladores portátiles al año.

Con ello, se obtiene una estimación para la aportación media nacional de 253,5 gramos por habitante. El municipio de Alcoy ha recogido en el año 2020 de manera segregada, 864 kg de pilas y acumuladores, traduciéndose en una aportación media de 15 gramos por habitante y año.

Las pilas y acumuladores contienen distintos metales pesados en diferentes concentraciones, como el mercurio, el cadmio o el plomo, que son potencialmente peligrosos para la salud y el medio ambiente. Los datos de aportación por habitante para el municipio de Alcoy, se alejan de la estimación realizada por el Ministerio, por lo que se precisa centrar esfuerzos para la mejora de datos de esta fracción.

### APORTACIONES DE RESIDUOS VOLUMINOSOS

Los residuos voluminosos del municipio se recogen de manera diaria en vía pública, mediante cita previa y mediante el ecoparque municipal.

Durante el año 2022, se han recogido 707,8 toneladas mediante el servicio ofrecido a la ciudadanía correspondientes a esta fracción, alcanzando una aportación media anual per cápita de 12,01 kg/hab.

En este caso, no se dispone de aportaciones de referencia para el análisis comparativo correspondiente a esta fracción. A pesar de ello, se recomienda realizar acciones preventivas para evitar el abandono de enseres y mobiliario en espacios públicos.

### APORTACIONES DE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS

Con motivo de la redacción del presente Plan, la entidad sin ánimo de lucro encargada de garantizar la correcta gestión medioambiental de los envases y restos de medicamentos que se generan en los hogares SIGRE Medicamento y Medio Ambiente, S.L., no ha facilitado información relativa a datos de recogido de este tipo de fracción.

El funcionamiento de SIGRE se basa en un proceso de logística inversa, de manera directa con la farmacia adherida, en el que se aprovecha la entrega de nuevos medicamentos a la farmacia para realizar la recogida de los residuos depositados en el Punto SIGRE. A través de este modelo, se consigue reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> generadas por el transporte de los residuos y se garantiza el control farmacéutico para evitar sustracciones o su uso ilícito.

Las 48 oficinas de farmacia presentes en el municipio están adheridas a este servicio de gestión de residuos de medicamentos, ofreciendo a la ciudadanía un punto de recogida para esta fracción, en el interior de cada establecimiento.

## 14.3 ANÁLISIS DE LA PERCEPCIÓN SOCIAL

La evaluación de la percepción de la ciudadanía acerca de la gestión de residuos se ha realizado, entre otras, mediante un formulario online a disposición de la población. Además, se han realizado dos jornadas telemáticas por medio de la plataforma Youtube, con 56 visualizaciones en total. Una de estas jornadas contó con la presencia de una intérprete en lengua de signos, permitiendo tener un mayor alcance entre la ciudadanía.

De manera presencial, se programó un encuentro en el espacio Ágora Alcoi, abierto a la ciudadanía y público en general, donde facilitar las encuestas a la población en formato físico y explicar el trabajo desarrollado en relación al PLR. Cabe indicar que, la jornada no se celebró por falta de asistencia de público.

La encuesta de percepción ciudadana es una herramienta para la obtención de información estadística, de carácter cualitativo, a través de una muestra de la población. Se trata de un instrumento que viene a completar la información obtenida de otras fuentes de información, para ultimar el diagnóstico del PLR.

Se han recopilado 134 encuestas tanto en formato digital como en formato físico, durante los dos meses que estuvo activa la encuesta. Esto supone una participación del 0,23% del total de la población. Para considerar una muestra representativa de la población de Alcoy, según parámetros estadísticos, se considera un mínimo de 382 encuestas, al no haberse alcanzado el mínimo, se determina que:

Los resultados de la fase de participación ciudadana (134 encuestas), se consideran no concluyentes, al no alcanzar estos el tamaño mínimo de muestra representativa (382 encuestas), para un nivel de confianza del 95%, un margen de error inferior al 5% y el tamaño de la población de Alcoy. No obstante, esta información se puede utilizar como referencia, desde un punto de vista cualitativo e informativo.

### TRABAJO DE CAMPO Y ENCUESTA PÚBLICA

#### **¿Cuáles de las siguientes fracciones separa correctamente en casa?**

Solo un 2,24% (3 encuestas) de la población encuestada, deposita los residuos generados en el hogar sin ningún tipo de separación selectiva, depositándolo todo junto en un mismo contenedor.

#### **¿Cuáles de las fracciones le cuesta más separar?**

De las fracciones de residuos que más le cuesta a la población separar, el 21,6% de las encuestas (134) marcan la fracción orgánica (29) como el residuo más complicado de separar. El segundo residuo que más le cuesta a la ciudadanía encuestada es el residuo de aceite usado de origen doméstico (24), con el 17,9%.

**De los servicios de recogida de residuos que el Ayuntamiento pone a disposición de la ciudadanía, ¿Cuáles conoce y utiliza?**

El 35% de las encuestas utilizan y conocen la ubicación del ecoparque fijo del municipio.

El 28% conoce el servicio gratuito de recogida de voluminosos y solo el 18% de las encuestas conoce el servicio de la recogida selectiva de residuos orgánicos.

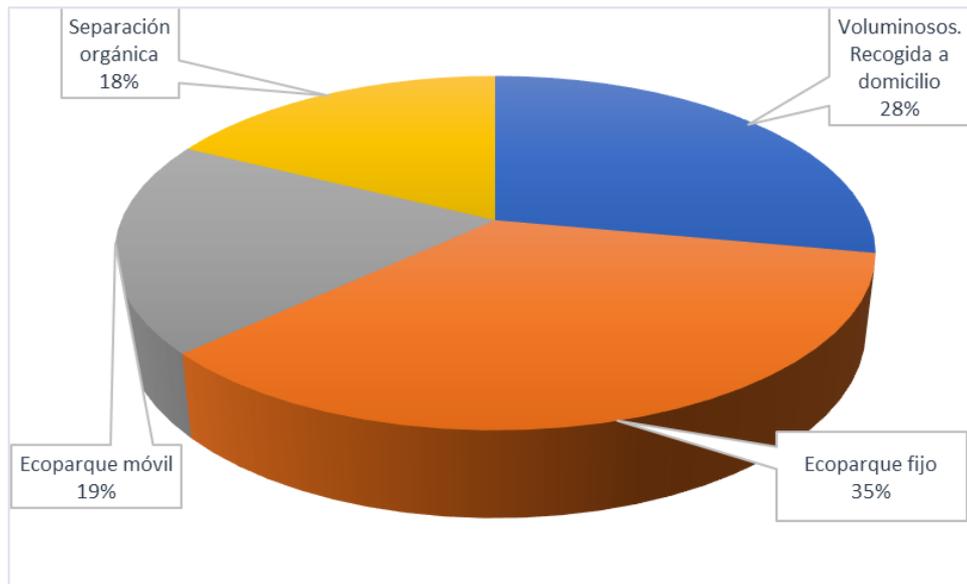


GRÁFICO 29. SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MÁS UTILIZADO. ENCUESTA CIUDADANA.  
FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

Sobre la valoración del servicio y sistema de recogida, se ha considerado la accesibilidad, limpieza, mantenimiento y hora de recogida de contenedores, aunque el número de encuestas respecto al número de habitantes no sea representativo de toda la población, los resultados obtenidos sobre la valoración del servicio es el que sigue:

**Sobre el sistema de recogida, si se adapta a las necesidades de la ciudadanía.**

Entre toda la población que completó la encuesta, el 53,0% consideran que el sistema de recogida cubre sus necesidades, pero puede mejorar (71). El 42,5% restante indicaron que el sistema de recogida es muy útil (57). Y solo el 4,5% de las encuestas (6) marcaron que el sistema actual de recogida es indiferente o debería cambiar.

**Valoración general del servicio de recogida de residuos.**

El 72,1% hace una valoración buena o muy buena del servicio de recogida de residuos en la localidad. Y solo el 3,5% de las encuestas hacen una valoración negativa del servicio.

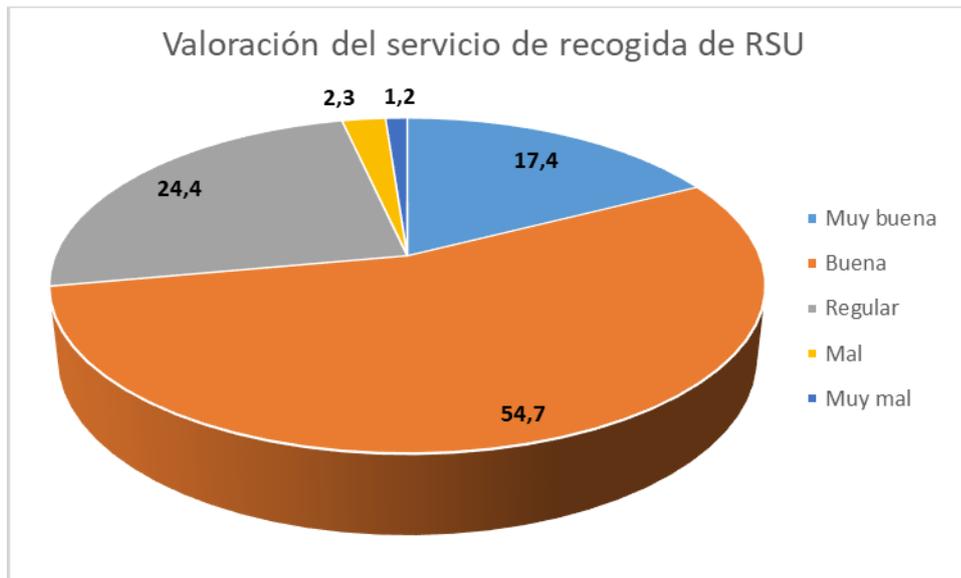


GRÁFICO 30. VALORACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA. ENCUESTA CIUDADANA.  
FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

### Valoración de la accesibilidad a los contenedores de reciclaje.

Del total de las encuestas, el 51,2% considera que la accesibilidad al contenedor es adecuada y fácil. El 46,5% considera que la accesibilidad puede mejorarse y solo el 2,3% opinan que los contenedores son inaccesibles.

Tras la revisión técnica del parque de contenedores, solo un contenedor de los 855 contenedores revisados, se considera que presenta una accesibilidad mejorable y ninguno se ha observado como inaccesible. Este contenedor de ropa/textil se marca como de mejorable accesibilidad, dado que se encuentra en una segunda fila junto a la isla de reciclaje, tal y como se muestra en la imagen.



IMAGEN 5: CONTENEDOR DE TEXTIL CON ACCESO MEJORABLE.

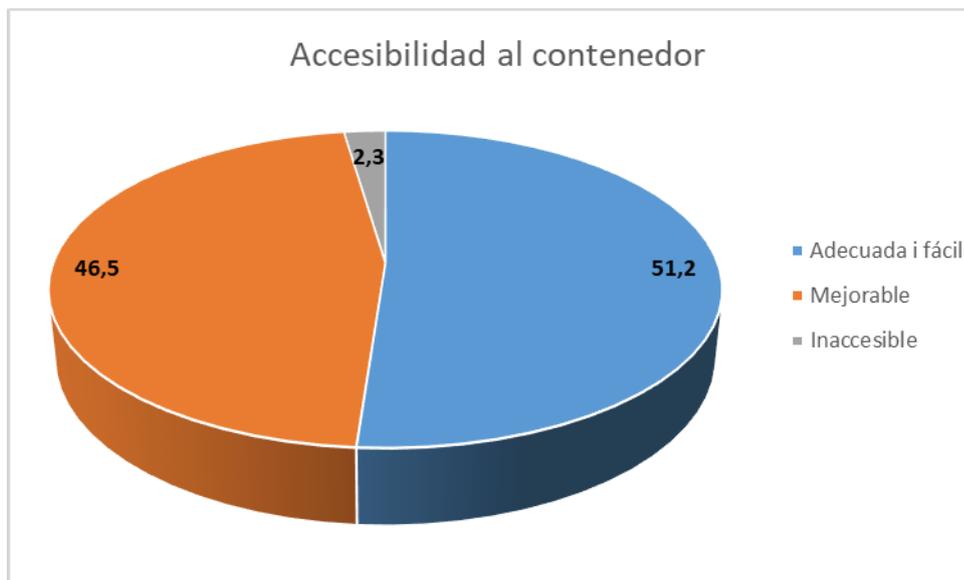


GRÁFICO 31. VALORACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD AL CONTENEDOR. ENCUESTA CIUDADANA.  
FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

### Valoración de la limpieza de contenedores.

El 47,6% de las encuestas, valora entre regular, mal y muy mal la limpieza de los contenedores en calle.

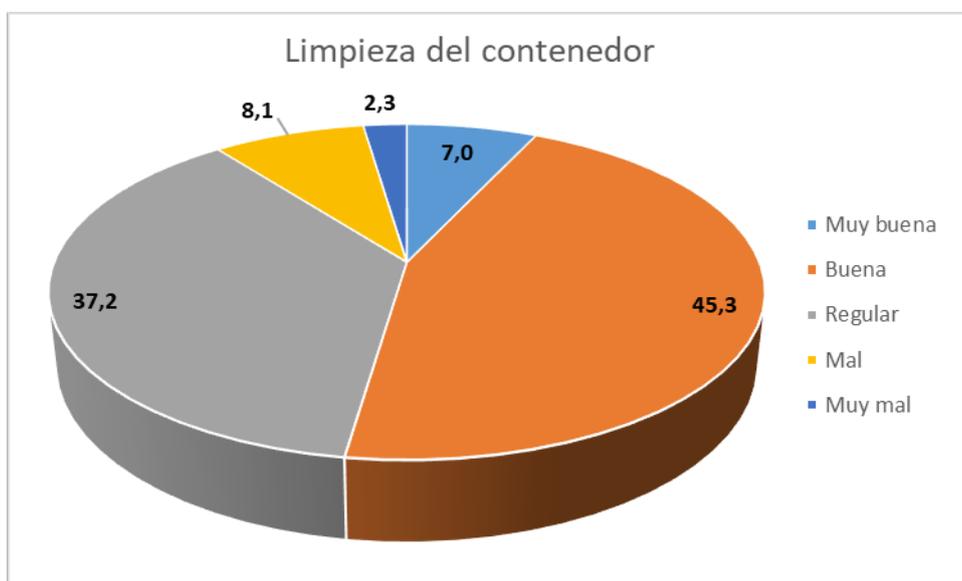


GRÁFICO 32. VALORACIÓN DE LA LIMPIEZA DEL CONTENEDOR. ENCUESTA CIUDADANA.  
FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

Tras la revisión en calle del parque de contenedores, 646 contenedores del total revisado (855) se encontraron limpios. Y, solo 52 contenedores se encontraron con algo de suciedad ajena al uso, como grafitis o cartelería que no pertenece al servicio de recogida. Cabe reseñar que, solo dos contenedores presentaron desbordes de residuos durante la revisión técnica del parque. Los contenedores son los soterrados de resto que se ubican en plaça Evarist Botella con carrer Nofre Jordà.



IMAGEN 6: CONTENEDOR DE RESTO SOTERRADO CON DESBORDE

**Valoración del estado del parque de contenedores.**

El 60,5% de las encuestas valoran positivamente el estado y mantenimiento que se realiza de los contenedores ubicados en calle. El 7% de las encuestas valoran mal o muy mal, el mantenimiento que se realiza de los contenedores de calle.

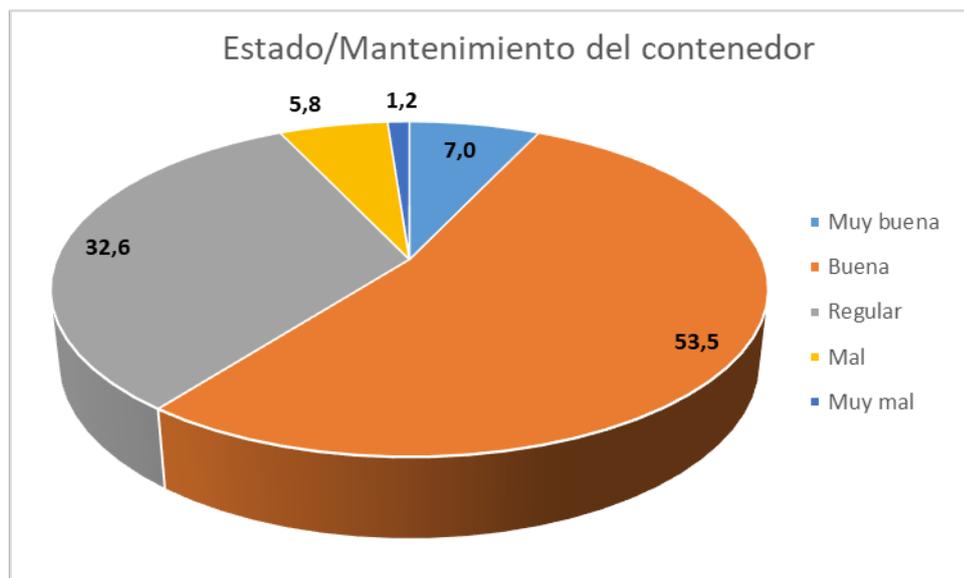


GRÁFICO 33. VALORACIÓN DEL ESTADO DEL PARQUE DE CONTENEDORES. ENCUESTA CIUDADANA.

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

Tras la revisión del parque de contenedores, se han identificado cuatro contenedores con golpes leves, que no afectan al correcto funcionamiento del contenedor y pueden continuar prestando servicio de manera óptima.

**Valoración de la hora de recogida de las diferentes fracciones.**

Entre todas las encuestas, el 68,6% consideran que la hora de recogida es buena o muy buena (92), solo el 3,5% consideran mala la hora de recogida (5). El porcentaje restante, 27,9% (37), no se decantan a calificar el horario de recogida de residuos como malo o bueno.

**¿Cómo mejoraría el servicio de recogida de residuos?**

Cuestión de respuesta múltiple, donde se puede responder varias opciones. Se extraen los siguientes resultados, las dos opciones que más seleccionaron: 58 personas del total de encuestas (134), consideran que una forma de mejorar el servicio sería con el aumento de la limpieza del contenedor; 56 personas del total de encuestas (134) indicaron que la forma correcta de mejorar el servicio es con la mejora en la comunicación ciudadana.

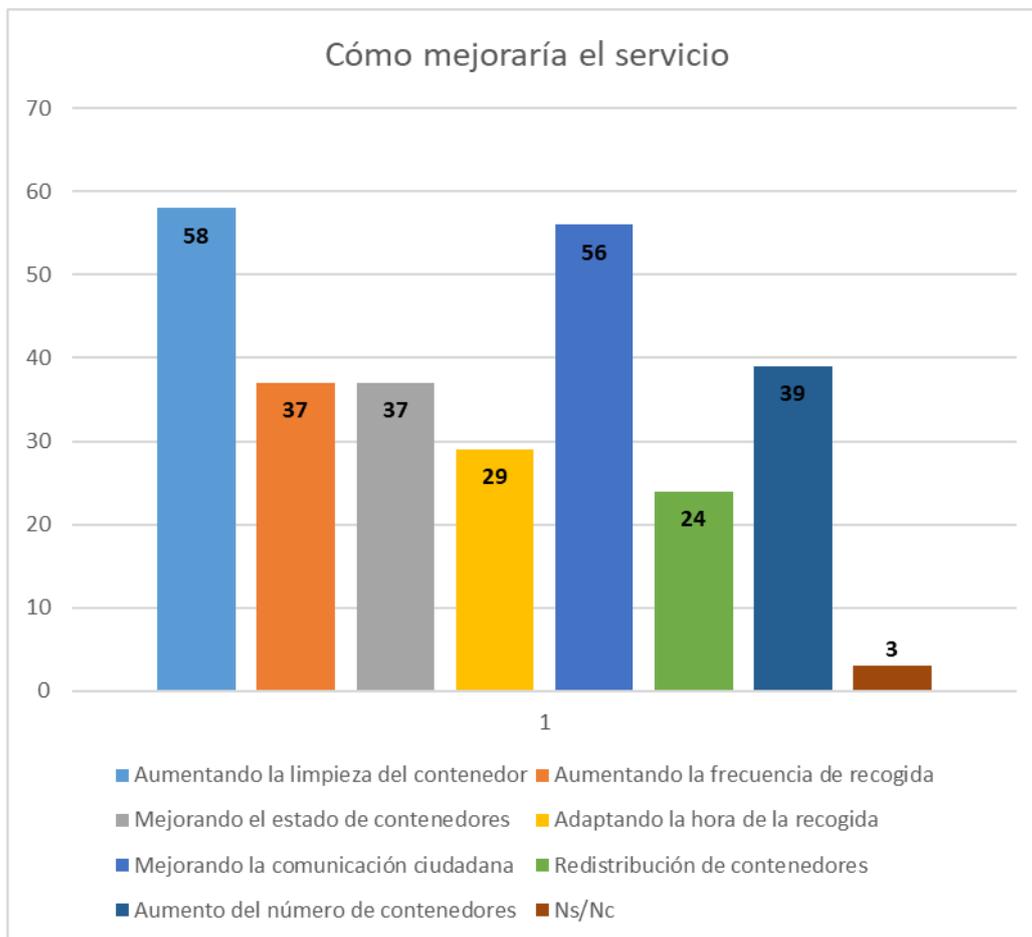


GRÁFICO 34. MEJORAS DEL SERVICIO. ENCUESTA CIUDADANA.

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

### Observaciones en campo.

Además, de la percepción social sobre el servicio y la gestión de residuos en la localidad, se ha realizado un trabajo de campo de revisión del parque de contenedores, donde además del estado/mantenimiento, estructura, accesibilidad y limpieza del contenedor, se ha analizado el estado de los elementos móviles del contenedor como puertas, pedales y leyendas de los contenedores.

Cabe referir que, tras la revisión *in situ*, se identificaron tres contenedores en una misma zona con la puerta rota o arrancada, ubicados en interior del Hospital Verge dels Lliris.



IMAGEN 7: CONTENEDOR CON PUERTA ARRANCADA

Todos los contenedores revisados cuentan con leyenda visible y con estructura correcta y operativa. Por tanto, se puede realizar una valoración positiva tras la revisión *in situ* del parque de contenedores, en cuanto a estructura, limpieza, mantenimiento y conservación del parque de contenedores.

### CONCLUSION

Una vez recopilada la información sobre los servicios de recogida de las diferentes fracciones de residuos domésticos y municipales, realizado el diagnóstico de los datos de recogida, análisis de la percepción social a modo informativo, y considerando las especificaciones técnicas aportadas tanto por el trabajo de campo, como por el Ayuntamiento de Alcoy, en el siguiente documento del Plan, se determinan líneas de acción, una serie de propuestas para optimizar y mejorar el servicio actual de recogida de residuos de competencia municipal.

**grupo  
silvoturismo**  
SERVICIOS AMBIENTALES

C/ Padre Rodes, 8 entlo. 03600 ELDA - Alicante

N.I.F. B-53431672

e-mail: [correo@silvoturismo.com](mailto:correo@silvoturismo.com)

Tel.: 965 376 231

